



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 15 de abril de 2010, por la que se regula y convoca el IX Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

6

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 4 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010.

8

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

21

UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de abril de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el Curso Académico 2010/2011.

21



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato 1» de Málaga.

25

Orden de 25 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato 2» de Málaga.

25

Orden de 29 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo» de Torremolinos (Málaga).

26

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Antonio Machado» de Málaga.

27

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Royal - San Antonio» de Sevilla.

28

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Bola Azul» de Almería.

28

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Stella Maris - Puerto» de Roquetas de Mar (Almería).

29

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Colegio Alauda» de Córdoba.

30

Orden de 5 de abril de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada.

31

Orden de 6 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Su Pequeño Mundo» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

32

Orden de 7 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Snoopy 6» de Sevilla.

32

Orden de 7 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nueve Lunas» de Algarrobo-Costa, Algarrobo (Málaga).

33

Orden de 7 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «L de Luna» de Fuengirola (Málaga).

34

Orden de 7 de abril de 2010, por la que se publica el Reglamento de funcionamiento del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

35

Orden de 12 de abril de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Sevilla» de Sevilla, autorizado conforme al sistema educativo francés, para alumnado español y extranjero.

39

Orden de 26 de abril de 2010, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación en el ámbito de la videovigilancia en centros educativos.

40

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 3 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte.

41

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 29 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Rendelsur.

44

Corrección de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2010, por la que se hace público el acuerdo de 4 de marzo de 2010, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan y en aquel personal funcionario que se designa expresamente (BOJA núm. 54, de 19.3.2010).

52

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 30 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan.

52

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

Edicto de 7 de abril de 2010, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 1097/2008. (PD. 1149/2010).

54

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 926/2007. (PD. 1148/2010).

54

Edicto de 2 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1532/2005. (PD. 1146/2010).

55

Edicto de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1268/2007. (PD. 1147/2010).

56

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2010.

56

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Resolución de 5 de mayo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1145/2010).

57

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

57

Corrección de errores de la Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (17/10-SEAB) (PD 969/2010) (BOJA núm. 79, de 26.4.2010). (PD. 1158/2010).

57

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 14 de abril de 2010, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

58

UNIVERSIDADES

Anuncio de 13 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

58

Anuncio de 13 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

58

Anuncio de 14 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

58

Anuncio de 15 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

59

EMPRESAS PÚBLICAS

Anuncio de 3 de mayo de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

59

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Resolución de 26 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, del recurso de reposición 2208/09.

61

Anuncio de 14 de abril de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos.

61

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración adoptado por la misma en procedimiento de determinación del justiprecio.

62

Anuncio de 29 de abril de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoración, notificando acuerdos de valoraciones relativos a los expedientes que se citan e interposición de recurso contencioso-administrativo.

62

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

Anuncio de 16 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el requerimiento relacionado con el expediente sancionador que se cita.

62

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican alegaciones en relación con la reclamación que se cita.

63

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se solicita aportación de documentación en relación con la reclamación que se cita.

63

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican alegaciones en relación con la reclamación que se cita.

63

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican alegaciones en relación con la reclamación que se cita.

63

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

63

Anuncio de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

64

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador relativo a vivienda de protección oficial que se cita.

65

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

65

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

66

Anuncio de 19 de abril de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto del acuerdo de regularización contractual de ocupantes en la zona de servicio del Puerto de Punta de la Mona.

66

CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 26 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

67

Anuncio de 28 de abril de 2010, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

67

Anuncio de 28 de abril de 2010, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

67

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador que se cita, instruido como consecuencia de acta de infracción levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Málaga.

68

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

68

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

68

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

68

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

68

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

69

Anuncio de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

70

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

71

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

71

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

72

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

72

Anuncio de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

72

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

73

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 15 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

73

Resolución de 20 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

86

CONSEJERÍA DE CULTURA

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Casa Rudofsky, en Frigiliana (Málaga).

87

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2010.

87

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada que se cita.

87

Resolución de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de almazara, promovido por finca «La Culebrilla», en el término municipal de Santaella. (PP. 1023/2010).

88

Anuncio de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo ampliación imputados y acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

88

Anuncio de 12 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

88

Anuncio de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y otros».

90

Anuncio de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

90

Anuncio de 19 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

90

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la incoación del expediente que se cita.

90

Anuncio de 22 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la incoación de reclamación de daños al dominio público hidráulico del expediente que se cita.

91

DIPUTACIONES

Anuncio de 17 de marzo de 2010, de la Diputación Provincial de Córdoba, Patronato Provincial de Turismo, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

91

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 16 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plazas de personal laboral fijo.

94

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

ORDEN de 15 de abril de 2010, por la que se regula y convoca el IX Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras».

El Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia, crea la Dirección General del Voluntariado y Participación, asumiendo, entre otras, las competencias de promover, impulsar y coordinar la Acción Voluntaria Organizada, así como el fomento de los mecanismos de asistencia técnica, programas formativos, servicio de información, campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de voluntariado.

El III Plan Andaluz del Voluntariado 2010-2014, como instrumento de coordinación y planificación de todas las acciones desarrolladas por las diferentes Consejerías con competencias en materia de voluntariado incluye, entre sus objetivos específicos, divulgar valores de solidaridad y participación al conjunto del pueblo andaluz.

Una de las medidas que desarrolla este objetivo es la celebración de un Certamen Literario de ámbito regional, a fin de sensibilizar a la sociedad andaluza en favor de la defensa de los valores de solidaridad, libertad, igualdad y justicia entre los seres humanos. El Certamen Literario Escolar Andaluz: «Solidaridad en Letras», pretende posibilitar que los niños y niñas se conviertan en protagonistas de la solidaridad a través de sus producciones escritas.

Por su parte, la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, atribuye en el artículo 19.1.e), a la Administración de la Junta de Andalucía la competencia para establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y concertar o convenir los servicios que sean de su competencia.

Por todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo único.

Se convoca el IX Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de Voluntariado: «Solidaridad en Letras» 2010, cuyas bases se incorporan como Anexos a esta Orden.

Disposición final única.

La Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de abril de 2010

LUIS PIZARRO MEDINA
Consejero de Gobernación y Justicia

ANEXO 1

Bases de la convocatoria del IX Certamen Literario Escolar Andaluz en materia de voluntariado: «Solidaridad en Letras»

1. Participantes: Podrá participar el alumnado de cualquier Centro Educativo, público, concertado o privado de Educación Primaria y Secundaria de Andalucía.

Categoría A. Alumnado de 5.º y 6.º de Educación Primaria.
Categoría B. Alumnado de 1.º y 2.º de Educación Secundaria Obligatoria.

Igualmente podrá participar el alumnado de cualquier Centro de Educación Especial.

2. Modalidad: Relato breve. La temática estará centrada sobre el Voluntariado: «Espejo de Solidaridad». El relato deberá tener un título y será un texto original e inédito.

3. Extensión de los textos: En ambas categorías (A y B), los textos deberán tener un mínimo de 1 folio y hasta un máximo de 3. También se podrá incluir dibujos en un folio aparte.

4. Identificación: Cada uno de los trabajos deberá estar identificado con los datos del autor/a, los datos del Centro Educativo y relación del alumnado participante (Anexo 2).

Serán declarados nulos los textos que no contengan los datos personales necesarios para su identificación.

5. Selección: El profesorado podrá elegir hasta un máximo de cinco textos por aula de entre el alumnado participante.

6. Entrega: Los textos deberán entregarse en un sobre cerrado en el que figure la leyenda: «IX Certamen Literario Escolar Andaluz: Solidaridad en letras». Se enviarán a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia correspondiente (a la Subdelegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, en el caso del Campo de Gibraltar), a la atención del Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

7. Envío: El envío de los trabajos deberá realizarlo el centro educativo. La Dirección del Centro, designará a un profesor/a de referencia que servirá de contacto y cuyos datos aparecerán en el escrito de remisión que remita el Colegio al Coordinador/a de la Agencia Andaluza del Voluntariado de su respectiva provincia.

8. El plazo de entrega. El plazo de presentación de los textos comprenderá desde el día 13 de septiembre hasta el día 18 de octubre de 2010, ambos inclusive.

9. Fases: El Concurso tendrá dos fases: Una fase provincial y otra regional.

10. El Jurado encargado de valorar los trabajos presentados estará compuesto por:

En la fase Provincial:

- La persona titular de la Coordinación de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la respectiva Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, que será quien lo presida.

- Dos personas que desempeñen puestos de Técnicos/as, en representación de las Delegaciones Provinciales de Educación y de Igualdad y Bienestar Social, que deberán ser miembros de la Comisión Técnica Provincial del Voluntariado.

- Dos personas integrantes del profesorado de Lengua y Literatura (pertenecientes a la Asesoría del Centro del Profesorado).

- Un funcionario/a de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la respectiva provincia, con voz, pero sin voto, que desempeñará la Secretaría.

En la fase Regional:

- La persona titular de la Dirección General de la Agencia Andaluza del Voluntariado de la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Coordinación de la Agencia Andaluza del Voluntariado.

- Un Jefe/a de Servicio de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación de la Consejería de Educación.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 4 de mayo de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2010.

El Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros han presentado a ese efecto.

Por ello, las subvenciones contempladas en el citado Reglamento han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013 (en adelante PDR), aprobado por Decisión de la Comisión C(2009) 10544, de 18 de diciembre de 2009, y podrán ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

De este modo, las subvenciones previstas en la presente Orden están incluidas en la medida 121 «Modernización de explotaciones agrícolas» del Eje 1 del PDR y dentro de esta medida, se incluyen en la submedida 121.2 «Modernización de explotaciones agrícolas no adscrita a un plan empresarial». A través de esta submedida, los titulares de las explotaciones pueden verse apoyados en los gastos puntuales a realizar en su explotación para cubrir necesidades o deficiencias que impidan el ejercicio sostenible de su actividad agraria desde un punto de vista ambiental, económico o social. Por otra parte, al no ser necesaria la adscripción por los solicitantes a un plan empresarial, se permite agilizar la tramitación administrativa y simplificar los requisitos exigidos. De esta forma se facilita el acceso a las ayudas para las inversiones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias, contribuyendo a paliar los efectos de la actual crisis económica y financiera sobre las mismas.

Por otro lado, mediante la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jóvenes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2009, se procedió a la regulación de las subvenciones incluidas en la submedida 121.1 «Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligadas a un plan empresarial», dichas subvenciones se considerarán excluyentes respecto a las reguladas en la presente Orden.

En otro orden de cosas, de acuerdo con las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se establece la regulación y tramitación de los procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet), y de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Orden incorpora de forma expresa la posibilidad de presentar las solicitudes de ayuda de forma telemática y de que los interesados aporten copias digitalizadas de documentos.

Por otra parte, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural, además el artículo 202 establece que «los poderes públicos de Andalucía, con objeto conjunto

de fijar la población del mundo rural y de mejorar la calidad de vida, promoverán estrategias de desarrollo rural, dirigidas a constituir las bases necesarias para propiciar un desarrollo sostenible». Las competencias indicadas se ejercen por la Consejería conforme a lo establecido en el Decreto 172/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Directora General de Regadíos y Estructuras Agrarias, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden, es establecer, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2. Estas ayudas están incluidas en la submedida 121.2 «Modernización de explotaciones agrícolas no adscritas a un plan empresarial» dentro del eje 1 del PDR pudiendo ser objeto de cofinanciación por FEADER al 70%.

3. Las ayudas objeto de la presente Orden no podrán ser solicitadas en concurrencia con las contempladas en la submedida 121.1 «Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligadas a un plan empresarial».

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables, principalmente el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. Las subvenciones reguladas en el Reglamento (CE) núm. 1698/2005, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía (PDR), aprobado por Decisión de la Comisión C(2009) 10544, de 18 de diciembre de 2009 y serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea a través del FEADER.

Serán igualmente de aplicación las disposiciones que, sobre procedimientos de concesión y gestión, rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

- Leyes anuales del Presupuesto.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por

la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

- Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

- Normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición final primera.

- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Decreto 68/2008, de 26 de febrero, por el que se suprime la aportación de fotocopias de los documentos identificativos oficiales y del certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y establece la sede electrónica para la práctica de la notificación electrónica.

- Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 3. Personas beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias de ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, las personas físicas y jurídicas, que a fecha de presentación de la solicitud de ayudas sean titulares de una explotación agraria situada, al menos en un 75% de su superficie, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitadas conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los Conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica de 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No estar al corriente de pagos de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 116.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, tampoco po-

drán obtener la condición de persona beneficiaria quienes tengan deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de la Junta de Andalucía.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los artículos 4, 5 y 6 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

5. En ningún caso podrán apoyarse explotaciones que se encuentren en dificultades o en crisis, definidas según recogen las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2004/C 244/02, Diario Oficial de la Unión Europea de 1 de octubre de 2004, de la página 2 a la 17).

Artículo 4. Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las inversiones materiales e inmateriales, agrícolas o ganaderas, en territorio andaluz para las siguientes finalidades:

a) La mejora de las condiciones de vida y trabajo de las personas dedicadas a actividades agrarias en la explotación objeto de ayudas. Las inversiones consideradas se destinarán, en exclusiva, a la mejora de las prácticas agrarias y tareas derivadas de la explotación agraria.

b) La adaptación de las explotaciones con vistas a reducir los costes de producción.

c) La mejora de las condiciones medioambientales de las explotaciones agrícolas y ganaderas, con el objeto de combatir el cambio climático, reduciendo la emisión de gases con efecto invernadero, así como la adaptación de estas explotaciones con vistas a reducir el consumo de energía y agua.

d) La incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática o que fomenten la introducción de nuevos productos o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a fines no alimentarios, como la producción de energías renovables. En el caso de cultivos energéticos, sólo serán subvencionables aquellos de carácter plurianual (monte bajo, cultivos de ciclo corto para biomasa).

2. En todo caso las actuaciones subvencionadas no deben haberse iniciado antes de la publicación del extracto de la resolución de concesión de las ayudas y se habrá de atender a las limitaciones sectoriales indicadas en el Anexo III.

Artículo 5. Conceptos subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes conceptos:

a) La adquisición de nueva maquinaria y equipos, incluidos los soportes lógicos de ordenador.

b) La construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles. La adquisición de terrenos se podrá subvencionar pero solo por una cuantía igual o inferior al 10% del total de los gastos subvencionables.

c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes.

2. Solo será subvencionables la construcción o adquisición de invernaderos que cumplan como mínimo las características detalladas en el Anexo IV. En caso de solicitar mejoras en invernaderos estas habrán de estar dirigidas a alcanzar o superar las características mínimas señaladas en el Anexo IV.

3. No serán subvencionables los siguientes gastos o inversiones:

a) Los intereses deudores.

b) Los gastos financieros.

- c) Los gastos de garantía bancaria.
 - d) El impuesto sobre el valor añadido.
 - e) La adquisición o construcción de vivienda ni de otras edificaciones que no sean productivas.
 - f) Los impuestos personales o sobre la renta y las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
 - g) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
 - h) Los gastos de procedimientos judiciales.
 - i) La adquisición de animales vivos.
 - j) La compra de derechos de producción agraria.
 - k) Las relativas a plantas anuales y su plantación.
 - l) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
 - m) La adquisición de maquinaria que represente la simple sustitución de otra ya existente en la explotación agraria.
 - n) La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.
 - ñ) La construcción o adquisición de invernaderos de tipo parral o plano.
 - o) La producción de energía renovable para su venta o con conexión a la red eléctrica de forma directa o indirecta o de uso no exclusivo en los procesos productivos agrarios de su explotación.
4. Los gastos subvencionables, deberán cumplir con lo establecido en las Directrices relativas a la subvencionalidad de los gastos en el marco de los Programas de Desarrollo Rural cofinanciados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Al mismo tiempo, deberán cumplir con lo regulado en el artículo 55 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

Artículo 6. Cuantía y tipo de ayuda.

1. La cuantía máxima de la ayuda por explotación es de 60.000 euros, no obstante, esta cuantía máxima de ayuda por explotación será de 80.000 euros para aquellas explotaciones que tengan más del 60% de su superficie agraria (excluidos usos Sigpac improductivos (IM)) en recintos consignados con el uso Sigpac invernaderos y cultivos bajo plástico (IV) de frutas y hortalizas.
2. La cuantía máxima de la ayuda expresada en porcentaje del importe de la inversión auxiliabile será el 40%, pudiéndose acumular a este porcentaje:
- a) Un 10%, si al menos el 50% de la superficie de la explotación agraria está situada en las zonas citadas en el artículo 36, letra a) incisos i), ii) y iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.
 - b) Un 10%, si la edad del solicitante se encuentra comprendida entre 18 y 39 años, ambos inclusive.
3. El gasto subvencionable máximo, por concepto subvencionable, vendrá determinado por los costes de referencia publicados en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (<http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>). En caso de no existir el correspondiente coste de referencia la moderación de costes se aplicará eligiendo de entre 3 ofertas la de menor cuantía.
4. Las ayudas dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias no adscritas a un plan empresarial, para la mejora de la sostenibilidad del sector agrícola y ganadero, se concederán en forma de ayuda directa.

Artículo 7. Disponibilidad Presupuestaria.

La concesión de las subvenciones que regula la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiendo adquirirse compromisos por gastos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 40 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Artículo 8. Financiación y Régimen de compatibilidad.

1. Las subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias 0.1.17.001100.77700.71F.4 y 0.1.17.000100.77700.71F.5, que serán cofinanciadas con el FEADER.
2. Los gastos cofinanciados por el FEADER no serán cofinanciados mediante la contribución de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión o de cualquier otro instrumento financiero comunitario, según el artículo 70.7 del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre.
3. Para garantizar que la ayuda total recibida no supera los límites máximos permitidos, se realizarán los controles administrativos previstos en el artículo 26.6 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, que establece un sistema de control para determinar como no subvencionable la doble financiación irregular procedente de otros regímenes comunitarios o nacionales y de otros periodos de programación.
4. Las ayudas previstas en la presente Orden podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, salvo lo indicado en el punto 2, siempre que el conjunto de todas las obtenidas para una misma actuación no supere los límites máximos de ayuda establecidos en el PDR, no pudiendo superar el coste de la actividad a desarrollar el beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
5. Serán incompatibles las ayudas reguladas en esta Orden, con las previstas en la submedida 121.1 del Eje 1 del PDR «Modernización integrada de las explotaciones agrarias ligadas a un plan empresarial».

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 17 y adjudicar con los límites establecidos en función del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prescindirá de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuese suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

Artículo 10. Convocatorias.

Las convocatorias de las ayudas reguladas en la presente Orden se establecerán mediante resolución de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias.

Artículo 11. Solicitudes de ayuda.

Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo que figura en el Anexo I, e irán dirigidas a la persona titular de la Dirección General Regadíos y Estructuras Agrarias. El modelo de solicitud se podrá obtener y cumplimentar en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca en la dirección <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca>, así como en el portal <http://www.andaluciajunta.es>. Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Agricultura y Pesca y sus Delegaciones Provinciales.

Artículo 12. Documentación.

1. Además de la documentación prevista en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la solicitud de ayuda deberá acompañarse de la siguiente documentación original,

o copia auténticas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por la que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos:

a) Para acreditar la titularidad, se deberá presentar escritura pública, contrato de arrendamiento u otro título válido en Derecho. Junto al documento por el que se acredite la titularidad, deberá presentar: salida gráfica Sigpac del año anterior al de la convocatoria, en la que se señala el territorio que comprende su explotación y, en el caso de que se incluyan inversiones en bienes inmuebles, la localización de los mismos.

b) Certificado de la entidad financiera acreditativo de la cuenta destinada para uso exclusivo de los ingresos y pagos asociados a la solicitud de ayuda.

c) En el caso de incluir obras: proyecto técnico, anteproyecto o memoria justificativa valorada.

d) En caso de inversiones relacionadas con la gestión sostenible del agua de riego, certificación del órgano competente (Comunidad de Regantes o usuarios y organismo de cuenca) acreditativo de la disponibilidad de agua para riego.

e) Acreditación documental de tener solicitadas las autorizaciones, licencias, concesiones y permisos exigibles a fecha de presentación de la solicitud.

f) En el caso de Personas jurídicas: Escritura de constitución, NIF de la entidad, acreditación de la capacidad del representante, acreditación del acuerdo adoptado por el órgano competente de la sociedad, respecto de la solicitud presentada.

2. De conformidad con el artículo 84.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, la ciudadanía tiene derecho a no presentar aquellos documentos que ya obren en poder de la administración de la Junta de Andalucía, siempre que indique el día y procedimiento en que los presentó.

3. Los datos obrantes obtenidos mediante la cumplimentación de las solicitudes, van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. La recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad gestionar el proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Centro Directivo competente para resolver. Todo ello se determina en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Artículo 13. Plazo y lugar de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes se establecerá en las correspondientes convocatorias.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca que corresponda según la provincia donde se sitúe la mayor parte de la superficie de la explotación agraria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Artículo 14. Presentación telemática.

1. Se podrán presentar también las solicitudes en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible a través del acceso al portal del ciudadano en la siguiente dirección web: <http://andaluciajunta.es> en el apartado: administración electrónica/ayudas, así como en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca, en la dirección www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca.

2. Las personas que soliciten estas ayudas por medios telemáticos de acuerdo con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, tendrán que disponer de un certificado reconocido de usuario que les habilite para utilizar una firma electrónica y entablar relaciones jurídicas por vía telemática, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Asimismo, en virtud del artículo 14 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, las personas físicas podrán en todo caso y con carácter universal, utilizar los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad. En el caso de personas jurídicas, si el representante de la entidad utiliza por vía telemática un certificado electrónico de persona jurídica, no será necesario que acredite la representación, en virtud de lo establecido en el artículo 7 y 13.2 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

3. El Registro telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido. A efectos del cómputo de los plazos se estará a lo establecido por la Ley 11/2007, de 22 de junio.

Artículo 15. Inadmisión y subsanación.

1. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que será notificada a las personas o entidades interesadas en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

2. En el caso de que una vez recibida una solicitud al amparo de esta Orden, se compruebe la existencia de la concurrencia prevista en el artículo 1.3, se resolverá su inadmisión a trámite.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañase de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. En cualquier caso, los requisitos exigidos en esta Orden deberán reunirse en la fecha de presentación de la solicitud de ayudas.

Artículo 16. Tramitación.

1. La Delegación Provincial que corresponda según la provincia donde se sitúe la mayor parte de la superficie de la explotación agraria, será responsable de la ordenación e instrucción de cada expediente.

2. Tras la ordenación e instrucción del expediente la Delegación Provincial correspondiente realizará un informe-propuesta pronunciándose en sentido favorable o desfavorable sobre la solicitud de ayuda. Este informe-propuesta se remitirá junto con la documentación presentada a la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Pesca en el plazo de dos meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. En la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias se constituirá una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular del Servicio de Modernización y Explotaciones, la persona titular de uno de los Departamentos de ese Servicio, que además ejercerá las funciones de secretaria, y un técnico de dicho Servicio designado al efecto, para valorar las solicitudes, conforme a los criterios de valoración previstos en la norma, y el informe-propuesta de las Delegaciones Provinciales. En cuanto a las reglas de funcionamiento de esta

Comisión se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Dicha Comisión realizará una propuesta de resolución provisional que contendrá la relación de los solicitantes cuya solicitud ha sido estimada provisionalmente así como la cuantía de las ayudas y el presupuesto subvencionado. Se incluirá también una previsión de suplencias. Esta propuesta de resolución provisional se publicará en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca) y los solicitantes dispondrán de un plazo de diez días desde la publicación de la misma para presentar cuantas alegaciones consideren pertinentes. Transcurrido este plazo, la Comisión de Valoración elevará todo lo actuado y la propuesta definitiva a la Dirección General para la resolución. La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

4. Una vez publicado el extracto de la resolución de concesión de las ayudas, un técnico designado por cada Delegación Provincial efectuará una inspección de los terrenos a los que se refieran las solicitudes estimadas que incluyan construcción o mejora de inmuebles, con el fin de verificar que las actuaciones no se hayan iniciado, para lo que redactará un informe de no inicio de inversiones. El resultado de esta inspección será notificado al solicitante.

Artículo 17. Criterios de valoración.

1. La valoración de las solicitudes a efectos de su comparación y establecimiento de un orden de prelación en la concesión de las ayudas, se hará en función de las actuaciones subvencionables con los siguientes puntos por cada condición que reúna en función de la ayuda solicitada:

a) Aquellas que permitan reducir los costes de producción, ahorrar energía o agua, o la incorporación de nuevas tecnologías de informatización y telemática y/o fomenten la introducción de nuevos productos y/o nuevas tecnologías que procuren una mayor eficiencia energética, así como los destinados a la producción de energías renovables, se concederán 15 puntos.

b) Si además de cumplir con lo establecido en la letra a), las actuaciones se llevan a cabo en una explotación que tenga más del 60% de su superficie agraria (excluidos usos Sigpac improductivos (IM)) en recintos consignados con el uso Sigpac olivar (OV) o uso Sigpac invernaderos y cultivos bajo plástico (IV) de frutas y hortalizas, se concederán 10 puntos más.

c) Los titulares que se encuentren de alta en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias desde la fecha de solicitud de la ayuda, se le concederán 10 puntos.

d) La persona solicitante sea menor de 40 años a fecha de solicitud, se concederán 6 puntos.

e) Se realicen en explotaciones cuya superficie agraria total, en las zonas indicadas en el artículo 36 a) incisos i), ii), o iii) del Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, supere el 50%, se concederán 2 puntos.

f) La persona solicitante sea mujer, se concederán 2 puntos.

2. En el caso de que se produzca un empate en las valoraciones establecidas anteriormente, y de que no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes con idéntica puntuación, tendrán preferencia aquellas de menor importe de ayuda, si persiste el empate, se atenderá por orden cronológico de entrada en registro, finalmente se empleará para dirimir el posible empate la letra por la que comience el apellido o la razón social del solicitante, comenzando por la letra que se establezca mediante resolución de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se haga público el resultado del sorteo por el que se determine el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen y se celebren durante el año.

Artículo 18. Resolución.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias la competencia para resolver sobre las solicitudes de ayudas contempladas en la presente Orden, debiendo hacerse constar, de manera expresa, esta circunstancia en las resoluciones que se adopten, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el artículo 102.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de las solicitudes será de tres meses. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 120.4 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, las resoluciones de concesión de las ayudas contendrán como mínimo los siguientes extremos:

a) Indicación de la entidad beneficiaria, de los conceptos e inversiones subvencionables que conforman el proyecto a realizar con su plazo de ejecución e inicio.

b) El presupuesto subvencionado, el porcentaje de ayuda, la cuantía de la subvención y la distribución anual o plurianual del gasto indicando la aplicación presupuestaria correspondiente.

c) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, así como la forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrán de aportar las entidades beneficiarias, de acuerdo con lo que se establece en estas bases reguladoras.

d) Información a las entidades beneficiarias de las obligaciones que les correspondan como consecuencia de la concesión de las ayudas.

e) Obligación de llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.

f) Instrucciones sobre la preceptiva publicidad que debe realizarse en materia de ayudas con cargo al FEADER conforme al anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre.

g) Información a las entidades beneficiarias de que sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común y al Reglamento (CE) núm. 259/2008 de la Comisión, de 18 de marzo, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) núm. 1290/2005 del Consejo en lo que se refiere a la publicación de información sobre los beneficiarios de fondos procedentes del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

h) Instrucciones para la aceptación de la ayuda.

i) Plazo y forma de justificación por parte de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la finalidad por la que se concede la ayuda y de la aplicación de los fondos recibidos.

j) Información del eje prioritario del PDR al que se acoge y de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por FEADER, con indicación del porcentaje de ayuda financiada con cargo a dicho fondo.

k) Instrucciones sobre el desistimiento y renuncia de la ayuda.

4. La resolución de concesión de ayudas pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el BOJA o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en BOJA de la Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 19 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Artículo 19. Notificación de actos y publicidad.

Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva se aplican las siguientes previsiones:

a) Según lo dispuesto en el artículo 9.2.e) del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todos los interesados y, en particular, los de requerimientos de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento se publicarán en el tablón de anuncios y en la página web de la Consejería de Agricultura y Pesca (www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca), en los términos del artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

b) Se publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» un extracto del contenido del acto o de la resolución, indicando el tablón de anuncios referido en el párrafo anterior donde se encuentra expuesto su contenido íntegro. El comienzo del plazo de que se trate se computará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación en dicho boletín oficial.

c) Si la instrucción del procedimiento lo aconsejara, se podrán sustituir las publicaciones mencionadas en este artículo por la notificación individualizada, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 20. Ejecución de las actuaciones.

1. Las actuaciones subvencionables a realizar tendrán un plazo de ejecución de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, del extracto de la Resolución de la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias, prevista en el apartado b) del artículo 19.

2. El incumplimiento de los plazos anteriores, así como de las obligaciones establecidas por las personas beneficiarias en el artículo 21, dará lugar a la pérdida de las ayudas, previa resolución de incumplimiento que deberá ser dictada en los términos y plazos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 21. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

a) Justificar ante la Consejería de Agricultura y Pesca la realización de la actividad subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos, condiciones y finalidad que determinen la concesión de la subvención.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Agricultura y Pesca, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las anteriores.

c) Comunicar a la Consejería de Agricultura y Pesca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunica-

ción deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como estar al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control durante al menos los cinco años siguientes a aquel en que el Organismo Pagador realice el pago final.

f) Señalar debidamente en la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad de la actuación que se trata de una inversión subvencionada por la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Al tratarse de una ayuda cofinanciada por FEADER, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el anexo VI del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre. Las entidades beneficiarias podrán dirigirse a la página web de la Autoridad de Gestión (<http://juntadeandalucia.es/organismos/economiainnovacionciencia.html>) para el conocimiento de las medidas y requisitos de publicidad.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos referidos en el artículo 24.

h) Comunicar los cambios de domicilio a los efectos de posibles notificaciones durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

i) El cuidado, gestión y conservación de las obras durante su ejecución y una vez realizadas, y mantener, salvo autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca, el destino agrario de las actuaciones realizadas durante un plazo mínimo de cinco años desde la fecha de abono de la ayuda.

Artículo 22. Forma y secuencia del pago.

1. La cuantía de la subvención a pagar a la persona beneficiaria, será el resultado de aplicar a la inversión final realmente ejecutada y justificada los porcentajes de subvención que correspondan a cada concepto de la resolución de concesión, así como las reducciones y exclusiones sobre la ayuda, que le fuesen de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe de la solicitud de pago.

2. No podrá proponerse el pago de subvenciones a las personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica de la Junta de Andalucía y sus agencias. El órgano que, a tenor del artículo 115 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, sea competente para la concesión de la subvención, así como el competente para proponer el pago, podrá mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso se pueda delegar esta competencia.

3. El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria a una única cuenta corriente de la que deberá ser titular la persona beneficiaria, en un solo pago, tras la justificación de las inversiones, aunque la cuantía de la ayuda sea inferior.

Artículo 23. Justificación de la ayuda.

1. A los efectos de la presentación de la solicitud de pago, se abre el plazo de un mes, a contar desde la finalización del plazo a que se refiere el artículo 20.1.

2. El pago de la ayuda se efectuará una vez realizadas y justificadas las actuaciones subvencionables, para lo que el

interesado deberá presentar una solicitud de pago conforme al modelo que figura en el Anexo II, junto a la documentación justificativa de las inversiones ejecutadas.

3. A los efectos de lo previsto en el artículo 3.b) del Reglamento (CE) núm. 1975/2006 de la Comisión, de 7 de diciembre, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayudas al desarrollo, las personas beneficiarias de las subvenciones deberán proceder a la justificación del gasto mediante la presentación de la cuenta justificativa e instar el pago correspondiente, mediante la presentación de un escrito que se ajustará al modelo que figura como Anexo II, denominado «Solicitud de pago». En ningún caso dicho escrito será considerado como iniciador de un procedimiento administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

4. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante:

a) Una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Incluirá igualmente relación individualizada de todos los gastos correspondientes al presupuesto total de la actividad subvencionada, aunque el importe de la subvención sea inferior, debidamente ordenado y numerado, con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, y diferenciando los gastos referidos a la subvención concedida de los restantes de la actividad.

b) La justificación de los pagos efectuados por las personas beneficiarias se realizará mediante facturas y documentos de pago (cheques nominativos o resguardos de transferencias). En todo caso deberá aportar los extractos bancarios correspondientes.

5. Los pagos que las personas beneficiarias deban llevar a cabo para la ejecución de los conceptos subvencionables han de realizarse en el periodo de justificación de inversiones y siempre antes de la presentación de la solicitud de pago.

6. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

7. La persona beneficiaria deberá presentar, junto con la documentación justificativa:

a) Las autorizaciones administrativas definitivas necesarias para llevar a cabo la actividad subvencionada, así como, en su caso, los informes preceptivos conforme a la normativa de aplicación o de estar exento, según proceda, junto a la solicitud de pago, como parte de la justificación de los objetivos perseguidos con la concesión de la subvención.

b) Una declaración responsable en la que manifieste si para la actuación subvencionada se ha producido alguna variación respecto a la declaración responsable sobre otras ayudas solicitadas y, en su caso, concedidas, presentada junto con la solicitud.

8. Si se ha adquirido maquinaria agrícola inscribible Registro Oficial de Maquinaria Agrícola, deberá encontrarse inscrita a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, con la anotación de haber contado con subvención.

9. La realización de obras, construcciones y mejoras permanentes se justificará, además de con la presentación de los documentos justificativos de pago, con las respectivas certificaciones de obras acreditativas de la ejecución de las inversiones así como con el proyecto técnico, en el supuesto de construcción de bienes inmuebles, si no hubiera sido entregado junto con la solicitud de ayuda. Además en el caso de construcción, adquisición o mejora de invernaderos estos habrán de estar asegurados a fecha de solicitud de pago, debiendo permanecer asegurados durante el periodo de compromisos.

10. La compra de tierras, se acreditará mediante la copia compulsada de la escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad, una vez liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Además deberá acompañarse del documento de pago y del extracto bancario acreditativo de haberse realizado el pago.

11. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando a los gastos moderados, el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, sin perjuicio de las posibles reducciones y exclusiones a las que se refiere el artículo 22.1.

Artículo 24. Reintegro.

1. Se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en los supuestos contemplados en el artículo 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el importe de la actividad subvencionable, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobro lo previsto en el 22 y 125 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y en las demás normas que sean de aplicación.

4. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

5. La obligación de reintegro es independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las subvenciones reguladas en la presente Orden se sancionarán conforme al régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición adicional única. Convocatoria para 2010 y plazo de presentación de solicitudes.

1. Se convocan para el año 2010 la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden, estableciéndose un plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. Para el ejercicio 2010 se establece un límite dentro del crédito disponible para estas subvenciones de 20.000.000 de euros.

Disposición transitoria única. Inadmisión de solicitudes.

No serán admitidas a trámite, en la convocatoria que se efectúa para el año 2010, las solicitudes formuladas para las ayudas contempladas en la submedida 121.1 del Eje 1 del PDR, por quienes a fecha de entrada en vigor de esta Orden, ostenten la condición de:

a) Beneficiario de ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, al amparo de la Orden de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen

de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.

b) Solicitante de ayudas a inversiones dirigidas a la modernización de las explotaciones agrarias, reguladas por la Orden de 31 de julio de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la modernización de explotaciones agrarias e instalación de jó-

venes agricultores y agricultoras en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2009.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de mayo de 2010

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA
Consejera de Agricultura y Pesca

9 DECLARACIÓN, AUTORIZACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente:

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

| | | | | |
|--------------------|-------------|--|---------|---|
| Solicitadas | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | € |
| | | | | € |
| Concedidas | Fecha / Año | Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales | Importe | € |
| | | | | € |

No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para ser persona beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Orden de regulación.

Cumple todos los requisitos exigidos en la Orden de regulación y se compromete a aportar los documentos acreditativos a requerimiento del gestor.

AUTORIZA Y CONSIENTE

La consulta de sus datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Identidad. (En caso de no consentir debe aportarse fotocopia auténtica del DNI)

Se **COMPROMETE** a cumplir todas las obligaciones exigidas en las normas de aplicación y en particular a:

Realizar las inversiones aprobadas en la Resolución de concesión en el plazo fijado y justificarlas documentalmente, y **SOLICITA** se le conceda la/s ayuda/s.

En a de de

LA PERSONA TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN

Fdo.:

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE REGADIOS Y ESTRUCTURAS AGRARIAS

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura y Pesca le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso de solicitud de reconocimiento y de concesión y pago de las subvenciones otorgadas.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Regadíos y Estructuras Agrarias. C/ Tabladilla, s/n 41013 - Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por la Orden de convocatoria, de acuerdo con el artículo 120.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

ANEXO III

LIMITACIONES SECTORIALES

1. En el sector de frutas y hortalizas:

Las inversiones que afecten a explotaciones de miembros de una OPFH (Organización de Productores de Frutas y Hortalizas) promovidas y financiadas con fondos de la misma, para las que exista una contribución económica específica de los miembros que se benefician de la acción, podrán acogerse únicamente a las ayudas contempladas en el marco de los fondos operativos de la OPFH.

Cuando se trate de inversiones de carácter individual de, miembros de una OPFH, que han sido concebidas, decididas, financiadas y llevadas a cabo por el propio agricultor, se financiarán exclusivamente conforme a lo previsto en esta Orden.

2. En el sector vitivinícola:

Las siguientes inversiones relativas a la Reestructuración y reconversión de viñedos, recogidas en el «Programa de apoyo al sector vitivinícola español»:

- La reconversión varietal, incluidos los sobreinjertos.
- La reimplantación de viñedos.
- Las mejoras de las técnicas de gestión de viñedos.

Serán financiadas exclusivamente con cargo al FEAGA, al amparo del artículo 11 del Reglamento (CE) 479/2008.

3. En el sector apícola:

Las inversiones en el sector apícola, no serán financiadas con cargo a la presente Orden.

ANEXO IV

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE LOS INVERNADEROS

- La altura mínima de la estructura en banda y en cumbrera será de 2 y 4 metros respectivamente.

- En el cerramiento los plásticos térmicos deberán tener un espesor igual o mayor de 720 galgas.

- Las puertas de acceso serán de al menos de 3 metros de ancho por 3 de alto, estando dotadas durante el cultivo de doble puerta con antesala.

- En todo caso, los invernaderos tendrán las unidades de puertas necesarias, sienta todas ellas galvanizadas con cerramiento totalmente hermético.

- Las antesalas necesarias por cada puerta de entrada tendrán como mínimo 3 metros de ancho, 3 metros de largo y 3 metros de alto.

- Las mallas a montar serán antitrips de 20x10 hilos/cm².

- En cuanto a la ventilación, si la cubierta es de plástico contará con una superficie de ventanas laterales y cenitales de al menos, el 15% de la superficie cubierta, siendo recomendable que alcance el 25%.

- En general se deberá cumplir, en materia de protección contra virosis las medidas mínimas establecidas en la Orden de 12 de diciembre de 2001, por la que se establecen las medidas de control obligatorias así como las recomendadas en la lucha contra las enfermedades víricas en los cultivos hortícolas.

- Los invernaderos tendrán recogida de aguas pluviales, dotándose de las suficientes canaletas de recogida y evacuación, con sus correspondientes tuberías de conducción hasta una balsa, pozo de infiltración o cauce natural.

- La construcción del invernadero deberá hacerse de acuerdo a un proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, realizándose la dirección de obras por un técnico competente, quien emitirá una certificación final de obras.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene atribuida por la Orden de 21 de mayo de 2009, por la que se delegan competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 107, de 5 de junio), anuncia la provisión de un puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía, Innovación y Ciencia, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sito en Sevilla, Avda. Albert Einstein, s/n. Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la Instancia figurarán los datos personales acompañado de curriculum vitae en el que harán constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Con carácter previo al nombramiento se recabará informe del organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicatarios serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación-publicación de esta Resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección de este/a último/a, de acuerdo con lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992).

Sevilla, 29 de abril de 2010.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica. Sevilla.

Centro de destino: Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Código P.T.: 1579510.

Denominación del puesto: Servicio de Personal.

Ads.: F.

Gr.: A1.

Modo Accs.: PLD.

Área funcional: Recursos Humanos.

Nivel C.D.: 28.

C. Específico: 21.024,00 euros.

Exp.: 3 años.

Cuerpo: A11.

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2010, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria Alberto Jiménez Fraud para el Curso Académico 2010/2011.

Con objeto de facilitar el alojamiento de jóvenes estudiantes desplazados de su lugar de origen por razón de sus estudios en nuestra Universidad y con bajo nivel de renta, la Universidad de Málaga se incorporó con fecha 29 de julio de 1997 al Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 entre el desaparecido Ministerio de Asuntos Sociales, la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Málaga.

Según recoge la estipulación quinta de dicho Convenio, la oferta de las plazas, cuyas bases habrán sido previamente acordadas por el Comité de Dirección constituido de acuerdo con lo establecido en la estipulación novena del referido Convenio, se publicará en el BOJA.

En virtud del cual, tengo a bien disponer:

Se convoca concurso para la adjudicación de 257 plazas para estudiantes de la Universidad de Málaga en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» para el Curso Académico 2009/2010, concurso que se regirá por las bases que figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Málaga, 22 de abril de 2010.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Artículo 1. Plazas.

Se convocan a concurso público de méritos 257 plazas de residentes para el Curso Académico 2010/2011 en la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud» de la Universidad de Málaga para miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

Son posibles beneficiarios de una plaza de residente:

a) Estudiantes que cursen o vayan a cursar estudios universitarios de Grado, Primer y/o Segundo Ciclo de una titulación oficial con validez en todo el territorio nacional, que se imparta en la Universidad de Málaga.

Dentro de este cupo la Universidad de Málaga podrá reservar plazas para alumnos incluidos en programas de movilidad estudiantil de la Universidad de Málaga, siempre que esté contemplado en el correspondiente convenio de intercambio.

En cualquiera de los casos antes indicados, los adjudicatarios serán, a último día de plazo de presentación de solicitudes, menores de treinta años.

b) Estudiantes matriculados en algunos de los programas oficiales de Posgrado, o aquellos que desarrollen labores investigadoras y docentes en esta Universidad, así como antiguos alumnos doctorados, licenciados o diplomados de la misma que acrediten encontrarse preparando una oposición a la función pública. Para este colectivo se reservará el 10% de las plazas ofertadas. El Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad de la Universidad de Málaga podrá modificar este porcentaje con la finalidad de que se cubran todas las plazas. En caso de darse esta posibilidad, el acuerdo que se adopte será publicado en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad.

c) En caso de quedar plazas disponibles tras las adjudicaciones de aquellas personas incluidas en los puntos a) y b), la Universidad podrá destinarlas para uso de los diferentes sectores integrados en la comunidad universitaria en los términos más convenientes para el servicio público.

Artículo 3. Desglose de las plazas.

Las 257 plazas de los apartamentos que salen a concurso se desglosan de la siguiente manera:

a) 227 para las personas recogidas en el punto a) del artículo 2, de las que 162 se corresponden con habitaciones dobles y 65 con individuales.

b) 25 para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2.

c) 5 plazas en habitaciones especiales para residentes discapacitados con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Artículo 4. Precios.

Los precios que deberán abonar los estudiantes aparecerán en la resolución definitiva de adjudicación de plazas de la Residencia, y se mantendrán para todo el curso académico.

a) Para las personas recogidas en el apartado a) del artículo 2, los precios por persona y plaza, con un servicio de aloja-

miento prestado en habitaciones dobles, vienen establecidos según la renta disponible de la unidad familiar:

1.º Si no se supera el primer umbral de renta, el precio será de: 153 euros mensuales.

2.º Si el umbral de renta está comprendido entre el primer y el segundo umbral, el precio será de: 168 euros mensuales.

3.º Si el umbral de renta está comprendido entre el segundo y el tercer umbral, el precio será de: 186 euros mensuales.

4.º Cuando la renta neta de la unidad familiar sea superior al tercer umbral el precio será de: 201 euros mensuales.

5.º En el caso de que los ingresos de la unidad familiar no estén debidamente justificados, el precio a pagar será de: 201 euros mensuales.

6.º En el caso de estudiantes extranjeros con autorización de estancia: 201 euros mensuales.

7.º En el caso de habitación individual el precio será de: 228 euros mensuales.

b) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, el precio establecido por persona y plaza en habitaciones individuales será de: 228 euros mensuales.

c) Para las personas recogidas en el apartado c) del artículo 3, el precio establecido por persona y plaza será de: 153 euros mensuales. En caso de necesitar acompañante, éste abonará el mismo importe: 153 €/mes.

d) En los precios anteriormente señalados se incluye el servicio de conexión a Internet.

e) Las cantidades indicadas en los apartados anteriores no incluyen la alimentación, la ropa de cama y los enseres, así como los gastos de consumo de energía eléctrica, de agua y las llamadas de teléfono externas a la Residencia. El coste de estos consumos se prorrateará periódicamente entre los residentes del mismo apartamento. Otros servicios extras que se oferten serán con cargo a los beneficiarios.

Artículo 5. Baremo.

El Jurado de Selección realizará su propuesta de asignación conforme a una valoración ponderada a los siguientes criterios:

a) A los estudiantes recogidos en el punto a) del artículo 2, se les aplicarán los siguientes índices de prioridad:

1. Umbrales de renta familiar disponible.

La renta familiar disponible se calculará siguiendo el procedimiento establecido en los requisitos económicos de los arts. 11 y 12 de la Resolución de 15 de julio de 2009 (BOE 170, de 15 de julio), por la que se convocan las Becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2009/2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias, aplicable supletoriamente a esta convocatoria.

| FAMILIAS DE: | PRIMER UMBRAL (€) | SEGUNDO UMBRAL (€) | TERCER UMBRAL (€) |
|--------------|-------------------|--------------------|-------------------|
| 1 MIEMBRO | 11.937 | 17.906 | 23.874 |
| 2 MIEMBROS | 19.444 | 29.166 | 38.888 |
| 3 MIEMBROS | 25.534 | 30.301 | 51.068 |
| 4 MIEMBROS | 30.287 | 45.431 | 60.574 |
| 5 MIEMBROS | 34.370 | 51.555 | 68.740 |
| 6 MIEMBROS | 38.313 | 57.470 | 76.626 |
| 7 MIEMBROS | 42.041 | 63.062 | 84.082 |
| 8 MIEMBROS | 45.744 | 68.616 | 91.488 |

A partir del octavo miembro, se añadirán 3.672 euros por cada nuevo miembro computable.

Si no superan el primer umbral de renta: 26 puntos.

Si se está comprendido entre el primero y segundo umbral de renta, ambos inclusive: 20 puntos.

Si se está comprendido entre el segundo y tercer umbral de renta, ambos inclusive: 14 puntos.

Si se supera el tercer umbral de renta o los ingresos de la unidad familiar no están debidamente justificados: 0 puntos.

2. Distancia del domicilio familiar al centro docente:

| | |
|----------------------------|-----------|
| Entre 25 y 50 kilómetros: | 3 puntos |
| Entre 51 y 100 kilómetros: | 7 puntos |
| Más de 100 kilómetros: | 13 puntos |

3. Media del expediente académico.

3.1. A los alumnos cuyo objetivo sea ingresar en la Universidad el próximo Curso 2010/2011 una vez superadas las pruebas de acceso en la convocatoria de junio de 2010, no se les exigirá requisito académico, otorgándoseles en este apartado 8 puntos.

3.2. A los alumnos que en el Curso 2008/2009 realizaron las pruebas de selectividad, se les considerará como nota media del expediente académico la calificación que hayan obtenido en dichas pruebas.

3.3. A los alumnos que durante el Curso 2008/2009 se encontraban matriculados en estudios universitarios, se les calculará la nota media del expediente académico correspondiente a dicho curso.

3.4. Para los casos no reflejados en los apartados anteriores, se les considerará como nota de su expediente académico la calificación de selectividad o la nota media del expediente que le da acceso a la Universidad.

A los alumnos a los que se refieren los apartados 3.2, 3.3 y 3.4 se les aplicará, de acuerdo con la nota media del expediente académico o nota definitiva de selectividad, la siguiente puntuación:

| | |
|---------------------|-----------|
| menor a 5 de nota | 0 puntos |
| de 5 a 6,5 de nota | 6 puntos |
| de 6,6 a 8 de nota | 10 puntos |
| de 8,1 a 9 de nota | 12 puntos |
| de 9,1 a 10 de nota | 14 puntos |

La nota media se calculará tras la aplicación del baremo que establece el art. 23 de la Resolución de 15 de julio de 2009, por la que se convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2009/2010, para estudiantes de enseñanzas universitarias (BOE 170, de 15 de julio).

Se ponderará el grado de dificultad de las distintas titulaciones. Para las titulaciones técnicas se aplicará un coeficiente de ponderación de 1,17 puntos al objeto de determinar la nota media definitiva del expediente.

Artículo 6. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Málaga, o por cualquiera de los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Al efecto se utilizará el modelo de impreso que podrá recogerse en las Oficinas de Información de la Universidad de Málaga, sitas en el Rectorado (Avda. de Cervantes), en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) y en el Edificio Jardín Botánico (Campus de Teatinos) y en las oficinas de la propia Residencia Universitaria, sita en la plaza José Bergamín, s/n.

Las solicitudes presentadas con posterioridad al plazo establecido en el párrafo anterior se incluirán a continuación del último candidato de la lista de espera, por orden de la fecha y hora de entrada en el Registro General de la Universidad de Málaga.

b) La presentación de la solicitud implicará la autorización al Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad, en los casos en que se desee puntuar en el baremo por renta familiar, para una posible comprobación de carácter económico, a través de la Agencia Estatal Tributaria. Esta solicitud deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 16 años.

Artículo 7. Documentación.

Los solicitantes deberán presentar, junto con el impreso de solicitud, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de todos los miembros computables de la unidad familiar o, en su defecto, fotocopia del libro de familia. Para extranjeros, fotocopia de la Tarjeta de Identificación de Extranjero (NIE).

b) Fotocopia de los documentos que a continuación se relacionan, debiendo presentar sólo aquellos que les correspondan:

- Fotocopia/s completa/s de la Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), presentada y sellada en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o Entidad Colaboradora, correspondiente al ejercicio económico del 2008, de todos los miembros de la unidad familiar.

- Para los casos no incluidos en el apartado anterior, además de un Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, deberán aportar uno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Justificantes de ingresos obtenidos en el año 2008 mediante certificación expedida por la Entidad pagadora.
- Declaración bajo responsabilidad de no haber obtenido ingresos durante el año 2008.

c) Aquellos que en el Curso 2008/2009 realizaron las pruebas de acceso a la Universidad de Málaga, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad y, en caso de proceder de otra Universidad, certificación académica.

d) Los que en el Curso 2009/2010 vayan a realizar las pruebas de acceso a la Universidad, no tendrán que justificar dicha calificación y se les otorgará la puntuación especificada en el art. 5 apartado 3.1 de la presente Convocatoria.

e) Para los casos incluidos en el apartado 3.4 del artículo 5, fotocopia compulsada de la tarjeta de selectividad, o certificación académica, según corresponda.

f) Para las personas incluidas en el punto c) del artículo 3, certificado que acredite un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

g) Las personas incluidas en el punto b) del artículo 2 sólo deberán aportar certificado del expediente académico.

Artículo 8. Adjudicación de las plazas.

a) Tendrán preferencia para la adjudicación de las plazas los alumnos que hayan sido residentes durante el anterior Curso Académico, previo informe favorable del Director Académico de la Residencia.

b) Las plazas vacantes para los alumnos de nuevo ingreso de Grado, Primer y/o Segundo ciclo se adjudicarán de mayor a menor puntuación, una vez aplicado el baremo establecido en el art. 5 de esta convocatoria. En caso de empate tendrán preferencia el/los alumnos con mayor puntuación en el apartado 1 (Renta Familiar), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el apartado 2 (distancia del domicilio familiar al centro), de persistir el empate el/los de mayor puntuación en el Expediente Académico y, por último, de persistir el empate el/los alumnos de menor edad.

c) Para las personas recogidas en el punto b) del artículo 2, los criterios de preferencia serán: haber residido durante el curso anterior con informe favorable de la Dirección académica de la Residencia y la nota media del expediente académico.

d) Para las personas discapacitadas, la Comisión de Adjudicación resolverá tras estudiar las circunstancias especiales que concurren en cada caso.

Artículo 9. Período de la estancia.

Se entiende que la concesión de plaza de residente comprende el periodo que abarca desde el 20 de septiembre de 2010 al 8 de julio de 2011.

Artículo 10. Reglamento de funcionamiento.

El uso de los apartamentos está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, de acuerdo con lo establecido en su artículo 5.º d).

Los residentes aceptarán el Reglamento de Funcionamiento interno, cuya aplicación corresponde a la Dirección Académica de la Residencia. En concreto, se comprometen a cumplir las normas de convivencia del complejo, así como el resto de normas universitarias aplicables, además de las que se establezcan para el uso adecuado de los servicios y de los apartamentos.

La reparación de los daños que el residente cause al inmueble, a las instalaciones del mismo y a los muebles que formen parte de cada apartamento, será por cuenta del mismo y quedará garantizada mediante la fianza, así como con cualquier otra cantidad que se le pudiera reclamar hasta cubrir el importe de los daños ocasionados.

La fianza se perderá en el supuesto de expulsión del residente o de que se produjese la renuncia voluntaria a la plaza de residente antes de que concluya el Curso Académico, salvo que dicha plaza se abandone por causa de fuerza mayor.

De no concurrir ninguna de las circunstancias expresadas en los párrafos anteriores, así como de las contempladas en el Reglamento de Funcionamiento, la fianza se devolverá una vez finalizado el Curso Académico.

Artículo 11. Formalización del contrato.

A la firma del contrato, que deberá formalizarse en el plazo de 15 días, a contar desde la publicación de la Resolución que resuelve las plazas, los adjudicatarios de las mismas firmarán una declaración jurada aceptando el Reglamento de funcionamiento interno de los apartamentos y presentarán la siguiente documentación:

- a) 2 fotografías tamaño carné.
- b) Justificante de la vinculación con la Universidad de Málaga.
- c) Documento que acredite el pago de una fianza por importe de 300 euros.

Artículo 12. Jurado de Selección:

a) El estudio y selección de las solicitudes se realizará por un Jurado de Selección, constituido por:

Presidenta: Sra. doña María Teresa Prieto Ruz, Vicerrectora de Bienestar Social e Igualdad.

Vocal 1.º: Sr. don Manuel Hijano del Río, Director de la Residencia Universitaria «Alberto Jiménez Fraud».

Vocal 2.º: Sra. doña Isabel Morales Gil. Directora de Secretariado de Igualdad y Calidad de Vida.

Vocal 3.º: Sra. doña Rosa M.ª de Pablos Pérez. Jefa de Sección de Asistenciales.

Secretaria: Sra. doña Catalina Jiménez Romero. Administrativa de Asuntos Sociales y Alumnos.

b) El funcionamiento del Jurado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

c) El Jurado de Selección podrá recabar cuanta información considere necesaria y la acreditación de la documentación aportada con el fin de evaluar las solicitudes presentadas y proponer las plazas a adjudicar.

Artículo 13. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de solicitantes que deban aportar algún documento o subsanar defectos formales, disponiendo de un plazo de 10 días para su presentación y decayendo en su derecho quien no lo hiciese en el plazo estipulado.

Artículo 14. El Jurado de Selección publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria, pudiendo los interesados presentar alegaciones en el plazo de 10 días.

Artículo 15. Transcurrido dicho plazo, el Jurado dará traslado de su propuesta a la Comisión de Adjudicación, constituida según recoge la estipulación quinta, punto 4.º, del Convenio suscrito el 26 de noviembre de 1990 a fin de efectuar la asignación definitiva de las plazas, mediante la resolución de la Excm. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga.

Artículo 16. Resuelta la presente convocatoria, ésta se hará pública en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. En ella constará relación de admitidos y excluidos, éstos últimos con expresión de la causa, que pasarán a formar parte de una lista de espera destinada a cubrir aquellas vacantes que puedan producirse, excepto aquellos que estén excluidos por no cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 2 de la presente convocatoria.

Artículo 17. En virtud de lo dispuesto en el art. 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las Resoluciones de la Rectora agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. No obstante, contra dicha resolución los interesados podrán optar, en el plazo de un mes, por interponer recurso de reposición ante la Excm. y Magfca. Sra. Rectora, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Artículo 18. De acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, el plazo para resolver la presente convocatoria será de 6 meses, indicando que en caso de no existir resolución expresa en el plazo establecido, ésta se considerará desestimada por silencio administrativo.

Artículo 19. Todos los actos que se deriven de esta convocatoria se publicarán a través del tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Con independencia de lo establecido en el párrafo anterior, la información referida a la presente convocatoria podrá ser consultada en la página web de la Universidad de Málaga (www.uma.es) en la sección de Bienestar Social e Igualdad.

Artículo 20. Queda autorizada la Vicerrectora de Bienestar Social e Igualdad de la Universidad de Málaga a dictar resolución de aquellos solicitantes a los que se refiere el párrafo segundo del artículo 6.a) de la presente convocatoria.

Artículo 21. La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

D I L I G E N C I A

La presente propuesta de convocatoria de concurso de adjudicación de plazas en la Residencia Universitaria de la Universidad de Málaga «Alberto Jiménez Fraud», fue aprobada por el Comité de Dirección del Convenio en sesión celebrada el pasado día 22 de abril de 2010.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 25 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato 1» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª José Seguí Fernández, representante legal de «Centros de Educación Infantil Garabatos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Garabato 1», con domicilio en C/ Jane Bowles, núm. 2, local 2A, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 1 unidad del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato 1», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Garabato 1.

Código de centro: 29017165.

Domicilio: C/ Jane Bowles, núm. 2, local 2A.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: «Centros de Educación Infantil Garabatos, S.L.».

Composición resultante: 1 unidad del primer ciclo de educación infantil para 15 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 25 de marzo de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato 2» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª José Seguí Fernández, representante legal de «Centros de Educación Infantil Garabatos, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Garabato 2», con domicilio en C/ Jane Bowles, núm. 2, local 2B, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia

cia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Garabato 2», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Garabato 2.
Código de centro: 29017177.
Domicilio: C/ Jane Bowles, núm. 2, local 2B.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: «Centros de Educación Infantil Garabatos, S.L.».
Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposi-

ción ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 25 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 29 de marzo de 2010, por la que se concede la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo» de Torremolinos (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Patricia San Román Rodríguez, representante de «La Casa Azul del Pinillo, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo», con domicilio en Pasaje Pinomar, núm. 6, de Torremolinos (Málaga), en solicitud de ampliación del mencionado centro en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29010468, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil con 35 puestos escolares, por Orden de 15 de febrero de 2007 (BOJA de 22 de marzo).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «La Casa Azul del Pinillo, S.C.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento por ampliación en 2 unidades de primer ciclo para 26 puestos escolares, al centro de educación infantil «La Casa Azul del Pinillo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: La Casa Azul del Pinillo.
Código de centro: 29010468.
Domicilio: Pasaje Pinomar, núm. 6.
Localidad: Torremolinos.
Municipio: Torremolinos.
Provincia: Málaga.
Titular: «La Casa Azul del Pinillo, S.C.».
Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de marzo de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Antonio Machado» de Málaga.

Examinado el expediente incoado a instancia de don David José Gento Tagua, representante de «Tamara David, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patin Antonio Machado», con domicilio en Avda. Sor Teresa Prat, 69, de Málaga, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Antonio Machado», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Patin Antonio Machado.
Código de centro: 29017219.
Domicilio: Avda. Sor Teresa Prat, 69
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Titular: Tamara David, S.L.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 64 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición.

ción ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Royal - San Antonio» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de don Mario Buche Fernández, representante de «Actuaciones Sociales para el Empleo y la Formación, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Patin Royal - San Antonio», con domicilio en C/ Pino Estrobo, 14 A, P.I. El Pino, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Patin Royal - San Antonio», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: Patin Royal - San Antonio.

Código de centro: 41018367.

Domicilio: C/ Pino Estrobo, 14 A, P.I. El Pino.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Titular: Actuaciones Sociales para el Empleo y la Formación, S.L.
Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 78 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Bola Azul» de Almería.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Concepción Tejeira López, representante legal de «Conchica, S.C.», entidad titular del centro de educación infantil «La Bola Azul», con domicilio en C/ Haza de Acosta, 108, de Almería, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «La Bola Azul», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: La Bola Azul.

Código de centro: 04010255.

Domicilio: C/ Haza de Acosta, 108.

Localidad: Almería.

Municipio: Almería.

Provincia: Almería.

Titular: Conchita, S.C.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se autoriza el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Stella Maris - Puerto» de Roquetas de Mar (Almería).

Examinado el expediente incoado a instancia de don Alexis Pablo Burgos Martín, titular del centro de educación infantil «Stella Maris - Puerto», ubicado en Avda. José Amate Benavides, 25, de Roquetas de Mar (Almería), solicitando cambio de titularidad de «D. Alexis Pablo Burgos Martín», a favor de «C.E.I. Guardería Stella Maris, S.L.».

Resultando que el centro, con código 04009332, tiene autorización administrativa para 5 unidades de educación infantil de primer ciclo para 64 puestos escolares, por Orden de la Consejería de Educación, de 29 de agosto de 2008 (BOJA de 10 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad del centro de educación infantil «Stella Maris - Puerto», de Roquetas de Mar (Almería) a favor de «D. Alexis Pablo Burgos Martín».

Resultando que «D. Alexis Pablo Burgos Martín», mediante escritura de cesión otorgada ante don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, cede la titularidad del referido centro a favor de «C.E.I. Guardería Stella Maris, S.L.», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder el cambio de titularidad al centro de educación infantil «Stella Maris - Puerto» de Roquetas de Mar (Almería), que, en lo sucesivo, la ostentará «C.E.I. Guardería Stella Maris, S.L.», que como cesionaria queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan al mismo, cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que el centro pueda tener concedidos por la Administración, así como aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración que a continuación se especifica.

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
 Denominación específica: Stella Maris - Puerto.
 Código de centro: 04009332.
 Domicilio: Avda. José Amat Benavides, 25.
 Localidad: Roquetas de Mar.
 Municipio: Roquetas de Mar.
 Provincia: Almería.
 Titular: «C.E.I. Guardería Stella Maris, S.L.».
 Composición resultante: 5 unidades de primer ciclo de educación infantil para 64 puestos escolares.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del centro.

Segundo. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
 Consejero de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro docente privado de educación secundaria «Colegio Alauda» de Córdoba.

Visto el expediente tramitado a instancia de doña María del Carmen Aguilar Cardoso, como representante de la entidad Colegio Alauda, S.L., titular del centro docente privado de educación secundaria «Colegio Alauda», con domicilio en C/ Cerrillo, 1, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tenía concedida, por ampliación de cuatro unidades de bachillerato, dos en la modalidad de Ciencias y Tecnología y dos en la de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el citado centro, con número de código 14000252, tiene autorización para impartir cuatro unidades de educación secundaria obligatoria.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17 /2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto

132/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada al centro docente privado de educación secundaria «Colegio Alauda» de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Colegio Alauda».

Código del centro: 14000252.

Titular: Colegio Alauda, S.L.

Domicilio: C/ Cerrillo, 1.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Composición resultante:

a) Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades.

- Puestos escolares: 104.

b) Bachillerato:

- Modalidad de Ciencias y tecnología: 2 unidades.

Puestos escolares: 52.

- Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 30.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del mismo con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformi-

dad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 5 de abril de 2010, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada.

Visto el expediente tramitado a instancia de don Eduardo García Mármol, como representante de la entidad Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L, titular del centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia», código 18013708, con domicilio en Carretera de Alfacar, s/n, de Granada, solicitando modificar la autorización que tenía concedida, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización ha recaído informe favorable del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE de 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial; el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo (BOE del 29), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas; el Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo (BOE del 26), por el que se establecen los títulos de técnico deportivo y técnico deportivo superior en Baloncesto, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas, y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización de enseñanzas solicitada, por incremento del número de puestos escolares, y de la especialidad de Fútbol sala al centro autorizado de enseñanzas deportivas «lundenia» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro autorizado de enseñanzas deportivas.

Denominación específica: «lundenia».

Código del centro: 18013708.

Titular: Centro de Formación de Técnicos Deportivos lundenia, S.L.

Domicilio: Carretera de Alfacar, s/n.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

a) Grado medio:

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de técnico deportivo en:

- Fútbol:

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Fútbol sala:

Grupos: 1.

Puestos escolares: 25.

- Baloncesto:

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Esquí alpino:

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

b) Grado superior:

Enseñanzas conducentes a la obtención del título de técnico deportivo superior en:

- Fútbol:

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60

- Fútbol sala:

Grupos: 1.

Puestos escolares: 25.

- Baloncesto:

Grupos: 2.

Puestos escolares: 40.

- Esquí alpino:

Grupos: 1.

Puestos escolares: 20.

Segundo. Del contenido de esta Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. El centro no podrá sobrepasar el número de puestos escolares fijados para el mismo.

Cuarto. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado del centro con indicación de su titulación respectiva.

Quinto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 6 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Su Pequeño Mundo» de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Alejandra Ruiz Soria, titular del centro de educación infantil «Su Pequeño Mundo», con domicilio en C/ Santísimo Cristo del Amor, local 4, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Su Pequeño Mundo», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Su Pequeño Mundo.
Código de centro: 41018379.
Domicilio: C/ Santísimo Cristo del Amor, local 4.
Localidad: San Juan de Aznalfarache.
Municipio: San Juan de Aznalfarache.
Provincia: Sevilla.

Titular: Alejandra Ruiz Soria.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 33 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La persona titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Snoopy 6» de Sevilla.

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Ángeles Troya González, representante de «Esnoblan, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Snoopy 6», con domicilio en C/ Sábalo, 5, de Sevilla, en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 3 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por

el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Snoopy 6», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Snoopy 6.
Código de centro: 41018331.
Domicilio: C/ Sábalo, 5.
Localidad: Sevilla.
Municipio: Sevilla.
Provincia: Sevilla.
Titular: Esnoblan, S.L.
Composición resultante: 3 unidades del primer ciclo de educación infantil para 36 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nueve Lunas» de Algarrobo-Costa, Algarrobo (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Cristina Cabillas Ruiz, representante legal de «Cabillas Ruiz Cristina 002328909J, SLNE», entidad titular del centro de educación infantil «Nueve Lunas», con domicilio en Avda. Andalucía, 69. Edif. Mezquita del Mar, 1, de Algarrobo-Costa, Algarrobo (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo de educación infantil, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias, para determinados Centros de Educación Infantil (BOJA de 19 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Nueve Lunas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.
Denominación específica: Nueve Lunas.
Código de centro: 29017232.
Domicilio: Avda. Andalucía, 69, Edif. Mezquita del Mar, 1.
Localidad: Algarrobo-Costa.
Municipio: Algarrobo.

Provincia: Málaga.

Titular: Cabillas Ruiz Cristina 002328909J, SLNE.

Composición resultante: 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 30 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de abril de 2010, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «L de Luna» de Fuengirola (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.ª Esperanza Leal Jiménez, representante de «L de Luna, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «L de Luna», con domicilio en C/ Geranios, 1, Pueblo López, de Fuengirola (Málaga), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 4 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación

infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «L de Luna», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de educación infantil.

Denominación específica: L de Luna.

Código de centro: 29017220.

Domicilio: C/ Geranios, 1, Pueblo López.

Localidad: Fuengirola.

Municipio: Fuengirola.

Provincia: Málaga.

Titular: L de Luna, S.L.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 59 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa vigente.

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 7 de abril de 2010, por la que se publica el Reglamento de funcionamiento del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, dispone en su artículo 91 la creación del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores como órgano colegiado de consulta y asesoramiento de la Administración educativa y de participación en relación con estas enseñanzas, adscrito a la Consejería competente en materia de educación. Asimismo, se recoge que la composición, funciones y régimen de funcionamiento del mismo serán establecidos reglamentariamente.

En desarrollo de lo anterior, el Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, regula su composición, funciones y régimen de funcionamiento. En su disposición final primera, el citado Decreto establece que el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores elaborará y aprobará su Reglamento de funcionamiento en el plazo máximo de un año, contado a partir de la entrada en vigor del mismo.

Por todo ello, a propuesta del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores y en virtud de lo establecido en la disposición final segunda del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, el Consejero de Educación

D I S P O N G O

Primero. Publicación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

Se publica el Reglamento de funcionamiento del Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, que se inserta en el Anexo de la presente Orden, aprobado por dicho Consejo en sesión plenaria celebrada el día 22 de marzo de 2010.

Segundo. Eficacia.

La presente Orden surte efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

A N E X O

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ANDALUZ DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

TÍTULO PRELIMINAR

RÉGIMEN DE CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1. Normativa aplicable.

1. De acuerdo con lo recogido en el artículo 103 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, por el que se regula el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, el régimen de constitución y funcionamiento del Consejo se regirá por lo dispuesto en dicho Decreto; en el presente Reglamento de funcionamiento; en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en las normas que se dicten en su desarrollo.

2. En todo aquello no previsto en estas normas y siempre que no las contradigan, se someterá a los acuerdos del pleno o de la comisión permanente, según el ámbito de actuación respectiva.

TÍTULO I

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 2. Composición.

El Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores (en adelante el Consejo) está constituido por la Presidencia, dos Vicepresidencias, una Secretaría y treinta consejeros y consejeras.

CAPÍTULO I

La Presidencia y las Vicepresidencias

Artículo 3. La Presidencia.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación desempeñará la presidencia del Consejo.

2. Las funciones de la Presidencia y el régimen de suplencias de la persona titular de la misma será el fijado en el Decreto 450/2008, de 9 de septiembre.

Artículo 4. Las Vicepresidencias.

1. Las personas titulares de la Viceconsejería competente en materia de educación y de la Dirección General competente en materia de enseñanzas artísticas asumirán respectivamente la Vicepresidencia primera y la Vicepresidencia segunda del Consejo.

2. El régimen de suplencias de la persona titular de la misma será el fijado en el Decreto 450/2008, de 9 de septiembre.

Artículo 5. Funciones de las Vicepresidencias.

Además de asumir cuantas funciones les sean encomendadas por la Presidencia y, en caso necesario, las suplencias contempladas en el artículo anterior, la persona titular de la Vicepresidencia primera presidirá la comisión permanente, y la persona titular de la Vicepresidencia segunda las comisiones a que hace referencia el artículo 8.2 del presente reglamento.

CAPÍTULO II

Los consejeros y consejeras

Artículo 6. Derechos y deberes de los consejeros y consejeras.

1. Los consejeros y consejeras gozarán de los derechos recogidos en los artículos 8.3 y 14 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre.

2. Los consejeros y consejeras tienen el derecho y el deber de asistir a las sesiones del pleno y, si forman parte de ellas, a las de la comisión permanente y a las de las comisiones y ponencias, debiendo excusar su asistencia cuando ésta no les fuera posible.

3. La Presidencia del Consejo, a iniciativa de la comisión permanente o de las demás comisiones, pondrá en conocimiento de los organismos y organizaciones proponentes o, en su caso, de la Consejería competente en materia de educación los nombres de los consejeros y consejeras que incumplan reiterada e injustificadamente el deber de asistencia a las sesiones del Consejo.

4. Los consejeros y consejeras recibirán de la Secretaría del Consejo credencial en la que conste dicha condición.

Artículo 7. Pérdida de la condición de consejero o consejera.

1. Cuando algún consejero o consejera incurra en alguna de las causas establecidas en el artículo 8.5 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, éste o, en su caso, los organismos, organizaciones o grupos representados lo pondrán en conocimiento de la Presidencia del Consejo a los efectos oportunos.

2. En estos supuestos, salvo en el de terminación de su mandato, los consejeros y consejeras serán sustituidos por las personas suplentes designadas al tiempo de su nombramiento.

3. El consejero o consejera sustituto desempeñará el cargo durante el tiempo que faltase al titular para concluir su mandato.

4. En caso de renuncia de los consejeros y consejeras, ésta deberá formularse mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo que, en su caso, lo pondrá en conocimiento del organismo, organización o grupo proponente.

CAPÍTULO III

Funcionamiento del Consejo

Artículo 8. Funcionamiento.

1. El Consejo funcionará en pleno y en comisión permanente.

2. Además de otras comisiones que pudieran crearse, con carácter indefinido o temporal, existirá una comisión de dictámenes e informes.

Sección 1.^a

La comisión permanente

Artículo 9. Elección de los miembros de la comisión permanente.

1. Las personas integrantes del grupo a que se refiere la letra b) del artículo 8.1 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, que formarán parte de la comisión permanente alternándose anualmente, decidirán mediante acuerdo a quien corresponderá el primer turno y, de no existir consenso, éste se dirimirá por sorteo a celebrar en el mismo acto en que tenga lugar la elección de los miembros representantes de los demás grupos.

2. De los diez consejeros y consejeras elegidos en representación de los grupos a que se refieren las letras e), f) g), h) y l) de los citados artículo y Decreto tres corresponderán al grupo a que se refiere la letra e), dos al de la letra f), dos al de la letra g), uno al de la letra h), y dos al de la letra l).

3. Los miembros de la comisión permanente pertenecientes a los grupos recogidos en el apartado anterior serán elegidos de forma consensuada por los consejeros y consejeras que forman parte de cada uno de ellos. En el caso de que no pudiera alcanzarse el consenso se procederá a la elección de los mismos mediante votación.

4. El consejero o consejera que forme parte de la comisión permanente en representación de los grupos recogidos en las letras i), j) y k) del artículo y Decreto citados será elegido por los miembros de los mismos conforme a lo establecido en el apartado anterior.

5. Cuando el pleno del Consejo se modifique como consecuencia de su renovación, en la sesión de constitución del pleno renovado se procederá a adecuar la representación de los grupos afectados en la comisión permanente, en la forma establecida en los apartados anteriores.

Artículo 10. Secretaría de la comisión permanente.

La Secretaría de la comisión permanente corresponde a la persona titular de la Secretaría del Consejo, que asistirá a las sesiones de la misma con voz pero sin voto.

Artículo 11. Información de las actividades.

La Presidencia del Consejo mantendrá regularmente informados a todos los consejeros y consejeras de las actividades y trabajos de la comisión permanente.

Sección 2.^a

Comisiones

Artículo 12. Comisión de dictámenes e informes.

1. Componen la comisión de dictámenes e informes, además de su Presidencia y Secretaría, los siguientes miembros:

a) Una de las personas representantes de la Consejería competente en materia de educación a que se refiere la letra a) del artículo 8.1 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, designada por la persona titular de dicha Consejería.

b) La persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores.

c) Una persona representante por cada uno de los grupos a que se refieren las letras e), f), g), h), y l) del artículo 8.1 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre, elegida según el procedimiento establecido en el artículo 9.3 del presente Reglamento.

2. La comisión de dictámenes e informes estará presidida por la persona titular de la Vicepresidencia segunda e integrada por los consejeros y consejeras que proponga el pleno. Serán elegibles todos los miembros del Consejo, participen o no en la comisión permanente.

Artículo 13. Presidencia y Secretaría de las comisiones.

1. En ausencia de la persona titular de la Vicepresidencia segunda del Consejo, las sesiones de trabajo de las comisiones serán presididas por un miembro de la comisión, elegido por la misma.

2. La Secretaría de las comisiones será desempeñada por el secretario o secretaria del Consejo.

Artículo 14. Información de las actividades.

La Presidencia del Consejo mantendrá regularmente informados a todos los consejeros y consejeras de las actividades y trabajos de las comisiones.

TÍTULO II

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO I

Régimen de sesiones

Artículo 15. Sesiones.

1. El pleno del Consejo se reunirá, al menos, dos veces al año y cuando lo acuerde la Presidencia.

2. La comisión permanente y las demás comisiones se reunirán cuantas veces sea necesario para entender de los asuntos de su competencia.

Artículo 16. Convocatoria y orden del día del pleno y de la comisión permanente.

1. Las sesiones del pleno y de la comisión permanente serán convocadas por las respectivas presidencias. Las sesiones ordinarias de dichos órganos habrán de serlo con una antelación mínima de quince y siete días respectivamente. En caso de urgencia, apreciada por la Presidencia, estos plazos no serán inferiores a siete días y setenta y dos horas respectivamente.

2. La convocatoria deberá contener el orden del día, la fecha, hora y lugar de su celebración, e ir acompañada, en su caso, de la documentación suficiente para el conocimiento de los asuntos a tratar.

3. El orden del día, que será fijado por la Presidencia teniendo en cuenta, en su caso, el contenido de las peticiones de los consejeros y consejeras, formuladas formalmente y

con la suficiente antelación, no podrá modificarse, salvo que, estando presentes todos los miembros del órgano de que se trate, se adopte la decisión al respecto por mayoría absoluta.

Artículo 17. Solicitud de convocatoria.

1. El pleno y la comisión permanente también serán convocados cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus componentes, convocándose y celebrándose la sesión, en el plazo de treinta días contados desde la recepción de la solicitud.

2. La solicitud de la convocatoria, suscrita por los firmantes debidamente identificados, deberá ser cursada a la Presidencia mediante escrito en el que se delimite el objeto a tratar en la correspondiente sesión.

Artículo 18. Convocatoria de las comisiones.

La convocatoria de las sesiones de trabajo de las comisiones se hará por la Presidencia de las mismas con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, salvo que el correspondiente dictamen o informe se hubiese solicitado con carácter de urgencia, en cuyo caso dicho plazo será, al menos, de setenta y dos horas. En ella se indicará lugar, fecha y hora de su celebración, adjuntándose la documentación necesaria acerca del dictamen o informe de que se trate.

Artículo 19. Constitución del pleno y la comisión permanente.

1. El pleno, la comisión permanente y las demás comisiones del Consejo quedarán válidamente constituidos cuando concurran a la reunión las personas titulares de las Presidencias respectivas y de la Secretaría, o quienes ejerzan las suplencias, y se encuentren presentes dos tercios, al menos, de todos sus miembros en primera convocatoria, y la mitad de los mismos en segunda.

2. Las sesiones del pleno, de la comisión permanente y las demás comisiones del Consejo podrán celebrarse mediante la asistencia de sus miembros usando redes de comunicación a distancia. Para ello, las respectivas presidencias establecerán las medidas adicionales que garanticen la identidad de las personas convocadas y la autenticidad de la información entre ellos transmitida.

Artículo 20. Función moderadora de las Presidencias.

Las Presidencias del Consejo, de la comisión permanente y de las demás comisiones constituidas presidirán las sesiones, dirigirán los debates, concediendo o retirando la palabra en función de los turnos por ellas acordados y anunciados previamente a los asistentes, mantendrán el orden de las deliberaciones y, en general, la regularidad y buen funcionamiento de todos los órganos.

CAPÍTULO II

Acuerdos

Artículo 21. Adopción.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, resolverá la presidencia respectiva con voto de calidad.

2. El voto es personal e indelegable.

3. Los acuerdos se adoptarán:

- Por asentimiento a la propuesta de la Presidencia.
- Por votación ordinaria, levantándose primero quienes aprueben, después quienes desaprueben y, finalmente, los que se abstengan.
- Mediante votación secreta por papeletas, si lo solicitase un quinto de los miembros asistentes o si el asunto se refiriese a personas físicas.

4. Podrán adoptarse acuerdos por medios electrónicos respetándose los trámites esenciales establecidos en los artículos 26 y 27.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5. Cualquier consejero o consejera podrá requerir que conste expresamente en acta su parecer contrario a cualquier acuerdo.

Artículo 22. Voto particular.

1. Los consejeros y consejeras podrán presentar voto particular contra el acuerdo de la mayoría, siempre que se anuncie antes de levantarse la sesión y se entregue por escrito al secretario o secretaria, en las veinticuatro horas siguientes a la reunión, para su incorporación al acta.

2. Los consejeros y consejeras que hubiesen votado en contra podrán adherirse al voto particular o redactar el suyo propio.

CAPÍTULO III

Emisión de dictámenes e informes

Artículo 23. Elaboración.

1. Recibida una petición de dictamen o informe, o acordada por el pleno del Consejo, la Presidencia de la comisión permanente la trasladará a la Presidencia de la comisión de dictámenes e informes, que procederá a la convocatoria de la misma.

2. La comisión elaborará el dictamen o informe que deba someterse a deliberación de la comisión permanente y designará al consejero o consejeros que hayan de actuar en dicha comisión permanente como ponentes del mismo.

3. A tal efecto, la Presidencia de la comisión permanente procederá a convocarla cuando se tenga el dictamen o informe.

Artículo 24. Plazo de elaboración.

El dictamen o informe deberá elaborarse en el plazo que permita su remisión a los miembros de la comisión permanente con anterioridad a la celebración de la correspondiente sesión.

Artículo 25. Exposición y votación.

1. Los consejeros o consejeras ponentes expondrán ante la comisión permanente el contenido del dictamen o informe y, a continuación, se abrirá un turno de intervenciones y se deliberará sobre los diversos apartados del dictamen o informe que susciten observaciones o discrepancias.

2. A continuación, se votará si procede aceptar el dictamen o informe en su conjunto o su devolución para nuevo estudio.

3. Las intervenciones correspondientes a cada apartado serán iniciadas por el ponente al que seguirán quienes formulen observaciones, para ser finalizadas por el ponente.

4. Se someterán a votación todos los apartados sobre los que la comisión permanente no haya alcanzado un parecer unánime.

5. De acordarse por parte de los consejeros y consejeras intervinientes algún texto de compromiso, éste sólo podrá ser sometido a votación previo reparto por escrito.

Artículo 26. Presentación al pleno.

1. Cuando un dictamen o informe haya de ser aprobado por el pleno, la comisión permanente designará a quienes hayan de actuar como ponentes en el mismo.

2. El dictamen o informe de la comisión permanente será distribuido a los consejeros y consejeras, al menos, con cinco días hábiles de antelación a la celebración del pleno, haciendo constar en el mismo el resultado de la votación aprobatoria y adjuntando, en su caso, los votos particulares que se hubiesen presentado.

3. Los consejeros y consejeras podrán formular proposiciones de dictámenes o informes alternativos a los de la comisión permanente, o proposiciones de modificación de extremos concretos.

4. Dichas proposiciones, que serán, asimismo, distribuidas, deberán ser formuladas por escrito y presentadas en la Secretaría del Consejo con dos días hábiles de antelación, como mínimo, al de comienzo de la sesión del pleno.

Artículo 27. Exposición, intervenciones y votación.

1. Los consejeros y consejeras ponentes expondrán ante el pleno el contenido del dictamen o informe y el resultado de la votación, y darán lectura a los votos particulares, si los hubiera.

2. A continuación, se abrirá un turno de intervenciones a favor y en contra del dictamen o informe en su totalidad, finalizado el cual se someterá a votación la toma en consideración por el pleno del dictamen o informe de la comisión permanente o su devolución.

3. De acordarse la devolución del dictamen o informe de la comisión permanente, una vez redactado de nuevo se seguirán los trámites ordinarios.

Artículo 28. Proposiciones de dictámenes o informes alternativos.

1. Si se hubiesen presentado proposiciones de dictámenes o informes alternativos, los consejeros y consejeras que las hayan formulado procederán a defenderlas a continuación de la intervención del consejero o consejera ponente prevista en el apartado 1 del artículo anterior.

2. Realizadas todas las intervenciones al respecto, se procederá, sin más trámite, a la votación del texto sobre el que el pleno del Consejo haya de deliberar.

3. De haberse presentado más de dos proposiciones alternativas, el sistema de votación será el de eliminación sucesiva.

Artículo 29. Proposiciones de modificación de extremos concretos.

1. Si se hubiesen formulado proposiciones de modificación de extremos concretos, se pasará a continuación, a deliberar sobre los diversos apartados afectados.

2. Actuará como ponente el consejero o consejera designado por la comisión permanente o el consejero o consejera que haya formulado el dictamen o informe alternativo, según sea el texto objeto de deliberación.

3. Los turnos de intervención correspondientes a cada apartado se sucederán comenzando por el ponente, a continuación los consejeros o consejeras que hayan formulado modificaciones y, de nuevo, el ponente.

4. Sometidos a votación los respectivos textos, se aplicará el procedimiento de eliminación sucesiva previsto en el apartado 3 del artículo anterior.

Artículo 30. Remisión de dictámenes e informes.

Los dictámenes e informes serán remitidos a la autoridad correspondiente firmados por la Presidencia y la Secretaría, indicando al margen los nombres de los asistentes a la correspondiente sesión y con expresión de si han sido aprobados por unanimidad, por mayoría o empate decidido por el voto de la Presidencia, y acompañados de los votos particulares, si los hubiera.

Sección 1.^a

El informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas superiores

Artículo 31. Período objeto del informe.

El informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas superiores que ha de elaborar la comisión

permanente y aprobar el pleno del Consejo, se referirá a cada año académico completo.

Artículo 32. Sesión del pleno para su aprobación.

1. La sesión en la que el pleno del Consejo debe aprobar dicho informe se celebrará en el primer trimestre del año natural siguiente al de la finalización del año académico al que éste se refiera, salvo que por causa justificada la comisión permanente proponga a la Presidencia aplazar dicha sesión hasta el siguiente trimestre.

2. La comisión permanente elaborará el informe en el plazo que permita su distribución a los consejeros conjuntamente a la de la correspondiente convocatoria del pleno.

Artículo 33. Aprobación.

1. Para la aprobación por el pleno del informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas superiores se estará a lo dispuesto en los artículos 26 al 30, a excepción del plazo de presentación de proposiciones alternativas que será, como mínimo, de una semana de antelación a la sesión, y el de puesta a disposición de las mismas que será de cuatro días.

2. La aprobación del informe anual sobre el estado y situación de las enseñanzas artísticas superiores requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes.

CAPÍTULO IV

Formulación de propuestas

Artículo 34. Formulación.

1. Los consejeros y consejeras podrán formular ante el pleno o la comisión permanente propuestas sobre las cuestiones al ámbito de competencia del Consejo. Las propuestas habrán de ser motivadas y precisas y deberán incluir las razones que las justifiquen.

2. Las propuestas se remitirán por escrito a la Secretaría del Consejo, que las elevará a la Presidencia para que, previo examen de su contenido, acuerde si versan o no sobre las cuestiones a que se refiere el artículo anterior y resuelva si son competencia del pleno o de la comisión permanente.

Artículo 35. Admisión a trámite.

1. Si la Presidencia estimara que las propuestas no son de la competencia del Consejo o no expresaran claramente su contenido, las devolverá al consejero o consejera suscriptor expresando las razones que hubieran justificado su devolución. Si la propuesta estuviese suscrita por varios consejeros o consejeras, la devolución se efectuará a quien figurara en primer lugar.

2. Si dicho consejero o consejera no estuviese de acuerdo con la decisión adoptada podrá manifestarlo a la Presidencia, que resolverá oídas sus alegaciones.

Artículo 36. Inclusión en el orden del día del pleno.

Las propuestas admitidas serán incluidas en el orden del día correspondiente a la sesión más inmediata que haya de celebrar el pleno. En el caso de que se hubiera formulado una vez convocada la misma, sólo podrán ser objeto de deliberación y, en su caso, de aprobación, si se acuerda declarar su urgencia, según lo previsto en los artículos 16 y 18 de este Reglamento.

Artículo 37. Convocatoria de la comisión permanente.

1. Si en el plazo de dos meses, contados a partir de la presentación de una propuesta, no estuviera previsto celebrar ninguna sesión de la comisión permanente, se procederá a su convocatoria aún en el supuesto de que no figure otro asunto en el orden del día.

2. Lo previsto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de que se ejercite la facultad de solicitud de convoca-

toría establecida en el artículo 12.6 del Decreto 450/2008, de 9 de septiembre.

Artículo 38. Debate y votación.

1. Las propuestas serán defendidas por el consejero o consejera que las haya suscrito o, en su caso, por quien las haya suscrito en primer lugar.

2. A continuación se abrirá un turno de intervenciones, finalizado el cual, tras la réplica de quien haya presentado la ponencia, se someterá a votación la aprobación de la propuesta.

3. Si, como consecuencia de las intervenciones de los consejeros o consejeras, el o la ponente aceptara introducir modificaciones en la propuesta, ésta sólo podrá ser votada previo reparto por escrito en la misma sesión, salvo que las modificaciones no afecten a cuestiones sustantivas.

Disposición adicional primera. Reforma del Reglamento.

La reforma del presente Reglamento requerirá el acuerdo del pleno del Consejo por mayoría absoluta.

Disposición adicional segunda. Constitución de la comisión permanente.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se procederá a la constitución de la comisión permanente de acuerdo con el procedimiento establecido en el mismo.

Disposición final única. Reproducción de normativa autonómica.

Los artículos 2, 3, 8.1, 9.1, 10, 15, 16.1, 17.1, 19, 21.1, 21.2, 31 y 34 reproducen normas dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía y recogidas en el Decreto 450/2008, de 9 de septiembre.

ORDEN de 12 de abril de 2010, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Sevilla» de Sevilla, autorizado conforme al sistema educativo francés, para alumnado español y extranjero.

Visto el expediente tramitado a instancia de Mission Laïque Française, titular del centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Sevilla», con domicilio en C/ Torneo, 167, de Sevilla, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento del mismo para impartir enseñanzas del sistema educativo francés, desde la Petite Section Maternelle hasta la clase de Terminale, con una capacidad de 200 puestos escolares, acogándose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de centros docentes extranjeros en España.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del Conseiller Culturel Adjoint de la Embajada de Francia en España y del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla, así como de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Vistas: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (BOE del 4), de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre (BOJA del 26), de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de centros docentes extranjeros en España, así como el Real Decreto 131/2010, de 12 de febrero (BOE de 12 de marzo), por el que se modifica el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, de autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general, el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, de régimen de centros docentes extranjeros en España, y el Real Decreto 321/1994, de 25 de febrero, de autorización a centros docentes privados para impartir enseñanzas artísticas, para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización de apertura y funcionamiento, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, para las enseñanzas desde la Petite Section Maternelle hasta la clase de Terminale, del sistema educativo francés para alumnado español y extranjero, al centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Sevilla» y, como consecuencia de ello, establecer la configuración siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado extranjero.

Denominación específica: «Liceo Francés de Sevilla».

Código del centro: 41018380.

Titular: Mission Laïque Française.

Domicilio: C/ Torneo, 167.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Enseñanzas a impartir del sistema educativo francés para alumnado español y extranjero, con autorización para 200 puestos escolares:

École primaire :

- École maternelle:

- Petite section, Moyenne section y Grande section (equivalentes a 1.º, 2.º y 3.º cursos del segundo ciclo de educación infantil).

- École élémentaire:

- Cours préparatoire (equivalente al 1º curso de educación primaria).
- Cours élémentaire 1, 2 (equivalentes a 2º y 3º cursos de educación primaria).
- Cours moyen 1, 2 (equivalentes a 4º y 5º cursos de educación primaria).

Collège: Sixième, Cinquième, Quatrième y Troisième (equivalentes a 6.º curso de educación primaria y a 1.º, 2.º y 3.º cursos de educación secundaria obligatoria).

Lycée: Seconde, Première y Terminale (equivalentes a 4.º curso de educación secundaria obligatoria y a 1.º y 2.º cursos de bachillerato).

Segundo. El centro docente privado extranjero «Liceo Francés de Sevilla» deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas.

Tercero. La enseñanza de Lengua y literatura españolas deberán impartirse con el mismo diseño y horario establecidos en los Decretos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las áreas de Conocimiento del entorno, de Conocimiento del medio natural, social y cultural y de Cien-

cias sociales, Geografía e Historia, recogidos en los Decretos anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 12 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ORDEN de 26 de abril de 2010, por la que se regulan los ficheros automatizados con datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Educación en el ámbito de la videovigilancia en centros educativos.

En el marco del progresivo proceso de adecuación de los ficheros automatizados con datos de carácter personal creados y gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a las exigencias de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la persona titular de la Consejería de Educación aprobó Ordenes de 21 de septiembre de 1994 (BOJA 158, de 7 de octubre), de 27 de marzo de 2003 (BOJA 69, de 10 de abril), y de 20 de julio de 2006 (BOJA 156, de 11 de agosto), por la que se regulan ficheros automatizados de carácter personal gestionados por la Consejería.

En ese mismo contexto se precisa ahora de la regulación de nuevos ficheros automatizados relativos a la implantación de un sistema de videovigilancia en centros docentes públicos.

La recogida de datos personales relativos a la imagen de las personas como consecuencia de la implantación, por razones de seguridad para personas y bienes, de un sistema de videovigilancia en los centros docentes públicos, hace necesario la regulación de nuevos ficheros automatizados que contemplen las condiciones en las que ha de producirse dicha recogida de datos así como los derechos de los interesados. En este sentido, la Agencia Española de Protección de Datos, a través de su Instrucción 1/2006, de 8 de noviembre, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras (BOE núm. 296, de 12 de diciembre), considera, de acuerdo con la jurisprudencia constitucional sobre la materia, que el tratamiento de datos personales objeto de protección no exige la conservación de los mismos, bastando su recogida o grabación. La referida Instrucción precisa además (artículo 4.3) que «Las cámaras o videocámaras instaladas en espacios privados no podrán obtener imágenes de espacios públicos salvo que resulte imprescindible para la finalidad de vigilancia que se pretende, o resulte imposible evitarlo por razón de la ubicación de aquellas. En todo caso deberá evitarse

cualquier tratamiento de datos innecesario para la finalidad perseguida».

El artículo 20, apartado 1, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Por otra parte, el artículo 39.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que serán objeto de inscripción, en el Registro General de Protección de Datos, los ficheros automatizados que contengan datos personales y de los cuales sean titulares las Administraciones Públicas, así como sus entes y organismos dependientes.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y de acuerdo con las facultades que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular los ficheros automatizados de datos de carácter personal incluidos en el ámbito de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y gestionados por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en el ámbito de la videovigilancia en centros educativos, que se relacionan y describen en el Anexo I de esta Orden.

Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero automatizado adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la citada LOPD y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados de los ficheros automatizados podrán ejercitar su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda conforme a lo preceptuado en la LOPD y disposiciones de desarrollo, ante la unidad que para cada fichero automatizado se determina en el Anexo I de esta Orden.

Disposición final primera. Notificación e inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/1999, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los ficheros automatizados relacionados en esta Orden serán notificados a la Agencia de Protección de Datos por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2010

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA
Consejero de Educación

ANEXO I

DECLARACIÓN DE FICHEROS

Fichero 1: Videovigilancia en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: vigilancia y seguridad en el interior del centro educativo.
- b) Personas o colectivos afectados: personas que transiten por el interior del centro educativo en áreas sujetas a vigilancia.
- c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: grabación de imágenes a través de videocámaras conectadas a sistemas de videovigilancia.
- d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: imágenes y fecha y hora de obtención.
- e) Cesiones de datos que se prevén: Fiscalía, Órganos Judiciales y Tribunales para la investigación de delitos y faltas.
- f) Órgano responsable del fichero: Secretaría General Técnica. Consejería de Educación.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General Técnica. Consejería de Educación.
- h) Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

Fichero 2: Gestión de los sistemas de videovigilancia en centros educativos dependientes de la Consejería de Educación.

- a) Finalidad del fichero y usos previstos para el mismo: recopilación de datos sobre los sistemas de videovigilancia instalados.
 - b) Personas o colectivos afectados: personas a cargo de dichos sistemas, en el centro educativo o en empresas que presten servicios relativos a los mismos.
 - c) Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal: formularios electrónicos en el sistema de información Séneca.
 - d) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo: NIF, nombre, apellidos, cargo, teléfono de contacto, correo electrónico de contacto.
 - e) Cesiones de datos que se prevén: no se prevén.
 - f) Órgano responsable del fichero: Secretaría General Técnica. Consejería de Educación.
 - g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General Técnica. Consejería de Educación.
- Medidas de seguridad con indicación del nivel exigible: nivel básico.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se subsana, inscribe y publica la Modificación núm. 3 de la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 28 de abril de 2010 en relación con la Modificación núm. 3 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se

comunica que con fecha 28 de Abril de 2010, y con el número de registro 4161 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 28 de abril de 2010 de la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, referente al expediente CP-221/2008 por la que se Subsana, Inscribe y Publica la Modificación núm. 3 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte. (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCIÓN SOBRE SUBSANACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DE LA REVISIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ALMONTE (CP-221/2008)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que el Titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Huelva tiene atribuidas por el Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Almonte, tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente a la modificación puntual núm. 3 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 10 de noviembre de 2010 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la citada modificación de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Almonte con fecha 15 abril de 2010 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 10 de noviembre de 2010, documentación complementaria, constando la misma de una copia del documento técnico, debidamente diligenciado con fecha de acuerdo plenario de aprobación de 8 de enero de 2010, por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es el Titular de la Delegación Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero de 2004.

Tercero. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Almonte, en cumplimiento de Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de noviembre de 2010, se emitió Informe Técnico favorable de fecha 20 de abril de 2010.

RESUELVE

Primero. Declarar Subsanaada, Inscribir en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados y publicar el mismo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa su inscripción en el correspondiente Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Espacios y Bienes Catalogados.

Segundo. La presente Resolución se notificará a los interesados, en los términos previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

ANEXO II

I. Fundamentación.

El documento de la Revisión Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte objeto de esta Innovación de Planeamiento fue aprobado definitivamente el 27 de septiembre de 2006 y el cumplimiento de resolución de 28 de marzo de 2007.

La Innovación del Plan General se fundamenta en el artículo 5 de sus Normas Urbanísticas que establece:

«Art. 5. Revisiones y modificaciones.

1. Procederá su revisión anticipada, parcial o total, cuando se hayan de adoptar nuevos criterios que afecten de forma sustancial a la estructura general orgánica del territorio municipal o a alguno de los contenidos, determinaciones o elementos estructurantes referidos en estas Normas, o a la clasificación del suelo, por cualquiera de las siguientes circunstancias:

A. Elección de un "modelo" territorial distinto.

B. Aparición de circunstancias sobrevenidas de carácter demográfico o económico, que hayan de incidir sustancialmente sobre la ordenación prevista.

El primer supuesto se dará cuando la tasa media de crecimiento interanual de la población de hecho, durante 5 años consecutivos, tenga una desviación superior al 200% del crecimiento previsto en el Plan.

El segundo cuando se localicen ciertas actividades productivas o de servicios de carácter nacional o metropolitano, que generasen una oferta de empleo fijo superior al 15% de la población activa local en el sector correspondiente (sin incluir

el de la construcción que circunstancialmente pudiera absorber dicha instalación).

C. Por el agotamiento de su capacidad.

D. Cuando así lo acuerde, motivadamente y previa audiencia del Ayuntamiento, el órgano competente de la Comunidad Autónoma, por exigirlo las circunstancias concurrentes, o por mayoría absoluta del Pleno Municipal.

E. Cuando el Plan resulte afectado por las determinaciones de un Plan Territorial de superior jerarquía y ámbito que así lo exigiese.

2. Procederá la modificación de alguno o algunos de los elementos contenidos o determinaciones no de estas Normas, cuando la alteración de los mismos no lleve consigo alguna de las afectaciones o incidencias generales señaladas en el párrafo anterior. (...)»

Estas determinaciones se sustentan en los artículos 37 y 38 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

«Artículo 37. Revisión de los instrumentos de planeamiento: concepto y procedencia.

1. Se entiende por revisión de los instrumentos de planeamiento la alteración integral de la ordenación establecida por los mismos, y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural de los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

2. La revisión puede ser parcial cuando justificadamente se circunscriba a una parte, bien del territorio ordenado por el instrumento de planeamiento objeto de la misma, bien de sus determinaciones que formen un conjunto homogéneo, o de ambas a la vez.

3. Los instrumentos de planeamiento se revisarán en los plazos que ellos mismos establezcan y cuando se produzcan los supuestos o circunstancias que prevean a tal efecto.

Artículo 38. Modificación de los instrumentos de planeamiento: concepto, procedencia y límites.

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aún formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquel.»

Y el artículo 154 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo:

«Art. 154 R.P.-

1. Los Planes de Ordenación y los Proyectos de Urbanización tendrán vigencia indefinida.

2. La alteración del contenido de los Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización podrá llevarse a cabo mediante la revisión de los mismos o la modificación de alguno o algunos de los elementos que los constituyan.

3. Se entiende por revisión del Plan la adopción de nuevos criterios respecto de la estructura general y orgánica del territorio o de la clasificación del suelo, motivada por la elección de un modelo territorial distinto o por la aparición de circunstancias sobrevenidas, de carácter demográfico o económico, que incidan sustancialmente sobre la ordenación, o por el agotamiento de la capacidad del Plan.

4. En los demás supuestos, la alteración de las determinaciones del Plan se considerará como modificación del mismo, aún cuando dicha alteración lleve consigo cambios aislados en la clasificación o calificación del suelo, o impongan la procedencia de revisar la programación del Plan General.»

Dada que la Innovación es puntual, afectando al carácter no estructural de la normativa del suelo no urbanizable según lo establecido en el art. 10 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y no concurrendo por tanto en ninguno de los puntos antes señalados, resulta adecuada la tramitación de este documento como modificación del Plan vigente.

II. Objeto de la innovación de planeamiento.

El objeto de esta Innovación de Planeamiento núm. 3 de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Almonte, es adaptar la aplicación de art. 635 de la Normativa Urbanística del Plan General, que se demuestra de excesiva rigidez, y en consecuencia el art. 623 en su apartado C, a la necesidad de ciertos usos existentes de estar próximos al núcleo urbano, como pueden ser ciertas dotaciones específicas de carácter público o privado (por ejemplo tanatorios, etc.).

III. Normativa actual.

A continuación se recogen los artículos 623 y 635 del Libro 10 «Condiciones particulares de las distintas zonas del suelo no urbanizable», capítulo primero, del documento del Plan que es objeto de esta modificación, tal y como se encuentran definidos en dicho documento.

Art. 623. Núcleo de población.

1. Se constituye núcleo de población, cuando se dé una o más de las siguientes condiciones:

A. Densidad de edificación superior a 1 vivienda por cada 5 ha.

B. Existencia de una infraestructura común a tres o más viviendas de alguno de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Alcantarillado.
- c) Energía eléctrica.
- d) Acceso viario.

C. Estar situado a una distancia menor de 1.000 metros lineales de los núcleos urbanos definidos en el modelo de ordenación propuesto por el Plan.

La capacidad edificatoria que corresponde a la parcela así definida agota sus posibilidades constructivas. Se solicitará del Registro de la Propiedad la inscripción en nota marginal al amparo del Art. 81 y concordantes del R.D. 1093/97 de 4 de julio.

Art. 635. Condiciones generales de edificación.

1. Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado mediante carretera o camino público existente, o camino de

nuevo trazado que deberá proyectarse por el promotor del edificio. La apertura de caminos estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística y, si no está incluida en un plan o proyecto aprobado, deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agraria o del acceso a alguna de las construcciones o instalaciones.

2. Movimientos de tierras: cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la edificación la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes o terraplenes de altura mayor de 1 m., ni exigirán la formación de muros de contención de altura superior a 1,00 m., y en el proyecto se resolverá dentro de la parcela la circulación de las aguas pluviales.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala de una superficie superior al 5% sobre la que ocupa en planta la edificación, debiendo conservarse integrados en el espacio no edificado de la parcela.

4. Abastecimiento de agua: Cuando la conexión a la red no resulte posible, los proyectos de edificación deberán garantizar el caudal mínimo de agua necesario para la actividad (en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 928/79 de 16 de marzo sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua), a partir de la red municipal o de manera autónoma. Asimismo, se deberá justificar la potabilidad del abastecimiento de agua a éstas, de acuerdo con los datos y análisis de la Admón. Sanitaria.

5. Igualmente se preverá el sistema de eliminación o traslado hasta un vertedero público autorizado de los residuos sólidos.

6. Condiciones estéticas. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen. Para ello, cumplirán las siguientes condiciones:

A. La composición de fachadas, cubiertas, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona, excepto en las construcciones cuya actividad exija un diseño específico.

B. Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras; y se tratarán con materiales y colores adecuados al entorno.

C. Las cubiertas inclinadas serán de teja, excepto en las edificaciones ligadas al uso agrícola o edificaciones auxiliares en las que se permitirán otros materiales homologados.

7. Condiciones higiénicas: los edificios cumplirán las condiciones de habitabilidad, higiene y seguridad que se establece en estas NU.

8. Condiciones de aislamiento geográfico: los edificios estarán situados a una distancia superior a mil metros lineales de los núcleos urbanos definidos en el modelo de ordenación propuesto por el Plan.

IV. Propuesta de la innovación de Planeamiento.

Los artículos 623 y 635 del Libro 10 «Condiciones particulares de las distintas zonas del suelo no urbanizable», capítulo primero, quedan de la manera que se recoge a continuación:

Art. 623. Núcleo de población.

1. Se constituye núcleo de población, cuando se dé una o más de las siguientes condiciones:

A. Densidad de edificación superior a 1 vivienda por cada 5 ha.

B. Existencia de una infraestructura común a tres o más viviendas de alguno de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Alcantarillado.
- c) Energía eléctrica.
- d) Acceso viario.

C. Estar situado a una distancia menor de 1.000 metros lineales de los núcleos urbanos definidos en el modelo de ordenación propuesto por el Plan, salvo en los expresamente contemplados en el art. 635 de estas Normas Urbanísticas.

La capacidad edificatoria que corresponde a la parcela así definida agota sus posibilidades constructivas. Se solicitará del Registro de la Propiedad la inscripción en nota marginal al amparo del art. 81 y concordantes del R.D. 1093/97, de 4 de julio.

Art. 635. Condiciones generales de edificación.

1. Acceso: Los edificios deberán tener acceso rodado mediante carretera o camino público existente, o camino de nuevo trazado que deberá proyectarse por el promotor del edificio. La apertura de caminos estará sujeta a la previa obtención de licencia urbanística y, si no está incluida en un plan o proyecto aprobado, deberá justificarse en función de las necesidades de la explotación agraria o del acceso a alguna de las construcciones o instalaciones.

2. Movimientos de tierras: cuando la topografía del terreno exija para la implantación de la edificación la realización de movimientos de tierras, éstos no podrán dar lugar a desmontes o terraplenes de altura mayor de 1 m., ni exigirán la formación de muros de contención de altura superior a 1,00 m., y en el proyecto se resolverá dentro de la parcela la circulación de las aguas pluviales.

3. Protección del arbolado: Las obras no podrán conllevar la tala de una superficie superior al 5% sobre la que ocupa en planta la edificación, debiendo conservarse integrados en el espacio no edificado de la parcela.

4. Abastecimiento de agua: Cuando la conexión a la red no resulte posible, los proyectos de edificación deberán garantizar el caudal mínimo de agua necesario para la actividad (en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 928/79 de 16 de marzo sobre garantías sanitarias de los abastecimientos de agua), a partir de la red municipal o de manera autónoma. Asimismo, se deberá justificar la potabilidad del abastecimiento de agua a éstas, de acuerdo con los datos y análisis de la Admón. Sanitaria.

5. Igualmente se preverá el sistema de eliminación o traslado hasta un vertedero público autorizado de los residuos sólidos.

6. Condiciones estéticas. Las construcciones habrán de adaptarse al ambiente rural en el que se sitúen. Para ello, cumplirán las siguientes condiciones:

A. La composición de fachadas, cubiertas, huecos y otros elementos arquitectónicos se adecuará a los modelos de la arquitectura tradicional de la zona, excepto en las construcciones cuya actividad exija un diseño específico.

B. Todas las paredes tendrán tratamiento de fachada, prohibiéndose las medianeras; y se tratarán con materiales y colores adecuados al entorno.

C. Las cubiertas inclinadas serán de teja, excepto en las edificaciones ligadas al uso agrícola o edificaciones auxiliares en las que se permitirán otros materiales homologados.

7. Condiciones higiénicas: los edificios cumplirán las condiciones de habitabilidad, higiene y seguridad que se establece en estas NU.

8. Condiciones de aislamiento geográfico: Con carácter general los edificios estarán situados a una distancia superior a mil metros lineales de los núcleos urbanos definidos en el modelo de ordenación propuesto por el Plan. Esta restricción abarcará en suelo no urbanizable a todos los usos residenciales, industriales, turísticos y terciarios, que se encuentran definidos en el artículo 134 de las Normas Urbanísticas del Plan. Quedan exentos los usos dotacionales, tanto privados como públicos, y los ligados a las infraestructuras y servicios urbanos básicos definidos en el artículo 134 antes enunciado, así como el almacenamiento de aperos de labranza. Las edificaciones vinculadas a la explotación agraria podrán situarse a las siguientes distancias de los núcleos urbanos definidos en el modelo de ordenación propuesto por el Plan:

- Naves para almacenamiento de aperos de labranza: a quinientos (500) metros.

Estas excepciones no serán de aplicación sobre el suelo no urbanizable de especial protección definido en el art.46.2.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Huelva, 28 de abril de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de la Empresa Rendelsur.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa Rendelsur (Refrescos y Envasados del Sur, S.A.), (Cód.7100661), recibido en esta Dirección General de Trabajo en fecha 22 de abril de 2010, suscrito por la representación de la empresa y la de los trabajadores con fecha 9 de febrero de 2010 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias y Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 136/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprovincial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Remitir un ejemplar del mencionado Convenio al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación de dicho Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
REFRESCOS ENVASADOS DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA
(RENDELSUR)
ANDALUCÍA ORIENTAL
2010-2013

CAPÍTULO I

CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo de la Empresa Refrescos Envasados del Sur, Sociedad Anónima (RENDELSUR) afecta a todo el personal de la misma en sus distintos centros de trabajo, ubicados en las Provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería, igualmente será de aplicación en el centro de Algeciras, y ya se trate de trabajadores fijos, fijos discontinuos, de campaña, eventuales, interinos o contratados para obra o

servicio determinado, prácticas, formación o contratados bajo cualquier modalidad prevista por las leyes laborales.

Artículo 2.º Vigencia.

La vigencia de este Convenio será desde el 1 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre del año 2013, incluido el período que se establece para la denuncia del mismo.

Caso de no denunciarse por alguna de las partes, por lo menos con dos meses de antelación al término de su vigencia, o de cualquiera de sus prórrogas, se considerará prorrogado por un año, salvo norma de mayor rango en contra, en cuyo supuesto las retribuciones aplicadas en el último año de vigencia, se aumentará con el porcentaje de incremento del IPC que facilite el Instituto Nacional de Estadística o el Organismo que pueda sustituirle en la publicación de dicho índice, más tres puntos.

Caso de denunciarse en tiempo y forma, dentro de la segunda semana del mes de diciembre anterior a la finalización de la vigencia del convenio, las partes intercambiarán los nombres de los componentes de la mesa negociadora así como sus respectivas propuestas de negociación, debiendo proceder a la constitución de la mesa y a la fijación del correspondiente calendario de reuniones, dentro de la segunda semana del mes de enero siguiente.

Además, para el supuesto de que al término fijado para este convenio, fuera prorrogado expresa o tácitamente, queda expresamente convenido que sea cual fuere la jornada semanal que se pudiera establecer por disposición legal, su distribución semanal nunca afectará a los sábados de cada semana ya que ambas partes han convenido que no se laborará ningún sábado, salvo pacto expreso en contrario.

Artículo 3.º Vinculación a la totalidad.

Las condiciones del presente Convenio constituyen un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente y computadas por todo el tiempo de su vigencia. Por tanto, si la jurisdicción laboral anulase alguna de sus cláusulas, éste tendría que ser renegociado de nuevo en su totalidad.

Tanto las condiciones salariales como no salariales pactadas en el convenio son irrenunciables.

Artículo 4.º Compensación y absorción.

Las condiciones que aquí se pactan sustituyen en su totalidad a las que hasta la firma del presente Convenio regían en los centros de trabajo afectados por el presente Convenio colectivo, por cualquier pacto, convenio u origen, con expresa inclusión de los sistemas retributivos que estuvieren vigentes con anterioridad a la firma del presente Convenio.

No obstante lo anterior, se seguirán respetando por parte de la empresa aquellas condiciones retributivas que a título individual se viniesen abonando con anterioridad a la fecha de 30 de abril de 2002, bien en su condición de complementos personales o complementos de puesto de trabajo, incluyendo entre estos últimos la gratificación de calidad, los cuales, sin modificar su naturaleza se seguirán percibiendo con la condición de no absorbibles y no compensables.

Las retribuciones establecidas en el presente convenio, con la excepción de las recogidas en el párrafo anterior, compensarán y absorberán las que, con independencia de su naturaleza y origen puedan establecerse por parte de la empresa sobre los conceptos retributivos establecidos en el convenio, o por los que en aplicación de normativa de obligada aplicación puedan establecerse durante la vigencia del Convenio.

Artículo 5.º Comisión Paritaria de vigilancia e interpretación.

Para las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio, se constituye una Comisión Paritaria compuesta por tres representantes de la Empresa y otros tres de los trabajadores.

Dichos representantes serán designados: los tres de la Empresa por la Dirección de la misma, y los tres de los trabajadores por y de entre los miembros del Comité de Empresa y/o de los delegados de personal de las delegaciones. Las partes designarán secretario de actas.

La Comisión entenderá, de forma previa y obligatoria a las vías administrativa y jurisdiccional, en relación con los conflictos colectivos que puedan ser interpuestos por los legitimados para ello, a cuyo efecto la Comisión Mixta de Interpretación levantará la correspondiente acta.

CAPÍTULO II

CONTRATACIÓN, CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, INGRESOS Y CESES

Artículo 6.º Clasificación Profesional.

Los trabajadores que presten sus servicios en la empresa serán clasificados en atención a sus aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, cuyos factores de valoración serán los siguientes:

Conocimientos: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta además de la formación básica necesaria para cumplir correctamente los cometidos, la experiencia adquirida y la dificultad para la adquisición de dichos conocimientos y experiencias.

Iniciativa: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de seguimiento a normas o directrices para la ejecución de tareas o funciones.

Autonomía: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dependencia jerárquica en el desempeño de las tareas o funciones que se desarrollen.

Responsabilidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de autonomía de acción del titular de la función, el nivel de influencia sobre los resultados y la relevancia de la gestión sobre los recursos humanos, técnicos y productivos.

Mando: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de supervisión y ordenación de las funciones y tareas, la capacidad de interrelación, las características del colectivo y el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Complejidad: Factor para cuya valoración se tendrá en cuenta el número y el grado de integración de los diversos factores antes enumerados en la tarea o puesto encomendado.

En función de los criterios anteriores se establecen los siguientes grupos profesionales y los contenidos específicos que los definen:

Grupo Profesionales Nivel I: Criterios generales. Los trabajos consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo y se ejecutan bajo instrucciones específicas, con un alto grado de dependencia jerárquica y funcional. Pueden requerir esfuerzo físico y, en todo caso, necesitan conocer los requerimientos del puesto de trabajo al que este adscrito.

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Profesionales Nivel II: Criterios generales. Los trabajos son de ejecución autónoma que exigen, habitualmente, iniciativa y razonamiento. Las funciones comportan, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudado por otros trabajadores. Puede realizar varias tareas heterogéneas dentro de su área funcional (comercial, producción, operaciones, y administración).

Formación: Profesional, enseñanza obligatoria o equivalente.

Grupo Coordinadores/Técnicos: Criterios Generales. Funciones básicas dirigidas a integrar, supervisar y coordinar el trabajo de un equipo profesional, asesorando y solucionando los problemas que se le planteen. Puede realizar trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un notable grado de autonomía.

Formación: Bachillerato, Nivel 2 de Formación profesional o equivalente y/o una gran experiencia profesional práctica.

Grupo Mandos primer escalón: Criterios Generales. Realiza actividades complejas con objetivos definidos. Alto grado de autonomía, puede actuar sobre sectores de la empresa partiendo de directrices amplias. Puede integrar, supervisar y coordinar personas y/o equipos directamente o a través de niveles intermedios.

Formación: Estudios de primer o segundo ciclo universitario o equivalentes, Nivel 3 de Formación Profesional o equivalentes, y/o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia.

Grupo Mandos segundo escalón: Criterios Generales. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, con vista al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Formación. Estudios de segundo o tercer ciclo universitario, o equivalentes, y/o una dilatada experiencia profesional como directivo.

Artículo 7.º Promoción Profesional.

Al objeto de cubrir las plazas vacantes o de nueva creación de un grupo superior, o especialidad profesional a la que le sea exigible una específica formación, siempre que no estén comprendidas entre las que son de libre designación de la Empresa, la Dirección informará a los representantes de los trabajadores sobre la vía a través de la cual se procederá a cubrir dichos puestos, al objeto de recabar su opinión sobre el particular.

El acceso a las plazas o especialidades a cubrir se realizará por alguna de las siguientes vías:

Mediante libre designación de la Empresa. Se regirán por el presente sistema todos los puestos de personal técnico, y los de especial confianza de la Dirección, así como los correspondientes a los grupos profesionales de Coordinadores y Técnicos y Mandos de Primer y Segundo escalón.

Por concurso-oposición o evaluación objetiva. Se regirán por el presente sistema los ascensos producidos en las distintas especialidades y oficios no contemplados en el apartado anterior, siempre que conlleven cambio de grupo profesional o exijan un período de formación específico que deba ser revalidado mediante la correspondiente evaluación objetiva.

A los fines anteriores, la Empresa proveerá la convocatoria de un concurso-oposición al que puedan concurrir todos los trabajadores en plantilla que lo deseen. En caso de discrepancia entre la Empresa y el Comité sobre los empleados que pueden ser candidatos al ascenso, las partes podrán acudir a una empresa especializada en selección que dictaminará sobre los aspirantes. Entre todos los trabajadores declarados aptos, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

El comité y delegados de personal serán informados previamente, de las convocatorias para cubrir cualquier plaza o especialidad o de nueva creación, así como de los baremos utilizados en la calificación del concurso - oposición. Además, estarán de observadores en el examen y demás pruebas complementarias de la convocatoria mediante algún representante.

Las convocatorias se publicarán como mínimo, con quince días de antelación a la fecha de realización de las citadas pruebas.

Artículo 8.º Contratación de personal.

La contratación de trabajadores se ajustará a las normas legales vigentes en cada momento y a las específicas que figuran en el presente Convenio.

1. Personal Fijo. Es el que presta sus servicios en la Empresa de un modo permanente y continuo una vez superado el período de prueba.

2. Personal fijo discontinuo. Es aquel que figurando en el correspondiente escalafón, presta servicios en trabajos fijos discontinuos que no se repiten en fecha cierta, pero que se producen a lo largo de la temporada o campaña tradicional en el sector de bebidas refrescantes, cuya duración máxima está comprendida entre el 1.º de marzo y el 31 de octubre de cada año.

Por necesidades de la producción, coincidencia de festivales, etc., la Dirección de la empresa podrá alterar el inicio y la terminación de la campaña por un tiempo no superior al mes, respetando, en todo caso, la duración máxima de ocho meses. A estos efectos, la fecha de inicio y terminación será determinada por la Dirección de la empresa, notificándose a los representantes de los trabajadores y publicándose en el tablón de anuncios, con una antelación no inferior a un mes a la de su fecha de inicio.

La incorporación de este personal se efectuará conforme se vaya necesitando en tiempo y en número, y su cese se producirá según vayan disminuyendo las necesidades de mano de obra, respetando en todo caso, el orden y procedimiento siguiente:

A) El orden de llamamiento del personal adscrito al escalafón del centro de trabajo se producirá entre los trabajadores del Grupo Profesional que se necesite, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la antigüedad del llamado y las exigencias técnicas del puesto a cubrir, y a la vista de las necesidades productivas del centro de trabajo, departamento o sección.

B) El llamamiento de los trabajadores fijos discontinuos para incorporarse al centro de trabajo, departamento o sección se efectuará mediante carta certificada o telegrama con acuse de recibo remitido al domicilio del trabajador que conste en la empresa. Si el trabajador no se incorporase, salvo enfermedad justificada, perderá la condición de trabajador fijo discontinuo una vez transcurridos 8 días hábiles desde que el telegrama con acuse de recibo o la carta certificada hubiera sido entregada en el domicilio señalado por el trabajador.

C) Si un trabajador no se pudiese incorporar por encontrarse prestando servicio militar o sustitutorio o por incapacidad transitoria, tendrá derecho a hacerlo en la siguiente llamada que se produjere para personal de su mismo Grupo Profesional, conforme a lo estipulado en los párrafos precedentes, una vez haya finalizado el servicio militar o sustitutorio o la causa impeditiva y siempre que tal finalización haya sido puesta en conocimiento de la empresa.

D) El orden de cese será inverso al del llamamiento, de forma que, según las necesidades del servicio y a igualdad de conocimientos y aptitudes técnicas de los trabajadores, el más antiguo será el último en cesar en la prestación del trabajo.

E) Anualmente se confeccionará la relación de trabajadores fijos discontinuos por centro de trabajo en la que figurará el grupo profesional, el departamento o sección a los efectos de llamamiento, incorporando a los que adquieran esa condición cada año y dando de baja a los que, por los motivos señalados, pierdan la misma.

F) La empresa no podrá admitir personal con contrato de duración determinada, mientras existan trabajadores fijos de trabajos discontinuos escalafonados en el centro, grupo y departamento o sección en expectativa de llamamiento.

G) Para acceder al citado escalafón será preciso, para aquellos trabajadores que no figuren en el mismo al 1.1.99, haber cubierto un mínimo de tres temporadas continuadas de prestación efectiva laboral en el centro de trabajo bajo esta modalidad de temporada.

3. Personal eventual. Es el contratado para la realización de trabajos exigidos por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, aún tratándose de la actividad normal de la empresa.

4. Personal interino. Es el contratado por la Empresa para sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. Igualmente podrá celebrarse este contrato para cubrir

temporalmente un puesto de trabajo durante los procesos de selección o promoción para su cobertura definitiva, durante las vacaciones y en los casos de maternidad.

Se especificará en el contrato el nombre, apellidos, puesto de trabajo y grupo profesional del trabajador sustituido y la causa de la sustitución, indicando si el puesto de trabajo a desempeñar será el del trabajador sustituido o el de otro trabajador de la empresa que pase a desempeñar el puesto de aquel. En los casos de selección o promoción el contrato deberá identificar el puesto de trabajo cuya cobertura definitiva se producirá tras el citado proceso de selección externa o promoción interna.

5. Personal contratado para obra o servicio determinado. Los contratos de esta naturaleza podrán cubrir las tareas o labores que presenten un perfil propio y suficientemente diferenciado dentro de la actividad habitual de la empresa, las cuáles, aunque limitadas en el tiempo, sean de duración incierta aunque previsible.

Sin perjuicio de lo anterior, tienen carácter de trabajos con sustantividad propia dentro de la actividad de la empresa, los correspondientes al suministro y montaje de kioscos, elementos de servicio y publicitarios de los denominados clientes de verano, playa o de ferias o acontecimientos especiales en general.

Podrá acudir a este tipo de contratación para atender la producción necesaria para cubrir los pedidos extraordinarios de Navidad, ferias locales, Semana Santa, etc., así como la derivada de demandas repentinas producidas por una imprevisible subida de las temperaturas o de un mayor consumo por incremento de la afluencia turística.

Igualmente, para atender la producción no prevista en la planificación anual que fuera requerida tanto por Compañía Coca-Cola como por otras empresas embotelladoras.

6. Contrato de trabajo en prácticas. Se estará a lo dispuesto en el art. 11 del E.T. y al R.D. 488/1998 que lo desarrolla o aquel que lo sustituya.

La retribución básica de los trabajadores contratados en prácticas será, durante el primer año, el 80% de la correspondiente a su Grupo Profesional y durante el segundo año al 90% de igual concepto, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen. La retribución por tiempo completo no podrá ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad para cubrir puestos de trabajo que correspondan a los grupos C, D y E.

7. Contrato para la formación. Se estará a lo dispuesto en el art. 11 del E.T. y al R.D. 488/1998 que lo desarrolla o aquel que lo sustituya.

La duración de este contrato no podrá ser inferior a seis meses ni superior a dos años, pudiendo prorrogarse por periodos de seis meses hasta alcanzar el tope de dos años.

Los tiempos dedicados a formación teórica, podrán concentrarse a lo largo de la duración del contrato, siempre que no se haya agotado el tiempo de duración del mismo, estándose a lo dispuesto en todo caso en el apartado e) del artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución básica de los trabajadores con contratos formativos será el 75% del correspondiente a su grupo profesional, todo ello en proporción a la jornada de trabajo efectiva que realicen. La retribución por tiempo completo no podrá ser nunca inferior al Salario Mínimo Interprofesional. El tiempo de formación será considerado como de trabajo.

8. En lo no previsto en el presente artículo se estará a la legislación en vigor.

Artículo 9.º Trabajo de distinto grupo.

Todos los trabajadores que desarrollen trabajos de superior grupo percibirán las retribuciones salariales correspondientes a dicho grupo. En el caso de que el trabajo fuera de Grupo inferior, se mantendrá la retribución fija del Grupo de origen.

El trabajo en un grupo inferior, no podrá durar más de seis meses, salvo lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 10.º Retirada del carné de conducir.

En el caso de que como consecuencia de accidente o infracción de circulación o tráfico, se produjera la retirada del carné de conducir, por un periodo máximo de 12 meses, a un trabajador cuyo cometido esté condicionado por dicho carné, se estará a lo siguiente:

1. La Empresa lo empleará en otras tareas laborales, y si ello es posible, en una actividad similar a la que desempeñaba.

2. Percibirá el salario correspondiente a su Grupo Profesional, más antigüedad, complementos personales y complemento de puesto de trabajo al que sea acoplado si existiesen, todo ello durante un plazo máximo de doce meses.

CAPÍTULO III

TIEMPO DE TRABAJO

Artículo 11.º Jornada.

La jornada en cómputo anual será la que resulte de restar a 1.875 horas las correspondientes a vacaciones, según lo establecido en el artículo 14. La citada jornada se realizará de lunes a viernes, salvo pacto en contrario.

Cuando por causas de producción, incrementos no previstos de la demanda u otras razones organizativas, la empresa necesitase prolongar el horario diario de trabajo, podrá hacerlo hasta un máximo de 8 horas y media diarias y por un máximo de 30 días dentro del año natural. La variación del horario habrá de llevarse a cabo en bloques de cinco días laborables, en el periodo comprendido entre los meses de mayo y octubre ambos inclusive y tendrá que ser preavisada al comité de empresa y a los trabajadores afectados con un mínimo de tres días naturales. Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente habrán de mediar, al menos, 12 horas.

El exceso de horas trabajadas que, como consecuencia de las variaciones en la jornada, se produzcan, será compensado mediante la acumulación de dichas horas en días completos de descanso, que se disfrutarán entre los meses de mayo a octubre, ambos inclusive, anexionados a días de descanso semanal, salvo pacto expreso en contrario.

Caso de que la empresa disponga, a lo largo del año del máximo de treinta horas de prolongación de jornada que se establece, en lugar de ser cuatro los días de compensación serán cinco, a disfrutar en iguales condiciones a las que se establecen en el párrafo anterior. Si al final del año la disposición de horas de prolongación de jornada no fuese ajustable a días completos de descanso, la empresa abonará el exceso que se produzca o, a elección del trabajador, lo añadirá a las horas de prolongación de jornada que se produzcan en el primer cuatrimestre del año siguiente. Si tampoco en este caso se completase un día, la empresa abonará como horas extraordinarias las que estén pendientes de compensar y que serán siempre un número inferior a 7 horas y media.

Se tendrá derecho a un descanso de 15 minutos ininterrumpidos dentro de la jornada diaria de trabajo actualmente establecida. Dicho descanso se considerará como tiempo efectivo de trabajo y se realizará de forma que se garantice la continuidad del proceso productivo.

Artículo 12.º Festividades.

Caso de tener que trabajar en domingo o festivo, y de acuerdo con las normas y limitaciones establecidas en las disposiciones vigentes, la Empresa vendrá obligada a pagar, como mínimo, seis horas con el recargo del 100 por 100 del salario hora profesional individual o las efectivamente trabajadas si se rebasan las seis horas mencionadas, o, alternativamente, a opción del trabajador podrá compensarse en des-

canso, a razón de una hora descansada por una trabajada, que serán acumuladas en días completos para su disfrute en el día inmediatamente anterior o posterior al fin de semana que se acuerde.

Las horas efectivamente trabajadas los sábados tendrán el mismo tratamiento económico que las realizadas en domingos y festivos.

Los días 24, 31 de diciembre y 5 de enero, sin perjuicio de la jornada anual, solamente se trabajará en el turno de mañana. El personal dedicado a las labores de esterilización, cambio de formato, limpieza y mantenimiento, tendrán la obligación dichos días de realizar dichas tareas entre las 14 y las 18 horas, momento en el que terminará su jornada.

Artículo 13.º Horas extraordinarias.

Tendrán la consideración de horas extraordinarias, aquellas horas que excedan las de trabajo ordinario fijadas en cómputo semanal. La retribución de las horas extraordinarias se realizará mediante el abono de las mismas con un 75% de incremento sobre el valor de la hora ordinaria.

Artículo 14.º Vacaciones.

El período de vacaciones será de treinta días naturales para todo el personal, excluyéndose de dicho cómputo los sábados que comprenda.

Las vacaciones se disfrutarán fuera del período estival excepto el veinticinco por ciento, al menos, del personal de cada departamento que disfrutará la mitad de sus vacaciones entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, y la otra mitad en la época que la Empresa determine. Dicho porcentaje anual será rotatorio.

De común acuerdo entre empresa y trabajador, se podrá partir las vacaciones, siempre que ninguno de los dos períodos, coincida con el período estival comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre.

Las listas de vacaciones serán confeccionadas conjuntamente por la Empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.

Durante el disfrute de las vacaciones, los trabajadores percibirán las mismas retribuciones como si prestaran servicio activo, es decir, salario Grupo, complementos personales, complementos de puesto y pluses voluntarios si los hubiese.

Igual retribución percibirán los trabajadores fijos discontinuos y eventuales, y, por tanto, al practicarse su liquidación, se incluirán en la parte proporcional de vacaciones, todos los conceptos salariales que les correspondan según el trabajo que desarrollen.

Los trabajadores que devenguen nocturnidad se les abonará la media percibida en los tres meses anteriores al disfrute de las vacaciones.

Artículo 15.º Excedencias.

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia, se concederá por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador, con al menos una antigüedad en la Empresa de un año, tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a dos años y no mayor de cinco. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador cuando hayan transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, a contar desde la fecha de nacimiento de éste. Los sucesivos hijos que nazcan causarán derecho a favor del tra-

bajador a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabajen en la Empresa, sólo uno de ellos podrá ejercer dicho derecho.

4. Asimismo, podrán solicitar su pase a la situación de excedencia en la Empresa los trabajadores que desempeñen cargos sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5. El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la Empresa.

6. La situación de excedencia podrá extenderse a otros supuestos colectivamente aprobados, con el régimen y los efectos que allí se prevean

Artículo 16.º Licencias.

1. Los trabajadores disfrutarán de las licencias retribuidas reconocidas legalmente y aquellas otras contempladas en el presente convenio.

- Por nacimiento de hijo el trabajador dispondrá de dos días laborables.

- Por fallecimiento del cónyuge o hijo dos días laborables.

- Por enfermedad grave del cónyuge, padres, hijos, hermanos, padres políticos dos días laborables.

- Durante el tiempo indispensable para recibir la asistencia sanitaria personal, a cargo de facultativos especialistas adscritos al servicio público de sanidad siempre que coincida con su jornada laboral, excluida la del médico de familia. El disfrute de la licencia detallada en el presente apartado, requerirá un preaviso, el cual deberá llevarse a efecto, de modo constatable, en un plazo no superior a diez días desde que la cita médica obre en conocimiento del trabajador. Con posterioridad a la asistencia médica, el trabajador en un plazo no mayor a cinco días, deberá justificar su asistencia al servicio sanitario objeto de la licencia.

2. Licencias sin retribuir:

A fin de atender necesidades personales, el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de tres días anuales de asuntos propios.

El disfrute de la citada licencia habrá de ser notificada a la Dirección de la Empresa con un plazo previo de siete días, a fin de que en todo caso se arbitren las medidas que garanticen la continuación y eficacia del proceso productivo.

Estos tres días, no serán acumulables al inicio o terminación de períodos de vacaciones y tampoco podrán disfrutarse en fechas situadas entre dos festivos o un festivo y un sábado.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SOCIALES

Artículo 17.º Bajas por enfermedad o accidente de trabajo.

Cuando un trabajador sea dado de baja por enfermedad común o accidente no laboral, la Empresa complementará, la retribución de tal situación en las siguientes condiciones:

Desde el primer día del período de incapacidad temporal, la empresa complementará las prestaciones a cargo de la seguridad social hasta alcanzar el cien por cien del salario real percibido.

Asimismo, en caso de baja por accidente, intervención quirúrgica mayor, hospitalización o enfermedad con secuelas funcionales u orgánicas, la Empresa complementará al trabajador, desde el primer día, hasta el cien por cien del salario real percibido.

No obstante, la Empresa se reserva el derecho a controlar por medio de su servicio médico o como considere procedente, las situaciones de baja de dichos trabajadores en el cumplimiento de las prescripciones médicas que se les hayan hecho para su curación y de comprobarse irregularidades en la ob-

servancia de las mismas o de negarse el trabajador a dichos controles la Empresa dará sin efecto los complementos aquí previstos sin perjuicio de las sanciones a que hubiese lugar.

Concluido el ejercicio, si la tasa de absentismo se hubiese incrementado anormalmente, este artículo será negociado nuevamente.

Artículo 18.º Vestuario y conservación del mismo.

La Empresa entregará a los trabajadores las prendas necesarias para desarrollar su trabajo, según departamentos y en función de la climatología de los distintos centros de trabajo:

Sección de ventas, transporte y ómnibus: una camisa y un pantalón de invierno y dos camisas y un pantalón de verano. Una cazadora o chaqueta de invierno cada dos años. Todo el personal tendrá un conjunto impermeable de dos piezas (chubasquero), cuya renovación se irá realizando a medida que su estado lo requiera, con una duración mínima de dos años.

Todo el personal percibirá 46,89 € semestrales condicionadas a la utilización por parte del mismo, en invierno y verano, de zapatos negros cerrados, por razones de estética y uniformidad.

Sección de producción y almacén: uniforme de invierno compuesto de un pantalón, una cazadora de invierno, una camisa y un par de botas de seguridad. Un uniforme de verano compuesto por una camisa, un pantalón y un par de botas de seguridad.

En concepto de conservación de vestuario se abonará 3,68 € mensuales a todos aquellos trabajadores a quienes la Empresa facilite las prendas de trabajo y 24,84 € mensuales al resto del personal.

Artículo 19.º Nupcialidad.

La Empresa abonará a sus trabajadores hijos y hijos discontinuos al contraer matrimonio, un premio de nupcialidad de 564,37 €, siempre que tenga como mínimo un año de antigüedad en la Empresa.

Los trabajadores fijos discontinuos que contraigan matrimonio en época que no estén trabajando en la empresa, percibirán el premio cuando sean llamados a trabajar.

Asimismo, percibirán la citada cantidad los trabajadores eventuales, que contraigan matrimonio durante la época que presten sus servicios y hayan trabajado para la Empresa un mínimo de 24 meses de forma discontinua.

Artículo 20.º Natalidad y adopción.

Por nacimiento de cada hijo o declaración de adopción plena, y al personal de idénticas características a las expresadas en el artículo anterior, se le abonarán 319,77 €.

Artículo 21.º Bolsa de Estudios.

La Empresa abonará anualmente a los trabajadores fijos las cantidades que a continuación se expresan para cada hijo y curso académico:

- 93,03 € por guardería.
- 79,05 € por los que cursen estudios educación infantil de primer y segundo ciclo.
- 159,90 € por los que cursen estudios de educación primaria
- 159,90 € por los que cursen estudios de educación secundaria obligatoria (1º ESO y 2º ESO)
- 245,34 € por los que cursen estudios de secundaria segundo ciclo (3º y 4º de ESO)
- 245,34 € por los que cursen bachillerato primer ciclo y módulo uno de FP.
- 319,76 € por los que cursen bachillerato segundo ciclo y módulo dos de FP.
- 319,76 € por los que cursen estudios de Universidad, colegios especiales y módulo tres de FP.

Estas cantidades serán abonadas en el mes de octubre de cada año, previa justificación de las correspondientes ma-

triculas. También serán percibidas por los trabajadores eventuales, temporeros o de campaña cuando hayan prestando sus servicios a la Empresa dentro de la campaña en que se abonen y hayan trabajado para la misma 24 meses, como mínimo, de forma discontinua.

Igualmente, se establecen quince becas de 611,52 € cada una de ellas, que serán adjudicadas en función de los resultados académicos y que percibirán los hijos de los trabajadores de esta empresa que cursen estudios superiores con independencia de las 319,76 € correspondientes.

Para concursar a las citadas becas anuales se requerirá:

- a) Ser hijo de un trabajador fijo, fijo discontinuo o eventual en las mismas condiciones que la bolsa de estudios.
- b) Haber aprobado todas las asignaturas en la convocatoria de junio.

En el caso de no cubrirse la totalidad de las becas, se destinará el remanente sobrante hasta la convocatoria de exámenes de septiembre, de manera que sea repartido entre los que superen dicha convocatoria a razón de un 20% del importe de la beca de junio. Si después de este último reparto quedaran becas sobrantes, se declararán desiertas.

A los trabajadores que cursen estudios superiores, la Empresa, abonará el importe de la matrícula de las asignaturas aprobadas en junio.

Artículo 22.º (Sin contenido)

Artículo 23.º Entrega de mercancías al por mayor.

Los vendedores que entreguen mercancías directamente a depósitos, distribuidores, concesionarios u otros almacenes de la Empresa, no asumirán la carga ni la descarga de las cajas.

Artículo 24.º Jubilación.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 14/2005, y a los fines en ella establecidos de desarrollo de políticas de protección del empleo, se fija la edad de 65 años como la máxima para trabajar, siempre que los trabajadores afectados hayan alcanzado la edad ordinaria para tener derecho a la pensión de jubilación.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS

SALARIOS. DIETAS, SUPLIDOS

Artículo 25.º Remuneraciones salariales.

Las remuneraciones salariales de los trabajadores afectados por el presente Convenio, estarán constituidas por el salario Grupo, cuyas cuantías aparecen en la adjunta tabla anexa número 2

Los salarios, para este año 2010, experimentarán un incremento equivalente al 110% del IPC real del 2010 sobre los vigentes para 2009. Dicho porcentaje se aplicará a todos los conceptos retributivos excepto para todos los conceptos que expresamente se hubiera pactado un incremento superior.

Durante el resto de los años de vigencia del convenio, todos los conceptos retributivos del año anterior se verán incrementados en un porcentaje equivalente al 110%, del IPC real de cada uno de estos años.

El incremento pactado se aplicará a partir del día 1.º de enero de cada año, tomando como IPC para el mismo el previsto por el Gobierno para cada uno de los años o, en caso de que no se haga pública previsión alguna, se tomará el porcentaje en el que se aumenten las pensiones públicas. En el caso de que el IPC real resultara superior al incremento aplicado en enero, se revisará hasta el total pactado y, en caso contrario, se compensará con los incrementos del año siguiente.

Artículo 26.º Gratificaciones extraordinarias.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho al cobro de las siguientes pagas extraordinarias: marzo, julio y diciembre, el importe de dichas pagas extraordinarias será igual al importe del salario base anual dividido entre quince, más la antigüedad, si esta procediera.

El personal que ingrese o cese durante el año, cualquiera que sea su clasificación profesional, según su permanencia, percibirá dichas gratificaciones en proporción al tiempo trabajado.

Artículo 27.º Antigüedad.

Los aumentos periódicos por año de servicio se abonarán según el porcentaje que se establece en el Anexo número 4, y que operará sobre los desaparecidos salarios base por categoría, que se transforman en tabla de cálculo de antigüedad para los trabajadores que vinieren percibiendo el citado complemento de antigüedad con anterioridad al 31 de diciembre de 1995.

Los trabajadores que no perciban dicho complemento a cambio percibirán en concepto de complemento «ad personam» la cantidad de 49,45 € mensuales (12 mensualidades), a partir del segundo año de permanencia en la empresa.

La percepción de dicho complemento «ad personam» y el complemento de antigüedad establecidos serán incompatibles entre sí.

Artículo 28.º Premio especial por años de servicios.

A partir de los veinticinco años ininterrumpidos de servicios a la empresa, cada trabajador percibirá un premio anual de 521,69 €.

Artículo 29.º Trabajo a tarea. Departamento Comercial.

El personal de distribución que trabaja a tarea realizando las funciones habituales, lo continuará haciendo de forma análoga como hasta ahora.

Para el personal de distribución la Empresa podrá señalar tarea a los efectos de retribución.

El personal de este departamento comercial (preventistas, merchandising, jefe de equipo, etc...) las partes acuerdan, que el trabajo asignado a estos productores, deberá ser estructurado de forma que pueda ser realizado, salvo incidencias, dentro de la jornada laboral pactada en este convenio.

No obstante y en base a las características propias de la actividad comercial de esta empresa, con especial referencia a la incidencia del carácter estacional del mercado, se acepta la flexibilidad horaria en la jornada diaria de la prestación de los trabajos encomendados, sin que en ningún caso, pueda superarse la jornada anual pactada en este convenio.

Si el trabajo asignado al trabajador, calculado en cómputo anual o mensual, fuese considerado excesivo por éste podrá expresar su disconformidad a su jefe inmediato. Contra la decisión de éste podrá recurrir a la empresa a través de los representantes sindicales.

Dentro del plazo de diez días después de conocer la reclamación planteada, se constituirá una comisión de estudio formada por dos miembros de la empresa y dos de entre los miembros del comité, la cual elaborará un informe sobre el supuesto en concreto, dando traslado del mismo a la dirección de la empresa, la cual resolverá sobre la reclamación.

Las remuneraciones de este sector se componen de dos partes: una se corresponderá con la remuneración establecida en este convenio para su grupo profesional, y la otra, bajo la denominación de complemento de puesto comercial, servirá para retribuir la forma en que se desarrolla el trabajo por las circunstancias arriba mencionadas y que ascenderá a 348,24 € al mes.

Artículo 30.º Nocturnidad.

El complemento de trabajo nocturno se abonará con un plus del 25%, calculado sobre el salario base de la categoría

de origen, que se mantiene a estos efectos de cálculo, más el plus voluntario.

El personal adscrito al tercer turno que devengue el plus de nocturnidad, percibirá además una gratificación de 19,01 € diarios, sin distinción de Grupo Profesional.

Los trabajadores del departamento comercial que realicen su trabajo y deban atender visitas durante el período nocturno percibirán en compensación 7,94 € por día trabajado, siempre y cuando la media de horas diarias trabajadas en dicho período sea igual o superior a cuatro horas dentro de la semana normal de trabajo.

Artículo 31.º Incentivos de almacén, fabricación y administración.

El Acuerdo sobre primas de productividad de agosto de 1999, que desarrolló el artículo 31 del convenio colectivo del citado año queda sustituido por un complemento de puesto que asciende a 178,29 € al mes, y que se denominará complemento técnico para los trabajadores de los departamentos de Producción y Logística, y complemento de administración para el personal administrativo.

Artículo 32.º Retribuciones anuales.

Las retribuciones anuales serán las que para cada Grupo figuran en la tabla anexa número 3.

Artículo 33.º Dietas.

La cuantía de las dietas para el año 2010, incluidos todos los conceptos, excepto gastos de transporte, se fijan en 76,83 €, siempre que el trabajador pernocte fuera de su domicilio.

El personal de Comercial que por razón de su trabajo tenga que almorzar en ruta y, por tanto, fuera de su domicilio, percibirá una dieta de 16,58 €.

El personal de transporte de mercancías a las delegaciones con vehículos de la Empresa percibirá 16,58 €.

La media dieta para el resto del personal se establece en 16,58 €.

Asimismo, el personal de fabricación, almacén y administración que tenga que prolongar su jornada, percibirá la cantidad de 16,58 €.

Todas las cuantías anteriores se incrementarán para los años 2011 y siguientes de vigencia en igual porcentaje que aumenten los salarios.

Artículo 34.º Seguro de vida.

La Empresa concertará a su cargo un seguro en caso de fallecimiento o invalidez permanente, para todo el personal fijo que preste sus servicios en la misma de forma continuada y para el personal fijo discontinuo que figura en el escalafón, asegurando los siguientes capitales:

- 21.036,00 € por muerte o invalidez permanente.
- 42.072,00 € por muerte por accidente.
- 63.108,00 € por muerte por accidente de tráfico.

Artículo 35.º Plus de transporte.

En todos aquellos centros de trabajo en los que no se dispusiera, a cargo de la empresa, de medio de transporte colectivo, se fija un plus por día efectivamente trabajado de 1,81 €.

CAPÍTULO VI**DERECHOS SINDICALES****Artículo 36.º Capacidad y legitimación para la negociación.**

Se reconocen como únicos representantes legales de los trabajadores para la negociación del Convenio Colectivo, al Comité de Empresa y Delegados de Personal, en su caso, o las representaciones sindicales si las hubiese.

Artículo 37.º Competencias.

El Comité de Empresa y los delegados de personal tendrán las competencias siguientes:

1.1. Recibir información que le será facilitada trimestralmente, al menos, sobre la evolución del sector económico al que pertenece la Empresa, sobre la situación de producción y ventas de la entidad, su programa de producción y evolución probable de empleo en la Empresa.

1.2. Conocer el balance, cuenta de resultados, memoria y los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.3. Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este, sobre las siguientes cuestiones:

a) Reestructuración de plantilla o ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

c) Planes de formación profesional de la Empresa.

d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control de trabajo.

e) Estudio de tiempos, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.4. Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del «status jurídico» de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.5. Conocer los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral. Asimismo, le será facilitada una copia básica de los contratos de trabajo que la empresa formalice, así como relación de los llamamientos de los trabajadores fijos discontinuos.

1.6. Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.7. Conocer trimestralmente, al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.8. Recibir información por escrito, que les será facilitada mensualmente al menos, de las horas extraordinarias realizadas por cada departamento, detallando de forma individualizada los trabajadores que las realicen, su número y motivo de las mismas.

1.9. Ejercer una labor de:

a) Vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de la Empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los organismos competentes.

b) Vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores

1.10. Participar como se determine por Convenio Colectivo en la gestión de las obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o sus familiares.

1.11. Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el establecimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

1.12. Informar a sus representantes en todos los temas y cuestiones señalados en este número 1 en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

2. Los informes que deban emitir los órganos referidos en el art. 36, a tenor de las competencias reconocidas en los apartados 1.3 y 1.4 del número 1 anterior, deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Artículo 38.º Crédito horario.

El crédito horario anual correspondiente a cada uno de los miembros del comité de empresa, delegados de personal y delegados sindicales a que se refiere el párrafo e) del artículo 68 del E.T., podrá ser acumulado en uno o varios de sus componentes, previa aceptación del cedente, siempre que pertenezcan a la misma central sindical, mismo centro de trabajo, así como los porcentajes que con carácter perceptivos e indisponible recoge la legislación.

Artículo 39.º Descuento de cuota sindical en nómina.

Los trabajadores afiliados a centrales sindicales podrán solicitar de la Empresa, individualmente, el descuento de la cuota sindical en la nómina, especificando por escrito cantidad y persona o entidad a la que hay que afectarle el pago.

CAPÍTULO VII

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 40.º Recursos humanos.

La empresa entregará en el transcurso del mes de diciembre de cada año a los representantes legales de los trabajadores, el plan de formación correspondiente al siguiente año. En todas las acciones formativas contempladas en el citado plan se establecerá un capítulo dedicado a la Seguridad e Higiene en el trabajo. La empresa y los trabajadores, establecerán las condiciones necesarias para que todos los trabajadores tengan a lo largo de su vida laboral la posibilidad de participar en los planes de formación de la empresa.

Disposición Final.

En todo lo no previsto en el presente Convenio Colectivo de empresa, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de carácter legal.

ANEXO NÚM. 1

JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO AÑOS 2010, 2011, 2012 Y 2013

DE ENERO A DICIEMBRE

37 h 30 m semanales.

7 h 30 m diarias de lunes a viernes.

HORARIOS

| | | | | |
|-----------------------------------|----------------------------|---------|---|---------|
| FABRICACIÓN Y ALMACÉN | I | 7h 30m | a | 15h |
| | II | 15h | a | 22h 30m |
| MANTENIMIENTO FABRICA | III | 22h 30m | a | 6h |
| PREPARACION FABRICA | III B | 24h | a | 7h 30m |
| ALMACEN (DESDE ABRIL) | III | 22h 30m | a | 6h |
| TALLER MECANICO | I | 7h | a | 14h 30m |
| | II | 14h 30m | a | 22h |
| TALLER PUBLICIDAD Y DISPENSADORES | I | 7h 30m | a | 15h |
| ADMINISTRACION L, M, X, J VIERNES | | 7h 30m | a | 15h |
| | | 7h 30m | a | 14,30h |
| COMERCIAL | INICIO A PARTIR DE LAS 8 H | | | |

Las disposiciones recogidas en el presente Anexo 1, lo son con independencia de las que en materia de distribución de jornada y horario y su distribución aparecen recogidas en el art. 11 del presente Convenio Colectivo.

ANEXO NÚM. 2

SALARIOS GRUPOS AÑO 2010

| | DIARIO | MENSUAL |
|------------------------|--------|----------|
| Profesionales nivel I | 38,25 | 1.160,12 |
| Profesionales nivel II | 42,02 | 1.274,55 |
| Coordinadores/Técnicos | 46,17 | 1.400,43 |
| Mandos primer escalón | 50,71 | 1.538,37 |
| Mandos segundo escalón | 55,74 | 1.690,78 |

ANEXO NÚM. 3

RETRIBUCIONES ANUALES AÑO 2010

| | |
|------------------------|-----------|
| Profesionales nivel I | 17.401,99 |
| Profesionales nivel II | 19.117,81 |
| Coordinadores/Técnicos | 21.006,41 |
| Mandos primer escalón | 23.075,52 |
| Mandos segundo escalón | 25.361,64 |

ANEXO NÚM. 4

PORCENTAJES ANTIGÜEDAD

| AÑOS DE SERVICIO: | % SOBRE TABLA DE CÁLCULO |
|-------------------|--------------------------|
| 2 | 5 |
| 3 | 5 |
| 4 | 10 |
| 5 | 10 |
| 6 | 10 |
| 7 | 16 |
| 8 | 16 |
| 9 | 19 |
| 10 | 22 |
| 11 | 25 |
| 12 | 25 |
| 13 | 25 |
| 14 | 25 |
| 15 | 25 |
| 16 | 33 |
| 17 | 34 |
| 18 | 35 |
| 19 | 37 |
| 20 | 40 |
| 21 | 43 |
| 22 | 46 |
| 23 | 48 |
| 24 | 50 |
| 25 | 52 |
| 26 | 54 |
| 27 | 56 |
| 28 | 58 |
| 29 o más | 60 |

ANEXO NÚM. 5

VALOR HORA ORDINARIA AÑO 2010

| | |
|---------------------------------|-------|
| Profesionales nivel I | 10,33 |
| Profesionales nivel II | 11,35 |
| Coordinadores/Técnicos | 12,47 |
| Grupo D: Mandos primer escalón | 13,70 |
| Grupo E: Mandos segundo escalón | 15,04 |

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de marzo de 2010, por la que se hace público el acuerdo de 4 de marzo de 2010, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas mediante cotejo en los puestos que se citan y en aquel personal funcionario que se designa expresamente (BOJA núm. 54, de 19.3.2010).

Advertidos errores en la Resolución de la Delegación Provincial de Málaga, de 4 de marzo de 2010, por la que se hace público el Acuerdo de la Secretaría General de la Delegación Provincial, de 4 de marzo de 2010, sobre delegación de competencias de expedir copias autenticadas mediante cotejo, publicada en el BOJA núm. 54, de 19 de marzo de 2010, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la pág. 83, donde dice:

| Código puesto | Denominación | Nombre |
|---------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1679510 | Sv. de Formación | |
| 9471710 | Dp. FOP | |
| 2483210 | Dp. Análisis y Programación | |
| 2483210 | Un. Análisis y Programación | |
| 2483410 | Asesor Técnico | |
| 16778810 | Un. Tramitación | |
| 12113310 | Administrativo | Teresa Recio Villegas |
| 9471810 | AT Instructor FO | M ^a . José Domínguez Pinto |

Debe decir:

| Código puesto | Denominación | Nombre |
|---------------|-----------------------------|---------------------------------------|
| 1679510 | Sv. de Formación | |
| 9471710 | Dp. Gestión FPO | |
| 2483210 | Dp Análisis y Programación | |
| 1679210 | Un. Análisis y Programación | |
| 2483410 | Asesor Técnico | |
| 1678810 | Un. Tramitación | |
| 3282510 | Un. Tramitación | |
| 12113310 | Administrativo | Teresa Recio Villegas |
| 9471810 | AT Instructor FO | M ^a . José Domínguez Pinto |

Málaga, 27 de abril de 2010

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda dar publicidad a las encomiendas de gestión que se citan.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 105.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 174/2009, de 19 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y la Orden de 12 de julio de 2004, ha acordado dar publicidad a las Encomiendas de Gestión que, a continuación se relacionan:

Entidad encomendante: Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

1. Expediente EG-801/10-MY.

- Objeto de la encomienda: «Desarrollo del Programa de Turismo Social para mayores en otras Comunidades Autónomas durante el año 2010».

- Entidad encomendada: Instalaciones y Turismo Joven, S.A. (Inturjoven).

- Importe: 337.494,15 euros.

- Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.226.04.31R.

- Fecha: 12.2.2010.

2. Expediente EG-802/10-MY.

- Objeto de la encomienda: Desarrollo del Programa de Turismo Social para mayores en Albergues Juveniles de la Junta de Andalucía durante el año 2010.

- Entidad encomendada: Instalaciones y Turismo Joven, S.A. (Inturjoven).

- Importe: 2.871.333,28 euros.

- Aplicación presupuestaria: 20.00.03.00.226.04.31R.

- Fecha: 18.2.2010.

Sevilla, 30 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 7 de abril de 2010, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de apelación civil núm. 1097/2008. (PD. 1149/2010).

NIG: 2906742C20050026714.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil 1097/2008.
 Negociado:
 Asunto: 401162/2008.
 Autos de: Procedimiento Ordinario 1331/2005.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.
 Negociado:
 Apelante: María Luisa Malillos Casquero.
 Procurador:
 Abogado: Cortes Leotte, Fátima.
 Apelado: Javier Tudela Von Schmitterlow.
 Procuradora: María del Mar Conejo Doblado.
 Abogado: Delgado Schwarzmann, Enrique.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 1097/08, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 1331/05 del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 502

Audiencia Provincial Málaga.
 Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga.
 Presidente Ilmo. Sr. don Francisco Javier Arroyo Fiestas.
 Magistrados, Ilmos. Sres. don Joaquín Delgado Baena, don Alejandro Martín Delgado.
 Referencia:
 Juzgado de Procedencia: Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga.
 Rollo de Apelación núm. 1097/2008.
 Juicio núm. 1331/2005.

En la Ciudad de Málaga, a nueve de noviembre de dos mil nueve.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Procedimiento Ordinario seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso María Luisa Malillos Casquero que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Rafael Rosa Cañadas y defendido por el Letrado doña Cortes Leotte, Fátima. Es parte recurrida Javier Tudela Von Schmitterlow, que está representado por la Procuradora doña María del Mar Conejo Doblado y defendido por el Letrado don Delgado Schwarzmann, Enrique, que en la instancia ha litigado como parte demandante.

F A L L A M O S

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la demandada doña María Luisa Malillos Casquero, contra la sentencia dictada en fecha 24 de septiembre de 2008 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Trece de Málaga en los autos de Juicio Ordinario núm. 1331/05, de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución. Ello con expresa condena de la parte apelante al pago de las costas del recurso.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte apelante, con domicilio desconocido, María Luisa Malillos Casquero, expido el presente en Málaga, a 7 de abril de 2010.- El Presidente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 16 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 926/2007. (PD. 1148/2010).

NIG: 1808742C20070016638.
 Procedimiento; Procedimiento Ordinario. 926/2007. Negociado: 4.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: C.P. Edificio y Cocheras, C/ Almenillas, 14, de Granada.
 Procuradora: Sra. Consuelo Jiménez de Piñar.
 Contra: Peritaciones y Construcciones Cañaverall, Daraxa Villas, S.L., don Carlos Francisco Pfeifer Lopez-Jurado, doña María Jesús Fernández Gutiérrez del Álamo, doña África Beatriz Zamora Pérez, don Luis Ramón Sánchez Ortega y Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros.
 Procuradores: Doña María Cristina Barcelona Sánchez, doña Antonia María Cuesta Naranjo, don Carlos Alameda Ureña y doña Esther Ortega Naranjo.
 Letrados: Don Juan Barcelona Sánchez, don José Fernando Ruiz de Almirón Megías, don José Sánchez Pérez y don Miguel Vargas Vasserot.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Granada, a quince de abril de dos mil diez.

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, ha dictado la siguiente

SENTENCIA NÚM. 90/10

Habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el núm. 926/07, a instancia de Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, representada por la Procuradora doña Consuelo Jiménez de Piñar y defendida por el Letrado don Francisco Javier García Moreno, contra don Carlos Francisco Pfeifer López Jurado, representado y defendido, respectivamente, por la Procuradora doña Cristina Barcelona Sánchez

y el Letrado don Juan Barcelona Sánchez; contra doña M.^a Jesús Fernández Gutiérrez del Álamo y doña África Beatriz Zamora Pérez, representadas y defendidas, respectivamente por la Procuradora doña Antonia M.^a Cuesta Naranjo y el Letrado don José F. Ruiz de Almirón Megías; contra don Luis Ramón Sánchez Ortega, representado y defendido, respectivamente, por el Procurador don Carlos Alameda Ureña y el Letrado don José M.^a Sánchez Pérez; contra Asefa, S.A., Seguros y Reaseguros, representada y defendida, respectivamente, por la Procuradora doña Esther Ortega Naranjo y el Letrado don Miguel Vassesot Vargas; y contra Daraxa Villas, S.L., y Peritaciones y Construcciones Cañaverál, declaradas en rebeldía.

F A L L O

Estimando parcialmente la demanda presentada:

1.º Condeno a «Daraxa Villas, S.L.», a don Carlos Francisco Pfeifer López-Jurado y a «Asefa, S.A., de Seguros y Reaseguros», con aplicación a esta de un franquicia de 1.300 €, a que, solidariamente, indemnicen a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, con noventa y tres mil treinta y ocho euros y noventa y siete céntimos, incluyendo el IVA de las obras a realizar.

2.º Condeno a doña María Jesús Gutiérrez del Álamo y doña África Beatriz Zamora Pérez a que respondan solidariamente con los codemandados citados en el apartado anterior hasta la cantidad de trece mil novecientos cuarenta y ocho euros y veintisiete céntimos, incluyendo, el IVA de las obras a realizar.

3.º Condeno a Daraxa Villas, S.L., a que indemnice a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle Almenillas, núm. 14, de Granada, con cinco mil seiscientos sesenta y cuatro euros y noventa y cuatro céntimos.

4.º Cada parte abonará las costas causadas a su instancia.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse en plazo de cinco días, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Peritaciones y Construcciones Cañaverál, extendiendo y firmo la presente en Granada a dieciséis de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 2 de febrero de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1532/2005. (PD. 1146/2010).

NIG: 2906742C20050031945.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1532/2005. Negociado: 2. Sobre: Declarativa de derechos.

De: Don Peter Ernst Bombe y doña Brigitte Bombe.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Letrada: Sra. Muñoz Villén, Verónica.

Contra: Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Otto Lotz, Georg Jesche, Brunhilde Jesche, Harald Biesel y Contracta, S.A.

Procuradora: Sra. Margarita Zafra Solís.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1532/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de Peter Ernst Bombe y Brigitte Bombe contra

Construcciones y Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), Otto Lotz, Herederos desconocidos de Georg Jesche, Brunhilde Jesche, Harald Biesel y Contracta, S.A., sobre declarativa de derechos, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 216/09

En Málaga, a 13 de noviembre de 2009.

María Amparo Gómez Mate, Juez-Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, habiendo visto y oído los autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 1532/05 a instancia de don Peter Ernst Bombe y su esposa doña Brigitte Bombe representados por el Procurador de los Tribunales Sr. Ballenilla Ros y asistida por la Letrada Sra. Muñoz Villén contra la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), en situación de rebeldía procesal, contra la sociedad Contracta, S.A., en situación de rebeldía procesal, contra don Otto Lotz, en situación de rebeldía procesal, contra don Georg Jesche y su esposa doña Brunhilde Jesche, en situación de rebeldía procesal, y contra don Harald Biesel representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Zafra Solís, se ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Sr. Ballenilla Ros, en nombre y representación de don Peter Ernst Bombe y su esposa doña Brigitte Bombe, frente a la entidad Construcciones Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), en situación de rebeldía procesal, contra la sociedad Contracta, S.A., en situación de rebeldía procesal, contra don Otto Lotz, en situación de rebeldía procesal, contra don Georg Jesche y su esposa doña Brunhilde Jesche, en situación de rebeldía procesal, y contra don Harald Biesel representado por la Procuradora de los Tribunales Sr. Zafra Solís:

1. Se declara que los Sres. Bombe son los únicos y legítimos propietarios del siguiente inmueble «Urbana: Ciento sesenta y dos. Vivienda número 813, tipo A, en planta octava del edificio denominado La Brisa I, que forma parte de la Urbanización Derramar, en la Cala del Moral de Levante, término de Rincón de la Victoria. Ocupa una superficie cubierta de veintiséis metros diez centímetros cuadrados y cinco metros noventa decímetros cuadrados de terraza. Consta de may, estar-dormitorio, cocina, cuarto de baño y terraza. Linda: Frente entrando vivienda tipo A; y fondo entrando, fachada Este del Bloque», inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga, al tomo 320, libro 98, folio 7, finca registral 4949, condenando a los demandados a estar y pasar por esta declaración.

2. Se condena a los demandados a otorgar cuantos documentos y escrituras públicas sean necesarios y a realizar cuanto sea necesario hasta conseguir la inscripción en el Registro de la Propiedad a favor de los demandantes, Sres. Bombe, del dominio de la finca arriba descrita, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, el Juzgado lo hará en nombre y a costa de los demandados.

3. Se ordena la rectificación del Registro de la Propiedad que sea necesaria para la inscripción del dominio de los actores, Sres. Bombe, como únicos propietarios por mitades indivisas de la finca descrita en el apartado A de este fallo.

4. Se condene a las costas de este procedimiento a las partes demandadas, a excepción del Sr. Biesel representado por la Procuradora Sra. Zafra Solís.

Con condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella, cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, y para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá certificación para su unión a los autos a que se refiere, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos Desconocidos de Georg Jesche, Brunhilde Jesche y Contracta, S.A., extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dos de febrero de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 26 de marzo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Seis), dimanante de procedimiento ordinario núm. 1268/2007. (PD. 1147/2010).

NIG: 2990142C20070006168.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1268/2007.

Negociado: P.

De: Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L.

Procuradora: Sra. Belén Alonso Montero.

Contra: Doña Irene Richardson.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1268/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Torremolinos (Ant. núm. Seis) a instancia de Alquiler, Venta, Administración y Construcción de Inmuebles, S.L., contra doña Irene Richardson sobre, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 76/2010

En la ciudad de Torremolinos, a veinticinco de marzo de dos mil diez.

Vistos por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de los de Torremolinos, los presentes autos de juicio ordinario registrado con el número 1268/2007, promovidos por la entidad Alquiler Venta Administración y Construcciones de Inmuebles, S.L., representada por la Procuradora Sra. Alonso Montero y asistida por Letrada Sra. Jiménez Morales, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Cecil Newley Richrson y daña Irene Richardson en rebeldía procesal.

FALLO

Que, estimando la demanda interpuesta por la entidad Alquiler Venta Administración y Construcciones de Inmuebles, S.L., representada por el Procuradora Sra. Alonso Montero y asistida por Letrada Sra. Jiménez Morales, ejercitando acción de reclamación de cantidad frente a la herencia yacente y herederos desconocidos de don Cecil Newley Richrson y daña Irene Richardson en rebeldía procesal, se

ACUERDA

1.º Condenar solidariamente a los demandados a abonar a la parte actora la cantidad de nueve mil ciento cinco euros con treinta y cuatro céntimos (9.105,34 euros).

2.º Condenar solidariamente a los demandados al pago de los intereses legales sobre la citada cantidad desde la fecha de interposición de la demanda hasta su completo pago.

3.º La condena en costas del demandado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Irene Richardson, extendiendo y firmo la presente en Torremolinos a veintiséis de marzo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 23 de abril de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 355/2010.

NIG: 2906744S20100004712.

Procedimiento: Social Ordinario 355/2010. Negociado: 1.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don José Antonio Gómez Yuste.

Contra: Mafracons, S.L., y Consyema, S.L.

EDICTO

Doña María del Carmen Ortega Ugena, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 355/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de don José Antonio Gómez Yuste, se ha acordado citar a Mafracons, S.L., y Consyema, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de mayo de 2010 y hora de las 10,05 de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mafracons, S.L., y Consyema, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintitrés de abril de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2010, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se anuncia licitación pública, por el procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se cita. (PD. 1145/2010).

1. Entidad adjudicadora.
Instituto de Estadística de Andalucía. Secretaría General.
C/ Leonardo Da Vinci, 21. Pabellón de Nueva Zelanda.
Isla de la Cartuja. Sevilla 41092.
Teléfono: 955 033 800. Telefax: 955 033 816.
Correo electrónico: contratación.iea@juntadeandalucia.es.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Trabajo de campo y supervisión de la encuesta de coyuntura turística de Andalucía para el tercer y cuarto trimestre del año 2010 y primero y segundo de 2011. Agrupados por lotes.
 - b) Expediente: 23/10-SE-PA.
 - c) División por lotes: Sí.
 - d) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - e) Plazo de ejecución: Lote 1: El contrato finalizará el 9 de julio de 2011. Lote 2: El contrato finalizará el 10 de julio de 2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación:
 - a) Lote 1: 308.516,25 €. IVA: 55.532,92 €.
 - b) Lote 2: 29.310,00 €. IVA: 5.275,80 €.
5. Garantías.
 - a) Garantía provisional: Lote 1: 6.170,32 €. Lote 2: No.
 - b) Garantía definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación (excluido IVA) de cada lote.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Web: (<http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>) y en la dirección indicada en el punto 1.
 - b) Fecha límite de obtención de documentación e información: 11.6.2010 (14,00 horas).
7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 10,00 horas del día 14 de junio de 2010.
 - b) Lugar de presentación: Registro del Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la dirección indicada en el punto 1.
 - c) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Lugar: Instituto de Estadística de Andalucía, sito en la dirección arriba indicada.
 - b) Fecha de apertura de las proposiciones: Se publicarán en el Perfil del Contratante del Instituto de Estadística de Andalucía.
10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha del envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 4.5.2010.
12. La información o modificaciones relativas a las fechas de las convocatorias, así como los Pliegos, se publicará en el perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 5 de mayo de 2010.- El Director, P.D. (Resolución de 1.7.2009), el Secretario General, José M.^a Alba Bautista.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación definitiva del contrato que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 001/2010-SEAB.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Realización de informe sobre ensayos de intercomparación de laboratorios de análisis de alimentos.
 - c) Lote: No.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 39, de 25 de febrero de 2010.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Varios criterios.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total en euros: Ciento noventa y dos mil (192.000,00).
5. Adjudicación definitiva.
 - a) Fecha: 8 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Gabin. Serv. para la Calidad, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación en euros: Ciento ochenta y seis mil doscientos cuarenta (186.240,00), de los cuales 160.551,72 corresponden al importe IVA excluido y 25.688,28 al IVA correspondiente.

Sevilla, 19 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel Liviano Peña.

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de abril de 2010, de la Secretaria General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación que se cita (17/10-SEAB) (PD 969/2010) (BOJA núm. 79, de 26.4.2010). (PD. 1158/2010).

Advertido error en la Resolución de 14 de abril de 2010 de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia licitación para la adjudicación del expediente de contratación del «Servicio de Limpieza del Laboratorio Agroalimentario de Córdoba», publicada en el BOJA núm. 79, de 26 de abril de 2010, procede se rectifique en el sentido siguiente:

1. En el párrafo primero de la cláusula séptima del Pliego de Prescripciones Técnicas:

Donde dice: «siendo el horario normal el de 15,00 a 18,00 horas».

Debe decir: «siendo el horario normal de tarde a partir de las 15,00 horas de lunes a viernes no festivos».

Como consecuencia de lo anterior se amplía la fecha límite de presentación de ofertas hasta las 14,00 horas del día 20 de mayo de 2010, procediéndose a la apertura pública de la oferta técnica a las 12,00 horas del día 31 de mayo de 2010 y a la apertura pública de la oferta económica a las 12,00 horas del día 14 de junio de 2010.

Sevilla, 6 de mayo de 2010

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, del Patronato de la Alhambra y Generalife, por la que se anuncia adjudicación definitiva del contrato de suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Patronato de la Alhambra y Generalife.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Gestión Económica.
 - c) Número de Expediente 2009/320641.
2. Objeto del contrato.
 - a) Título: Suministro de Energía Eléctrica de Media Tensión.
 - b) Lugar de ejecución: Granada.
 - c) Plazo de ejecución: 12 meses.
3. Tramitación del procedimiento.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 310.344,83 euros; IVA 49.655,17 euros; total 360.000 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Contratista: Iberdrola Generación, S.A., CIF A95075586.
 - b) Nacionalidad: Española.
 - c) Importe de adjudicación: 310.344,83 €, IVA: 49.655,17 €. Total: 360.000,00 euros.

Granada, 14 de abril de 2010.- La Directora General, María del Mar Villafranca Jiménez.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de 13 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 09/16161.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro, personalización y puesta en marcha de una herramienta de gestión de incidencias de los usuarios de todas las áreas del SIC.
- c) Lote:
 - d) BOJA núm. 204, de 19 de octubre de 2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 200.000,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de abril de 2010.

- b) Contratista: Bull (España), S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 179.557,56 euros anuales.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 13 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 09/24315.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro e instalación de sillería polivalente y de lector: 1.030 sillas polivalentes, 66 sillas polivalentes con pala y 368 sillas de lector.
- c) Lote:
 - d) BOJA núm. 229, de 24.11.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 141.760,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 13 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Organización Tecnológica y Servicios, S.L., (OTS).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 119.343,89 euros.

Sevilla, 13 de abril de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 14 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 09/24363.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro de mesas modulares, sillones de profesor y conjuntos de mesas más sillón, con destino a la Facultad de Ciencias de la Educación.
- c) Lote:
 - d) BOJA núm. 229, de 24.11.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 216.120,00 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 14 de abril de 2010.
 - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 195.057,57 euros.

Sevilla, 14 de abril de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

ANUNCIO de 15 de abril de 2010, de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Universidad de Sevilla.
 - b) Sección de Contratación.
 - c) Núm. de expediente: 09/24639.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Objeto: Suministro e instalación de pizarras murales y pantallas desplegadas con destino a la Facultad de Ciencias de la Educación.
 - c) Lote:
 - d) BOJA núm. 229, de 24.11.2009.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 157.750,00 euros.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 15 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Terreus, S.L.
 - c) Nacionalidad:
 - d) Importe de adjudicación: 154.990,85 euros.

Sevilla, 15 de abril de 2010.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

EMPRESAS PÚBLICAS

ANUNCIO de 3 de mayo de 2010, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A., de adjudicación de contratos.

- Entidad adjudicadora: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.
- Procedimiento y forma de adjudicación (en todos los casos):
- a) Procedimiento: Abierto.
 - b) Forma: Varios criterios.
1. Objeto del contrato,
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: C-SE1053/OEJO. Obra de la Ronda Urbana Sur de Mairena del Aljarafe (Sevilla).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 15.1.2010.
 2. Presupuesto de licitación: 5.983.009,42 euros, IVA incluido.
 3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Detea, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 5.072.993,69 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.
 1. Objeto del contrato,
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: C-AG7011/CEJO. Obra de acondicionamiento y mejora en la A-92 p.k. 67+900 a 80+000 calzada derecha (Sevilla).
 - c) Lote: No procede.

- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 10.2.2010.
2. Presupuesto de licitación: 3.066.240,70 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Gocertrans, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 2.214.745,65 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
 - b) Descripción del objeto: G-GI0183/PATO. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión de Estructuras X.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 29.1.2010.
2. Presupuesto de licitación: 183.795,90 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 19 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Fhecor, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 167.897,55 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica a la Dirección de Obra.
 - b) Descripción del objeto: G-GI0184/PATO. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión Geotécnica VI.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 28.1.2010.
2. Presupuesto de licitación: 147.012,60 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de abril de 2010.
 - b) Contratista: UTE Elabora, S.L./Uriel & Asociados, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 138.191,84 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
 - b) Descripción del objeto: G-GI0185/PATO. Asistencia Técnica y Consultoría para la Supervisión Geotécnica VII.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 28.1.2010.
2. Presupuesto de licitación: 147.012,60 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Cemos, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 124.960,71 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: C-CO7006/CEJO. Obra de reparación de pontón sobre río Zújar en el p.k. 2+291 de la A-3280 (Córdoba).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 10.2.2010.

2. Presupuesto de licitación: 719.856,72 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Jicar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 579.484,67 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.
1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: C-CO7007/CEJO. Obra de mejora de intersección en la carretera A-339, p.k. 21+650 (Córdoba).
 - c) Lote: No procede.

- d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 10.2.2010.
 2. Presupuesto de licitación: 332.839,99 euros, IVA incluido.
 3. Adjudicación.
 - a) Fecha: 30 de abril de 2010.
 - b) Contratista: Conacon, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 310.906,01 euros, IVA incluido.
 - e) Esta actuación está cofinanciada con fondos FEDER al 65%.
- Sevilla, 3 de mayo de 2010.- El Director, Jesús Jiménez López.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica Resolución de 17 de febrero de 2010, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, del recurso de reposición 2208/09.

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido practicar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución del Ilmo. Director General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, de 17 de febrero de 2010, del recurso de reposición interpuesto por doña María Isabel Macías Domínguez contra la Resolución de 28 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se resuelve el concurso de traslado de los cuerpos y escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, convocado por Resolución de 10 de marzo de 2009, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de la misma podrá comparecer en el Servicio de Legislación de este organismo, sito en calle Jesús del Gran Poder, núm. 30, de Sevilla.

Interesado: María Isabel Macías Domínguez.
Expediente de recurso de reposición: 2208/09.
Acto notificado: Resolución del recurso de reposición.

Sevilla, 26 de abril de 2010.- La Secretaria General Técnica, Isabel López Arnesto.

ANUNCIO de 14 de abril de 2010, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, Plaza España, núm. 19, de Cádiz.

Interesado: Antonio Román Lebreros.
Expte.: CA-18/2010-EP.
Infracción: Muy grave al artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.
Fecha: 8.3.2010.
Sanción: Multa de 30.050,61 € a 601.012,10 € pudiendo corresponderle una sanción de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Rafael Bedoya Izquierdo.
Expte.: CA-30/2010-EP.
Infracción: Muy grave al artículo 19.12 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Fecha: 16.3.2010.
Sanción: Multa de 30.050,61 € a 601.012,10 € pudiendo corresponderle una sanción de treinta mil cincuenta euros con sesenta y un céntimos (30.050,61 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Elionay J. Domínguez Lorenzo.
Expte.: CA-7/2010-PA.
Infracción: Muy grave al artículo 13.1.b) y grave al artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
Fecha: 25.3.2010.
Sanción: Multa de 2.404,06 € a 15.025,30 € por la infracción muy grave y de 300,52 € a 2.404,05 € por la grave, pudiendo corresponderle una sanción conjunta de dos mil quinientos cinco euros (2.505 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Idelfonso Guillén Orellana.
Expte.: CA-24/2010-PA.
Infracción: Grave al artículo 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 5.3.2010.
Sanción: Multa de 501 € hasta 2.000 €, pudiendo corresponderle una sanción de seiscientos un euros (601 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Francisco Martín Santiago.
Expte.: CA-31/2010-PA.
Infracción: Muy grave al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y grave al artículo 39.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 25.3.2010.
Sanción: Multa de 2.404,06 € a 15.025,30 € por la infracción muy grave y de 300,52 € a 2.404,05 € por la grave, pudiendo corresponderle una sanción de dos mil quinientos cinco euros (2.505 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: Juan Antonio Martín Santiago.
Expte.: CA-31/2010-PA.
Infracción: Muy grave al artículo 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y grave al artículo 39.c) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre.
Fecha: 25.3.2010.
Sanción: Multa de 2.404,06 € a 15.025,30 € por la infracción muy grave y de 300,52 € a 2.404,05 € por la grave, pudiendo corresponderle una sanción de dos mil quinientos cinco euros (2.505 €).
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de este Acuerdo.

Interesado: José Manuel Izquierdo Caballero.
 Expte.: CA-89/09-PA.
 Infracción: Muy grave al artículo 13.1.b) y grave al artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.
 Fecha: 18.3.2010.
 Sanción: Multa de dos mil setecientos seis euros (2.706 €) (2.405 € por la infracción muy grave y 301 € por la grave).
 Acto notificado: Propuesta de Resolución de expediente sancionador.
 Plazo alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Propuesta.

Interesado: Carlos Márquez Santiago.
 Expte.: CA-73/09-PA.
 Fecha: 17.2.2010.
 Acto notificado: Resolución de archivo de expediente sancionador.
 Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente aquel en que se practique la notificación de la presente Resolución.

Cádiz, 14 de abril de 2010.- El Delegado del Gobierno, Gabriel Almagro Montes de Oca.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, Comisión Provincial de Valoraciones, por el que se notifica acuerdo de valoración adoptado por la misma en procedimiento de determinación del justiprecio.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada por medio de correo con acuse de recibo la notificación sin haberla podido practicar, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el acto administrativo que se indica, para cuyo conocimiento íntegro, podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, ante la Comisión Provincial de Valoraciones, con sede en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, San Felipe, núm. 5.

Interesado: Don Juan Manuel Jiménez Bergillos.
 Último domicilio conocido: C/ Antón Gómez, núm. 15, 14900, Lucena, Córdoba.
 Expediente: 2009/017-CPV.
 Acto notificado: Acuerdo de valoración en procedimiento de determinación de justiprecio, adoptado por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2010, y referido a expediente 2009/017 CPV, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo (BOJA núm. 52, de 16.3.2004).

Córdoba, 27 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión, Manuel Roldán Guzmán.

ANUNCIO de 29 de abril de 2010, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, Comisión Provincial de Valoración, notificando acuerdos de valoraciones relativos a los expedientes que se citan e interposición de recurso contencioso-administrativo.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados abajo relacionados que se ha emitido por la

Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla Acuerdo de Valoración de los expedientes SE-08/09-CV y SE-10/09-CV, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Sevilla, sita en Avda. de la Palmera, núm. 24, Sevilla, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada. Asimismo, se emplaza a los interesados abajo relacionados para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días a partir de la publicación del presente anuncio en el recurso núm. 178/2010 interpuesto contra expediente de fijación de justiprecio SE-48/08-CV ante la Sección 4 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en su sede de Sevilla, cumpliendo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

RELACIÓN DE INTERESADOS

Expediente: SE-08/09-CV.
 Interesado: Don Pedro José Sierra Bamba.
 Último domicilio conocido: C/ Ruiz de Alda, núm. 1, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-08/09-CV.
 Interesado: Don Fernando Sierra Bamba.
 Último domicilio conocido: Avenida de Cádiz, núm. 25, 1.º de-
 recha, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-10/09-CV.
 Interesado: Don Andrés Rojo Alonso.
 Último domicilio conocido: C/ Terral, núm. 3, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-10/09-CV.
 Interesado: Don Juan Bautista Rojo Alonso.
 Último domicilio conocido: C/ Terral, núm. 3, Sevilla.
 Acto notificado: Acuerdo de Valoración.

Expediente: SE-48/08-CV.
 Interesada: Doña María Ruiz Ramírez.
 Último domicilio conocido: C/ Eduardo Dato, núm. 23, Cartaya.
 Acto notificado: Interposición de recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 29 de abril de 2010.- El Presidente de la Comisión, Manuel Adame Barrios.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

ANUNCIO de 16 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifica el requerimiento relacionado con el expediente sancionador que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del requerimiento relacionado con el expediente sancionador 95/2010, incoado a Salvador Ruiz Moreno con último domicilio conocido en Los Barrios (Cádiz), en Avda. Inmaculada, 8-A, por infracción a la normativa de Industria, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer

el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, sita en Cádiz, en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 16 de abril de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican alegaciones en relación con la reclamación que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de alegaciones en relación con la reclamación núm. 159/08, interpuesta por doña Rocío Oliva Galindo, con último domicilio conocido en Bufanda, 6, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), contra Sevillana Endesa, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se solicita aportación de documentación en relación con la reclamación que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de solicitud de aportación de documentación en relación con la reclamación núm. 179/07, interpuesta por don Manuel Pizano Florido, con último domicilio conocido en Avda. de la Ilustración, 6, 2.º, of. 8, 11011, Cádiz (Cádiz), contra Sevillana Endesa, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican alegaciones en relación con la reclamación que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de alegaciones en relación con la reclamación núm. 62/08, interpuesta por don Fraser Charles William Ward, con último domicilio conocido en Venta Florentina, Crta. Pago del Humo, 11130, Chiclana de la Frontera (Cádiz), contra Sevillana Endesa, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto

en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican alegaciones en relación con la reclamación que se cita.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de las alegaciones en relación con la reclamación núm. 232/09, interpuesta por don Pedro López Gutiérrez, con último domicilio conocido en C/ Las Mimosas, núm. 68, 11370, Barrios (Los) (Cádiz), contra Sevillana Endesa, por medio de la presente y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de notificación, significándole que para conocer el contenido del mismo y constancia de su conocimiento deberá personarse en el Departamento de Legislación de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de Cádiz, sita en C/ Doctor Manuel Concha Ruiz, s/n, Cádiz, en el plazo de quince días hábiles.

Cádiz, 23 de abril de 2010.- La Delegada, Angelina María Ortiz del Río.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública relación de solicitantes de ayudas para la renta básica de emancipación de los jóvenes, a los que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

Intentadas las notificaciones, sin haber podido practicarse, de actos administrativos a los interesados que se relacionan, en los domicilios que constan en los expedientes y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio significándoles que en el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del mismo, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Almería (Servicio de Vivienda), sita en C/ Hermanos Machado núm. 4 planta 6.ª, pudiendo conocer el contenido íntegro de acto de requerimiento de documentación para poder continuar con la tramitación de las ayudas para la Renta Básica de Emancipación.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hiciera se les

tendrá por desistido de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

Almería, 28 de abril de 2010.- La Delegada, Ana Vinuesa Padilla.

| | |
|---------------------------------|--------------------|
| ANTONIO DAVID NAVARRO GARCIA | (DNI: 23281781P) |
| ANTHONY GREGORY LUDOVIC VICENT | (NIE.X7233748H) |
| DANIELA BODOGA | (NIE: X7236150M) |
| CRISTINA ARQUERO MORENO | (DNI. 74727249L) |
| IRINA LOPATINA | (NIE. X3306896W) |
| FLORIN SORIN POPESCU | (NIE. X9523904H) |
| MONICA PEREZ ENCINAS | (DNI: 41086976Y) |
| SARAA MAHBOUB EP KAMAL | (NIE. X5064834G) |
| JUAN JOSE PARRILLA NAVARRO | (DNI. 75261937A) |
| ROCIO UBEDA ARIAS | (DNI. 54102543B) |
| JOSE MARIA GARRIDO GARCIA | (DNI. 48978435G) |
| CARMEN ESCRIBANO LOPEZ | (DNI. 51988847S) |
| NATALIA SANZ PLAZA | (DNI. 12399804K) |
| AINARA GABARRE ESPINOSA | (DNI. 52890057Q) |
| CARLOS BALTASAR OLLER OLLER | (DNI. 75269418D) |
| JOSE MIGUEL LOPEZ MORALES | (DNI. 53712679C) |
| NOUR EDINE BEN ATMANE | (NIE. X4714895X) |
| JOSE ANTONIO SANCHEZ ALVAREZ | (DNI. 48934382L) |
| MIHAELA PANAET | (NIE. X8529272K) |
| JOSE JAVIER PEREZ MARTIN | (DNI. 76428293Y) |
| ILYANA VALERIEVA BORISOVA | (NIE. X8887853D) |
| MARIA MERCEDES DOUCET CESPEDES | (DNI. 54101908C) |
| GERMAN CASTILLO VICENTE | (DNI. 53710581S) |
| MARIA FUENSANTA MARTIN ALBA | (DNI. 26042305A) |
| RAQUEL CRUZ SALINAS | (D.N.I. 75270025H) |
| MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PACHECO | (D.N.I. 75266088Z) |
| MARIA DOLORES ARTECHO FERNANDEZ | (D.N.I. 75259615G) |
| MARIA JOSE LOPEZ DEL AGUILA | (D.N.I. 75248003F) |
| JESUS SALAS GOMEZ | (D.N.I. 75713811L) |
| ELENA ANDRECA | (N.I.E. X8583588B) |
| PAOLA ALEXANDRA CASTRO MACIAS | (N.I.E. X5157872F) |
| CAMELIA MARIA OBLOJA | (N.I.E. X7915705W) |
| RICARDO ERNESTO TEJADA RUBALLO | (N.I.E. X6160159T) |
| ANDREEA ALEXANDRA CONSTANTIN | (N.I.E. X6435011W) |
| IRENE BUSTAMANTE MORA | (D.N.I. 48892362C) |
| IRIS HERNANDEZ SANCHEZ | (D.N.I. 75251403A) |

ANUNCIO de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, Junta Arbitral del Transporte, de notificación de laudos dictados en procedimientos de arbitraje en materia de transportes.

Expedientes R 29/09 y R 30/09:

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Brumafloor, S.C., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Ochoa, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Exptes. R 29/09 y R 30/09, por el que se estiman las pretensiones de Transportes Ochoa, S.A., contra la entidad Brumafloor, S.C., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 42/09:

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Turismo y Playas en la Sierra de Cádiz, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Ochoa, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 42/09, por el que se estiman las pretensiones de Transportes Ochoa, S.A., contra la entidad Turismo y Playas en la Sierra de Cádiz, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 50/09:

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Soluciones Acústicas Ecológicas, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 50/09, por el que se estiman las pretensiones de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra la entidad Soluciones Acústicas Ecológicas, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 06/09:

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Encuadernaciones Jerez, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 06/09, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra la entidad Encuadernaciones Jerez, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 162/09:

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Skate Board Illusion S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 162/09, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra la entidad Skate Board Illusion, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Expediente R 31/09:

Ignorándose el actual domicilio de la entidad Arrastres y Servicios Sant Boi, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transmediterránea Cargo, S.A.U., en los términos que indican los artículos 37 y 38 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (BOE de 31 de julio de 1987), y dado que intentada la notificación en su domicilio, ésta no ha podido practicarse; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace

pública la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, Expte. R 31/09, por el que se estiman parcialmente las pretensiones de Transmediterránea Cargo S.A.U., contra la entidad Arrastres y Servicios Sant Boi, S.L., cuya documentación se encuentra en el Servicio de Transportes de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, s/n, Edificio Junta de Andalucía, 11071 Cádiz.

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento e informamos que este laudo arbitral tiene los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra él demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquel se hubiere dictado, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme, el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Cádiz, 23 de abril de 2010.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica acuerdo de inicio de expediente sancionador relativo a vivienda de protección oficial que se cita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede mediante este acto a notificar el acuerdo dictado por la Delegada Provincial, sobre inicio de incoación expediente sancionador, a los interesados que a continuación se relacionan:

Expediente Servicio de Arquitectura y Vivienda/ Fiscalía SVA/mas-er. Exp V/P-2/01.

Doña Encarnación Peláez Martínez.

Doña María Aura Pimentel Pérez.

Doña Pilar Carmen Álvarez Cuesta.

Don Francisco Jiménez Villena.

Doña María Martínez Olivares.

Acto notificado: Acuerdo inicio incoación expediente sancionador.

Dicho acuerdo se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 2.ª planta, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 27 de abril de 2010.- La Delegada, P.S.R. (D. 21/85), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Intentada la notificación en el domicilio conocido de la entidad Sirpame, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Translolo, S.L., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho

artículo se señalan, la publicación en BOJA de la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes expediente 12/09, estando a su disposición en estas oficinas, sitas en Avda. de Alemania, núm. 7, de Huelva, el texto íntegro del mismo: «Estimar la reclamación presentada por Transportes Translobo, S.L., contra Sirpame, S.L., debiendo abonar esta a la demandante la cantidad de quinientos ochenta euros (580,00 €) en concepto de principal, más el interés legal por demora que establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculándose el mismo desde la fecha de vencimiento de las facturas reclamadas hasta la fecha en que proceda su pago».

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento, informando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurridos 20 días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la legislación general de arbitraje».

Huelva, 22 de abril de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de citación para acto de vista oral en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, don Miguel Ángel Moreno de Monteverde, en el expediente 017/2009 ha resuelto que no siendo posible notificar a la parte demandada la citación para el acto de vista oral por los tramites ordinarios, intentada mediante correo certificado y al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 35 de la Ley 60/2003, de arbitraje; visto el escrito presentado por la parte demandante, don Francisco Navas Toledo, de fecha 17 de diciembre de 2009, y de conformidad con lo establecido en el apartado tercero del punto 6 del art. 9.º del R.D. 1211/90, de 28 de septiembre, en relación con lo dispuesto en el art. 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, publicar la siguiente citación:

Se cita a doña María Palmira Martínez Ferri, con último domicilio conocido en calle Arquitecto Carbonell, número 4, de Valencia, para su comparecencia el día 24 de junio de 2010 al acto de vista que se celebrará a las 11,00 horas, en el Servicio de Transportes de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, sito en Avda. de Alemania, número 7, de Huelva, en controversia promovida por don Francisco Navas Toledo contra doña María Palmira Martínez Ferri, en reclamación de impago de portes a fin de que pueda alegar lo que a su derecho convenga y aportar o proponer su derecho convenga y aportar las pruebas que estime pertinentes.

Debiendo asistir a la misma por persona que lo represente, con poder suficiente. Su no comparecencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo.

Las reclamaciones así como la documentación que las acompaña están a su disposición, para su examen y/o entrega, en esta Junta Arbitral del Transporte. Huelva, 27 de abril de 2010. El Presidente de la Junta Arbitral del Transporte de Huelva, Miguel Á. Moreno de Monteverde.

Huelva, 27 de abril de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 19 de abril de 2010, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se dispone la notificación mediante publicación de extracto del acuerdo de regularización contractual de ocupantes en la zona de servicio del Puerto de Punta de la Mona.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiendo resultado frustrada la notificación a las personas interesadas que en el Anexo se relacionan, se procede, mediante publicación de extracto, a la notificación del Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, de regularización contractual de ocupantes en la zona de servicio del Puerto Punta de la Mona, de fecha 15 de febrero de 2010, conforme a lo establecido en el artículo 19.1, apartados b), g) y k) de los estatutos de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, aprobados mediante Decreto 235/2001, de 16 de octubre.

Por Resolución del Consejo de Ministros de 9 de enero de 1981 se autorizó la construcción y explotación de un puerto deportivo base o de invernada en la Punta de la Mona, La Herradura, Almuñécar, Granada, a favor de la entidad Puerto Deportivo Punta de la Mona, S.A., cuyo reconocimiento parcial de las obras tuvo lugar en virtud de Acta aprobada el 28 de noviembre de 1993, en la que quedó definida la Zona de Servicio del Puerto, así como todas las instalaciones, elementos y edificaciones ejecutadas por el concesionario.

Con fecha 21 de junio de 2001 fue autorizada por la entonces Empresa Pública de Puertos de Andalucía (hoy Agencia Pública de Puertos de Andalucía) la transmisión de la citada concesión administrativa a favor de la entidad Marina del Mediterráneo Este, S.L., si bien dicha transmisión tuvo lugar de forma parcial, no habiendo podido acceder, desde entonces, a la explotación de determinadas instalaciones y edificaciones por encontrarse indebidamente en posesión de las entidades Comunidad de Usuarios Marinas del Este, S.L., y los Berengueles, S.A., vinculadas al primer concesionario Puerto Deportivo Punta de la Mona, S.A.

Como consecuencia de no haberse hecho entrega al actual concesionario de la plenitud e integridad de la concesión administrativa, con fecha 1 de julio de 2009, por el Director Gerente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía se dictó Resolución por la que se acuerda la recuperación de oficio de la finca registral núm. 25988 del tomo 1011, libro 315, folio 1, del Registro de la Propiedad de Almuñécar, integrada en la zona de servicio del puerto deportivo de Punta de la Mona, en la Herradura, Almuñécar, Granada, con apercibimiento a los administradores de las entidades mercantiles poseedoras, Comunidad de Usuarios Marinas del Este, S.L., y los Berengueles, S.A., para que en el plazo de los diez días siguientes a su notificación, procedieran a la entrega de la antedicha finca a favor de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, bajo la advertencia de ejecución forzosa.

Transcurrido el plazo concedido a los administradores de las referidas entidades mercantiles poseedoras, no se procedió a la entrega de la posesión de la finca, por lo que con fecha 31 de julio de 2009 se procede a ejecutar lo acordado en el expediente de recuperación de oficio de la citada finca registral, quedando limitado el alcance de dicha recuperación posesoria por la obligación de subrogarse en las relaciones contractuales vigentes que legitimen la ocupación de sus actuales inquilinos, a salvo de la facultad del concesionario de instar la nulidad de las actuaciones que pudieran haberse materializado en fraude de Ley.

La recuperación posesoria no se ha podido materializar en los inmuebles ocupados por las personas que en el Anexo se relacionan, al ser preceptiva autorización judicial para la entrada en el mismo.

Respecto al citado Acuerdo, y con carácter previo a instar la citada autorización judicial, podrán las personas interesadas regularizar con la entidad concesionaria, Marinas del Mediterráneo Este, S.L., la relación contractual o, alternativamente, presentar las alegaciones que a su derecho interese en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, al objeto de que a la vista de las mismas se dicte la resolución que proceda.

A N E X O

| Local | Nombre Comercial | Nombre Fiscal |
|---------|-------------------------|-------------------------|
| 13-0-8 | TELA MARINERA | DESCONOCIDO |
| 13-0-9 | TELA MARINERA | DESCONOCIDO |
| 13-0-10 | LUJAN | SANTIAGO PÉREZ LUJAN |
| P-0-5 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| P-0-6 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 14-0-1 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 14-0-2 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 14-0-3 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 14-0-4 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 14-0-5 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 14-0-6 | LECRIN | MANUEL PUERTAS RUIZ |
| 15-0-5 | ROSA MARÍA CASTRO CUETO | ROSA MARÍA CASTRO CUETO |

Sevilla, 19 de abril de 2010.- El Letrado Jefe, José María Rodríguez Gutiérrez.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2010, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública la relación de subvenciones que se citan.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas al amparo del Decreto 204/97, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía y la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo del Decreto anterior por el que se determinan los programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía, en donde se establece la percepción de ayudas con la finalidad de cubrir los costes derivados de los cursos de formación por dichas convocatorias.

En base a lo anterior, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria:

0.1.15.31.18.18.78500.32D.6.

Concepto: Ayudas en concepto de transporte, guadería, asistencia, alojamiento y manutención destinadas a los alumnos de cursos de FPO.

Importe: 104.048,75 euros.

Granada, 26 de marzo de 2010.- La Directora, Marina Martín Jiménez.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, Módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. recurso alzada: 25/2010.

Núm. Expte. recurrido: T300/09.

Núm. de acta: I412009000106337.

Interesado: «Análisis y Proyectos P.B. y F.G., S.L.».

CIF: B41783259.

Último domicilio: C/ Fernández de Ribera, 4, piso 2, 41005 Sevilla.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Consejería de Empleo.

Fecha: 22 de marzo de 2010.

Sevilla, 28 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, por el que se notifican actos administrativos relativos a recursos administrativos correspondientes a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, Módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. recurso alzada: 8/2010.

Núm. Expte. recurrido: T182/09.

Núm. de acta: I182009000050685.

Interesado: «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.».

CIF: A48265169.

Último domicilio: C/ Alcalá, 17, 28014, Madrid.

Acto recurrido: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Consejería de Empleo.

Fecha: 22 de marzo de 2010.

Sevilla, 28 de abril de 2010

MANUEL RECIO MENÉNDEZ
Consejero de Empleo

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, sobre notificación de providencia de suspensión recaída en el expediente sancionador que se cita, instruido como consecuencia de acta de infracción levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Málaga.

Dictada providencia de suspensión, en el expediente sancionador 26/2010/S/DGT/20, instruido a raíz de acta de infracción I112009000156100, levantada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cádiz, e intentada su notificación sin que se haya podido practicar, por medio del presente y de conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica que, para conocer el texto íntegro de la providencia, deberá personarse en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente anuncio, ante esta Dirección General de Trabajo, sita en Avda. de Hytasa, 12, Polígono Hytasa, tercera planta, módulo 2, 41006, Sevilla.

Asimismo, se le notifica que contra la citada providencia no cabe recurso, resolviéndose la oposición al mismo en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Núm. expediente: 26/2010/S//DGT/20.

Núm. de acta: I112009000156100.

Empresa: Hotel Brasilia Chipiona, S.A.

Último domicilio: Avda. del Faro, 11, 1.º, 11550, Chipiona (Cádiz).

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T312/09.

Núm. de acta: I42009000110178.

Empresa: «Hernández Hernández, Antonia».

Último domicilio: Avda. Manuel Salmerón, 85, piso 1, pta. E 04760, Berja (Almería).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 24 de marzo de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T261/09.

Núm. de acta: I182009000101883.

Empresa: «Ingeconser, S.A.».

Último domicilio: C/ Alameda de Colón, 6, 2.º, 29001, Málaga.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 2 de marzo de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T309/09.

Núm. de acta: I212009000075216.

Empresa: «Padrao Ideal Construção Civil Unipessoal, LDA».

Último domicilio: Travanca Rua Pintor Acacio Lino, 46 4605454 Vila-Mea (Portugal).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 22 de marzo de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se

notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: T323/09.
 Núm. de acta: I212009000074812.
 Empresa: «Persipunta, S.L.».
 Último domicilio: Ronda Latina, 13, piso 1, puerta 8, 21100, Punta Umbria (Huelva)
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 24 de marzo de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 27/2010/S/DGT/21.
 Núm. de acta: I112009000148319.
 Empresa: «Ignacio de la Piedad Mendia, Motor, S.L.».
 Último domicilio: Pol. Zabal, bajo, Nave 25, Ctra. Higuéron. 11300, La Línea de la Concepción (Cádiz).
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 15 de febrero de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación

se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 32/2010/S/DGT/25.
 Núm. de acta: I182009000102792.
 Empresa: «Enriqueta Parra García».
 Último domicilio: Avda. Andalucía, Edif. Júpiter bajo, s/n, 18014, Granada.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 24 de febrero de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 33/2010/S/DGT/26.
 Núm. de acta: I292009000152490.
 Empresa: «Colocaciones Spring, S.L.».
 Último domicilio: C/ Valencia, 497, 08013, Barcelona.
 Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.
 Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.
 Fecha: 24 de febrero de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Dirección General de Trabajo, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de este Centro Directivo, sito en Avda. de Hytasa, 12, tercera planta, módulo 2. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Núm. Expte.: 65/2010/S/DGT/56.
 Núm. de acta: I412009000192829.
 Empresa: «New Logistic Manutención, S.L.».

Último domicilio: Ctra. Sevilla-Utrera, km 7,200, 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones de Orden Social.

Órgano que lo dicta: Dirección General de Trabajo.

Fecha: 15 de abril de 2010.

Sevilla, 27 de abril de 2010.- El Director General, Daniel Alberto Rivera Gómez.

ANUNCIO de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

A los efectos de conocimiento de los interesados, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para el conocimiento íntegro del acto podrán comparecer en el Negociado de Inspección y Sanciones del Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Provincial de Empleo, Camino del Saladillo, s/n, de Huelva, concediéndose los plazos de recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Resolución del Delegado Provincial de Empleo: Un mes, recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo; si la infracción es de trabajo, y ante la Ilma. Sra. Directora General de Seguridad y Salud Laboral, si es de prevención de riesgos laborales.

- Resolución de la Directora General de Seguridad y Salud Laboral: Dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en cuya circunscripción tenga su domicilio o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado.

- Liquidación: Bien recurso previo de reposición ante el Delegado Provincial de Empleo (quince días), bien reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva.

- Notificación de pago voluntario de sanciones (NPV):

Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Notificaciones efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Expediente núm.: 184/09-SH.

Empresa: Villamor Climatización, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución recurso de alzada.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Inadmitir el recurso de alzada por extemporáneo.

Lugar y fecha: Sevilla, 18 de diciembre de 2009.

Órgano que dicta el acto: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Firmado: María Esther Azorit Jiménez.

Expediente núm.: 184/09-SH.

Empresa: Villamor Climatización, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución recurso de reposición.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Inadmitir el recurso de reposición por no procedente.

Lugar y fecha: Sevilla, 24 de febrero de 2010.

Órgano que dicta el acto: Directora General de Seguridad y Salud Laboral.

Firmado: María Esther Azorit Jiménez.

Expediente núm.: 249/09-SH.

Empresa: Faludain, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Procedimiento caducado.

Lugar y fecha: Huelva, 11 de enero de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 387/09-T.

Empresa: Nilefos Química, S.A.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Acta anulada.

Lugar y fecha: Huelva, 24 de marzo de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 389/09-T.

Empresa: Nilefos Química, S.A.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Acta anulada.

Lugar y fecha: Huelva, 24 de marzo de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 391/09-O.

Empresa: Sherlock Homes Properties, S.L.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Procedimiento caducado.

Lugar y fecha: Huelva, 11 de enero de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 406/09-T.

Empresa: Nilefos Química, S.A.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Resolución.

Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.

Acuerdo: Acta anulada.

Lugar y fecha: Huelva, 30 de marzo de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 407/09-SH.

Empresa: Nilefos Química, S.A.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Actos notificados: Resolución y liquidación.

Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.

Acuerdo: Sanción de 15.000 euros.

Lugar y fecha: Huelva, 24 de marzo de 2010.

Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.

Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 408/09-T.
 Empresa: Nilefos Química, S.A.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Acto notificado: Resolución.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de trabajo.
 Acuerdo: Acta anulada.
 Lugar y fecha: Huelva, 24 de marzo de 2010.
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.
 Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Expediente núm.: 17/10-SH.
 Empresa: Deimos Proyectos, S.L.
 Interesado: Sr. representante legal de la empresa.
 Actos notificados: Resolución y liquidación.
 Extracto del contenido: Infracción en materia de seguridad e higiene.
 Acuerdo: Sanción de 2.046 euros.
 Lugar y fecha: Huelva, 22 de marzo de marzo.
 Órgano que dicta el acto: Delegado Provincial de Empleo.
 Firmado: Eduardo Manuel Muñoz García.

Huelva, 26 de abril de 2010.- El Delegado, Eduardo Manuel Muñoz García.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Pasta Food Málaga, S.L.
 Núm. de expediente: 29-2007/J/287 C:1 Curso: 29-2.
 Dirección: C/ Jaén, CC Málaga Nostrum.
 Localidad: 29004-Málaga.

Contenido del acuerdo: Resolución de Reintegro por importe de 45.021,60 € de principal, más 7.153,42 € en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer,

potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 28 de abril de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Abse Centro de Enseñanza.
 Núm. de expediente: 29-2007/J/155 C:1 Curso 29-10.
 Dirección: C/ Victoria, núm. 69.
 Localidad: 29012-Málaga.

Contenido del Acuerdo: Resolución de reintegro por importe de 9.823,50 € de principal, más 1.442,14 € en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 28 de abril de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Abse Centro de Enseñanza.
Núm. de expediente: 29-2007/J/155 C:1 Curso 29-1.
Dirección: C/ Victoria, núm. 69.
Localidad: 29012-Málaga.

Contenido del acuerdo: Resolución de Reintegro por importe de 7.616,70 € de principal, más 1.219,99 € en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 28 de abril de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Abse Centro de Enseñanza.
Núm. de expediente: 29-2007/J/155 C:1 Curso 29-11.
Dirección: C/ Victoria, núm. 69.
Localidad: 29012-Málaga.

Contenido del acuerdo: Resolución de Reintegro por importe de 15.008,95 € de principal, más 2.203,40 € en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 28 de abril de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

ANUNCIO de 28 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, mediante el que se publica resolución de reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos de notificación relativos a expedientes de Formación Profesional Ocupacional.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica:

Entidad: Pasta Food Málaga, S.L.
Núm. de expediente: 29-2007/J/287 C:1 Curso: 29-1.
Dirección: C/ Jaén, CC Málaga Nostrum.
Localidad: 29004-Málaga.

Contenido del Acuerdo: Resolución de Reintegro por importe de 73.074,30 € de principal, más 11.610,68 € en concepto de intereses de demora.

El reintegro deberá efectuarse en cualquier Entidad de crédito y ahorro colaboradora en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante el modelo 046, en el siguiente plazo voluntario:

a) Si el acuerdo de reintegro se notifica entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Si el acuerdo se notifica entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el modelo de ingreso deberá hacer constar que la causa es el reintegro de la subvención de que se trate (código territorial SE2901 y concepto 0500) y lo comunicará a este Órgano, remitiéndole copia del mismo.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera verificado el reintegro, se procederá a su exacción por vía de apremio.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que la presente Resolución agota la vía administrativa, por lo que en su contra podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la precitada Ley. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, en virtud de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, el cómputo de los plazos de iniciará a partir del día siguiente de la notificación.

Málaga, 28 de abril de 2010.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 3.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.

- Propuesta de resolución o trámite de audiencia: 15 días, alegaciones

- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud.

- Cambio de Instructor.

- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000497-09-P.

Notificado: Ceragemsalud España, S.L.

Último domicilio: Av. de la Industria, 4, Portal 2, L-B, Pol. Ind. Alcobendas, Alcobendas (Madrid).

Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000504-09-P.

Notificado: Gesta Servicios Inmobiliarios, S.L.

Último domicilio: C/ Montes de Oca, 3, 2.º, Málaga.
Acto que se notifica: Resolución.

Núm. Expte.: 29-000020-10-P.

Notificado: Don John Tito John.

Último domicilio: C/ Francisco Carter, 26, Bj. 1, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000102-10-P.

Notificado: Pop Cor Picas, S.L.

Último domicilio: Plaza de la Merced, 20, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000143-10-P.

Notificado: Alfajar Alcazaba, S.L.

Último domicilio: C/ Alcazabilla, 1, Málaga.

Acto que se notifica: Propuesta de Resolución.

Núm. Expte.: 29-000198-10-P.

Notificado: Campanillas Pizarra, S.A.

Último domicilio: C/ La Feria, 29, Coín (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Num. Expte.: 29-000208-10-P.

Notificado: Don Jaime Gomis Rebollo.

Último domicilio: Av. De la Riviera, 33, Pta E. (Urb. Los Alamos), Torremolinos (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000217-10-P.

Notificado: Stylo Latino, S.L.

Último domicilio: C/ Guadiaro, Las Delicias, 12, Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000218-10-P.

Notificado: Doña Hamida Ghiles Bridia.

Último domicilio: C/ Herrezuelos, 22, Antequera (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 27 de abril de 2010.- La Delegada, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificaciones a los solicitantes del Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el Anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en los lugares que se indican en el Anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Interesada: Doña Isabel Fernández Moreno (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-18465/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Crina Nedelea (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-25340/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Dolores Torres Torres (Cuevas de Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-27738/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 10 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Antonia Santiago Rodríguez (Benahadux).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-28115/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la

falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María del Carmen Ríos Fortes (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34454/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Marilene Cardoso Dos Santos (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34625/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Segundo Aníbal Quillupangui Collaguazo (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34674/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Dolores Martín Ibáñez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34811/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Josefa Torres Ruiz (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34828/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Jan Sochaczynski (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34830/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Istavne Pozsonyi (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34855/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María José Gómez Muñoz (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34597/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Juan Francisco Navarro Yelamos (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34734/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Sergio Milton Estévez (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34818 /09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Elena Mordvinkina (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34857/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Indalecio Rodríguez López (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34862/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 10 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Monserrat Soriano Sánchez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34863/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa

Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Estrella Martínez Lázaro (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34875/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Emilia María Márquez Sánchez (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34876/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Dolores Cáceres Antolín (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34897/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Sergio Utrera Gutiérrez (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34902/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Lucinda Allo Fraga (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-34909/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Josefa Cortes Cortes (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-35002/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Adriana Carпов (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36222/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Leonor Reyes Moreno Moreno (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36273/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Estefanía Gómez Gómez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36279/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Leon Mocodean (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36335/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así

no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Isabel Martínez Plaza (Macael).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36338/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Dionisio Ibáñez Ayala (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36579/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Francisca Fernández Rodríguez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36587/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Cristina Posada Mesa (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-37768/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Antonio Serrano Martínez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-37810/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Elena Zaharia (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL- 37813/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Manuel Campos Heredia (El Ejido).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-37916/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don José María Martínez Martínez (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-38039/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesado: Don Juan Antonio Rodríguez Santiago (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39485/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Concepción Vázquez Amador (Cuevas de Almanzora).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39603/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 10 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la

falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Noelia García López Azcutia (Lúcar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41169/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Raquel Milán Enrique (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41354/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Ana Josefa Fernández Santiago (Turre).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41553/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Belén Santiago Santiago (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-44572/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Monserrat Infante Pérez (Lúcar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-44583/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Cristina Isabel Alonso Remy (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-45538/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña María Gómez Santiago (El Ejido).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-45548/09.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Rosa Heredia Amador (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1111/10.

Subsanación de la solicitud (art. 71.1 LRJAP y PAC).

Acuerdo de 15 de abril de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que ordena la notificación de requerimiento por edicto, debiendo aportar al expediente, escrito de subsanación de la falta de documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en C/ Tiendas, 12, de Almería.

Plazo de diez días para realizar el trámite.

Recursos: Contra el presente acuerdo, por ser un acto de mero trámite, no procede recurso alguno.

Interesada: Doña Gioconda Liliana Garcia (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-7520/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Rachel Reyes Díaz (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-17854/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Natalia Molina Mateo (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-27916/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Vasilica Predescu (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-28106/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Mohamed Cherif Zaoui (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36257/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Gracia Cortes Santiago (Lubrin).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-36340/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Fama Wade (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-39431/09.

Resolución Denegatoria de 2 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Antonio Morales Romera (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41293/09.

Resolución Denegatoria de 2 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Manuel Rodríguez Torres (Vera).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-44604/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Gabriel Suárez García (Adra).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-45398/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Abaallah Amal (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-46334/09.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Shahzad Jahangir (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1228/10.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Paul Mihai Panti (Olula del Río).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1360/10.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Don Ángel Ferre Gil (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2808/10.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Ignacio Hernández García (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2853/10.

Resolución Denegatoria de 9 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Dumitru Ungur (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1404/10.

Resolución de Inadmisión de 15 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Speranta State (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1045/10.

Resolución de Inadmisión de 9 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Florián Predica (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-1427/10.

Resolución de Inadmisión de 15 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Antonia Magan Jiménez (Vicar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-2107/09.

Resolución de Archivo de 19 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José María López Flores (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-5334/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don David Granados Calatrava (Roquetas de Mar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-10399/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la

Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Vasile Laurentiu Ciobanu (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-15638/09.

Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña María Dolores Gómez Garces (Berja).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-16796/09.

Resolución de Archivo de 19 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Diego Sabiote Olivares (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-17348/09.

Resolución de Archivo de 19 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Mercedes Plaza García (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-18216/09.

Resolución de Archivo de 19 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Luisa Forte Hernández (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-18842/09.

Resolución de Archivo de 15 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Damián Santiago Cortes (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-20677/09.

Resolución de Archivo de 18 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Juana Santiago Rodríguez (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-20780/09.

Resolución de Archivo de 18 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Sandra Aranda Lobato (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-21769/09.

Resolución de Archivo de 18 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Monika Marzec (Huerca-Overa).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22270/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Daniel Adrián Fechete (Albox).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22408/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Teresa María García Debarge (Nijar).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22760/09.

Resolución de Archivo de 8 de febrero de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don José Luis Abenza Rico (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-22840/09.

Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesada: Doña Mónica Martínez Viciano (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-23097/09.

Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Interesado: Don Said Bannour (Almería).

Procedimiento: Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

Núm. expediente: 551-PAL-41238/09.

Resolución de Archivo de 19 de marzo de 2010 del Delegado Provincial en Almería de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se resuelve el procedimiento.

Podrá tener acceso al texto íntegro en la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, sita en calle Tiendas, 12, de Almería.

Recursos: Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales e Inclusión de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los arts. 114

y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 2010.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al reconocimiento de la situación de dependencia.

| EXPEDIENTE | NOMBRE, APELLIDOS Y LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|---------------------------|--|--|
| SAAD01-11/1008498/2008-39 | DAVID LANZA RODRÍGUEZ SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1031639/2008-49 | MARÍA DELGADO FRANCO SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1031653/2008-78 | M.ª ÁNGELES FRANCO GONZÁLEZ SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1035335/2008-42 | MARÍA GARCÍA BUSTAMANTE SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1008856/2008-60 | LUIS RODRÍGUEZ OSORIO SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1028103/2008-41 | EDUARDA LÓPEZ VÁZQUEZ SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1029244/2008-28 | M.ª CARMEN RODRÍGUEZ PALOMEQUE SANLÚCAR DE BARRAMEDA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1028026/2008-27 | JOAQUINA MATEO GODINO CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1028009/2008-68 | ANA AMPARO PARRA LEGUPIN CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SMD01-11/1008692/2008-39 | JOSÉ GALLARDO UTRERA CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1008686/2008-03 | JUANA TOCÓN HERRERA CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1008674/2008-71 | FRANCISCO JAVIER CRESPO UREBA CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DE DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1092469/2008-51 | JOSÉ MORENO ARAGÓN CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1008624/2008-09 | FRANCISCA LUCENA PINERO CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DE DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/1008532/2008-54 | MARÍA GUTIÉRREZ DÍAZ CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/973108/2008-14 | JOSEFA RENDÓN FERNÁNDEZ CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |

| EXPEDIENTE | NOMBRE, APELLIDOS Y LOCALIDAD | CONTENIDO DEL ACTO |
|---------------------------|--|---|
| SAAD01-11/973000/2008-12 | ROSALÍA CEBADA IBÁÑEZ CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/972876/2008-60 | JOSÉ RENDÓN LÓPEZ CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/940130/2008-32 | JUANA CABEZUELO DELGADO CHICLANA DE LA FRONTERA | RESOLUCIÓN DICTADA POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL PARA LA IGUALDAD Y EL BIENESTAR SOCIAL POR LA QUE SE RECONOCE GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA. |
| SAAD01-11/2484103/2009-21 | JOAQUÍN JESÚS TINOCO CRUCEIRA CHICLANA DE LA FRONTERA | NOTIFICACIÓN DE CITA PARA VALORACIÓN DE LA SITUACIÓN DE DEPENDENCIA |

Cádiz, 20 de abril de 2010.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifica el trámite de audiencia en el procedimiento de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Casa Rudofsky, en Frigiliana (Málaga).

Encontrándose en tramitación el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, de la Casa Rudofsky, en Frigiliana (Málaga), y atendiendo al estado en el que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico Andaluz, en relación con los artículos 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de este anuncio se notifica el trámite de audiencia a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la inscripción del Bien y su entorno, y que habiéndose intentado la notificación no se ha podido practicar, se ignora el lugar de la notificación o son desconocidos, y que se relacionan a continuación:

- Henning Wilhelm Schneider, Avda. de los Cipreses-Urb. Cortijo San Rafael, 28, Frigiliana (Málaga), 29788.
- Elizabeth Hoydal Dorthe, Avda. de los Cipreses-Urb. Cortijo San Rafael, 17, Frigiliana (Málaga), 29788.
- Wolfgan Hulls, Avda. de los Cipreses-Urb. Cortijo San Rafael, 51, Frigiliana (Málaga), 29788.
- Derek Greaves, Avda. de los Cipreses-Urb. Cortijo San Rafael, 51, Frigiliana (Málaga), 29788.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Anuncio, para que en el citado plazo los interesados puedan examinarlo y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, en Málaga, C/ Larios, núm. 9, 4.ª planta, de 9,00 a 14,00 horas.

Málaga, 22 de abril de 2010.- El Delegado, Manuel Jesús García Martín.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se da publicidad al acto de requerimiento de subsanación de trámites en el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural en el año 2010.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de Málaga, dando cumplimiento al artículo 10, apartado 3, de la Orden de 26 de febrero de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para actividades de cooperación cultural y se efectúa su convocatoria para el año 2010 (BOJA núm. 50, de 15 de marzo de 2010), y al objeto de subsanar la documentación presentada de acuerdo con la citada convocatoria, acuerda hacer público el acto de requerimiento de subsanación cuyo contenido íntegro se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial y en el sitio web de la Consejería de Cultura ubicado en la siguiente dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/cultura>.

El plazo para la subsanación será de 10 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 27 de abril de 2010.- El Delegado, Manuel Jesús García Martín.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se da publicidad al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada que se cita.

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA al Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada emitido por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Informe Vinculante de Autorización Ambiental Unificada de 22 de abril de 2010, del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, para el proyecto de «Ensanche

de la carretera AL-4402 desde la intersección con la A-348 de Beires a Ohanes (Almería) clave 04-AL-1455-0.0-0.0-PC», en los términos municipales de Beires, Canjáyar y Ohanes (Almería), promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Expediente AAU/AL/046/09).

Almería, 23 de abril de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

RESOLUCIÓN de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto de construcción de almazara, promovido por finca «La Culebrilla», en el término municipal de Santaella. (PP. 1023/2010).

Expediente AAU/CO/106.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial

HA RESUELTO

Someter a información pública el proyecto de Construcción de almazara, promovido por Finca «La Culebrilla», situado en Finca la Culebrilla, en el término municipal de Santaella expediente AAU/CO/106, durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental del citado proyecto estará a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes en la Secretaría General de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sito en la C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta (Córdoba).

Córdoba, 14 de abril de 2010.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de 26 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Almería, notificando acuerdo ampliación imputados y acuerdo de iniciación del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: AL/2010/49/AG.MA/FOR.

Interesado: Martín Antonio García Flores.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de ampliación de imputados y acuerdo de iniciación del expediente sancionador AL/2010/49/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2010/49/AG.MA/FOR.

Interesado: Martín Antonio García Flores.

DNI: 39340651W.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados y acuerdo de iniciación.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 26 de abril de 2010.- El Delegado, Clemente García Valera.

ANUNCIO de 12 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos administrativos.

Notificación de providencias recaídas en expedientes sancionadores que se siguen en esta Delegación Provincial de Medio Ambiente por presuntas infracciones a la normativa vigente atribuidas a la competencia de este organismo. A los efectos de notificación previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio de los interesados, ignorándose su actual paradero, la Delegación de Medio Ambiente ha resuelto la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de las providencias que se indican a continuación, significándoles que tales providencias quedarán de manifiesto para los interesados en la Sección de Informes Legales y Sanciones, Plaza Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, Cádiz, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

- Acuerdo de Incoación: 15 días hábiles, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor del Expte.
- Propuesta de Resolución: 15 días hábiles, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: Un mes, recurso de alzada ante el Exmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente.

1. Expte. CA/2010/249/CAZ. Alfonso Gallego Camacho. Algeciras (Cádiz). Acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador. Cazar desdoblado el puesto de la armada denominada Canuto del Cuervo en paraje conocido como Coto Isla Verde CA-11387 en t.m. de Alcalá de los Gazules, infringiendo la Ley 8/2003, en su art. 77.13 calificada como Grave. Multa 1.000 euros.

2. Expte. CA/2010/333/CAZ. Manuel Huertas Pajuelo. Arcos de la Fra. (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Tenencia de artes prohibidas (37 perchas) en el interior del vehículo 2668DVB (Urb. El Santiscal) en paraje conocido como Urb. El Santiscal, sito en t.m. de Arcos de la Fra., infringiendo la Ley 8/2003, en su art. 73.6 calificada como Leve. Multa de 150 euros.

3. Expte. CA/2010/197/CAZ. David Pastor de Gregorio. Cádiz (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar en coto sin autorización del titular, una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta, auxiliado con un foco de luz y un perro y en época de veda en el paraje conocido como Las Lagunetas, coto CA-11102 en el t.m. de Rota (Cádiz). Infracción Grave art. 77.9, 77.25 y 77.10 de Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 1.800 euros.

4. Expte. CA/2009/1415/CAZ. Joaquín Naranjo Meléndez. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Propuesta resolución. Cazar con artes prohibidas (3 redes y dos hurones) capturando 16 conejos en el paraje conocido como La Zorrera, sito en el t.m.

de Medina (Cádiz). Infracción Grave 74.10 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 610 euros. Indemnización: 255,36 euros.

5. Expte. CA/2009/1414/CAZ. Ismael González Rodríguez. Chiclana Fra. (Cádiz). Propuesta resolución. Cazar con artes prohibidas (3 redes y dos hurones) capturando 16 conejos en el paraje conocido como La Zorrera, sito en el t.m. de Medina (Cádiz). Infracción Grave según art. 74.10 de Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestre. Multa de 610 euros. Indemnización 255,36 euros.

6. Expte. CA/2009/1506/CAZ. Ismael González Rodríguez. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Resolución definitiva del procedimiento sancionador. Cazar con artes prohibidas (dos hurones) en el paraje conocido como Finca Montellano, sito en el t.m. Medina Sidonia (Cádiz). Infracción Grave según art. 74.10 de Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 610 euros.

7. Expte. CA/2010/251/CAZ. Sebastián González Canto. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar con artes prohibidas (hurones) sin licencia y en terreno no cinegético (Ctra. A-390 km 7) en el t.m. de Chiclana de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave arts. 74.10 y 77.7 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 1.200 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

8. Expte. CA/2010/308/CAZ. Daniel Fernández Moreno. Chiclana de la Fra. (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar con dos perros galgos en terreno no cinegético en el paraje conocido como Finca Ferrys en el t.m. de El Puerto de Santa María (Cádiz). Infracción Leve art. 76.8 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 100 euros.

9. Expte. CA/2006/1146/CAZ. Antonio Cuevas Carnero. Marbella (Málaga). Estimación parcial recurso alzada: Liquidación 046.

10. Expte. TEI-50/08-2-CA. Eduardo Manuel Rovira García. Medina Sidonia (Cádiz). Liquidación definitiva de tasa de Extinción de Incendios. Ley 5/99, de 29 de junio. Tasa de 19,20 euros.

11. Expte. CA/2010/166/EP. Manuel Caro Gallego. Medina Sidonia (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Captura de aves con artes prohibidas: Red denominada niebla o vertical (invisible) de 20 m de largo x 2 m de alto, 218 perchas montadas y con hormigas (alúas) como cebo, habiendo una bisbita muerta en una de dichas artes y utilizando una máquina reproductora de canto con batería; encontrándose junto al mecanismo de accionamiento de la red de suelo, dos gorriones muertos en relación con los arts. 7.2.A de la Ley 8/02. Tenencia de reclamos (30) Enjaulados y de las capturas realizadas (5 pardillos, 2 jilgueros, 2 verderones y 4 verdicillos) en relación con el 7.2.D de la citada Ley en el paraje conocido como Parcela Camino Malcucaña El Palmar en el t.m. de Vejer de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave según arts. 74.10, 74.1 y 73.1 de Ley 8/2003, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 2.500 euros, e indemnización 180 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

12. Expte. CA/2010/296/CAZ. Antonio Macías Rodríguez. Medina Sidonia. (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar en terreno no cinegético capturando un conejo (Ctra. A-396 km 19), sito en el t.m. de Vejer de la Fra. (Cádiz) Infracción Grave según art. 77.12 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 610 euros. Indemnización de 15,96. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

13. Expte. CA/2010/100/CAZ. Guillermo Labrador Macho. Puerto Real (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar la liebre con dos perros careciendo de licencia en el paraje conocido como La Zorrilla, sito en el t.m. de Arcos de la Fra. (Cádiz). Infracción Grave según art. 77.7 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 610 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

14. Expte. CA/2010/368/CAZ. Antonio Vega Bohórquez. Puerto Real (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar desde el interior del vehículo cuatriciclo matrícula C-5058-BTT con artes prohibidas (carabina) en zona de seguridad en el paraje conocido como Cañada «Corredor Verde Dos Bahías», sito en el t.m. de Puerto Real (Cádiz). Infracción Grave según arts. 74.10 y 77.28, e infracción Muy Grave art. 78.13 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 4.500 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

15. Expte. CA/2010/389/CAZ. Raúl Valleras Colorado. Puerto Real (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Cazar desde el interior del vehículo cuatriciclo matrícula C-5058-BTT con artes prohibidas (carabina) en zona de seguridad en el paraje conocido como Cañada «Corredor Verde Dos Bahías» sito en el t.m. de Puerto Real (Cádiz). Infracción Grave según arts. 74.10 y 77.28, e infracción Muy Grave art. 78.13 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 4.500 euros. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

16. Expte. CA/2010/201/CAZ. Manuel Núñez Blanco. Sanlúcar (Cádiz). Acuerdo iniciación de procedimiento sancionador. Dar muerte a 15 aves fringilidas (12 jilgueros y tres pardillos, interés especial) en relación con el art. 7.2 A de la Ley 8/03, y capturarlas con red sin autorización (PN Doñana), sito en el t.m. de Trebujena (Cádiz). Infracción Grave según arts. 74.1, 73.1 y 74.10 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 2.000 euros. Indemnización de 901,5. Otras Obligaciones No Pecuniarias: Puede llevar consigo la suspensión o inhabilitación para la obtención de la licencia de caza por un periodo comprendido entre un mes y cinco años.

17. Expte. CA/2010/268/CAZ. José A. Larios Rodríguez. Sanlúcar (Cádiz). Capturar aves fringílicas sin autorización, al intentar identificarlo sale corriendo y oculta 2 reclamos, habiendo capturado 3 fringilidas y 5 reclamos sin anillar en el paraje conocido como Llanos del Faro Trafalgar, sito en el t.m. de Barbate (Cádiz). Infracción Grave según art. 74.10 de la Ley 8/03, de Flora y Fauna Silvestres. Multa de 610 euros.

18. Expte. CA/2009/1385/CAZ. Miguel A. Clavijo. Sevilla. Acuerdo por el que se rectifica error material del acuerdo de iniciación del expediente sancionador de caza. Segundo: Para la instrucción del procedimiento que ahora se inicia, nombrar: Instructor del Procedimiento: debe decir: Segundo: Para la instrucción del Procedimiento que ahora se inicia, nombrar: Instructor del Procedimiento: Manuel Gregorio Santos García.

19 Expte. TEI-15/08-CA. Herederos de Manuel Sánchez Pérez. Ronda (Málaga). Liquidación definitiva de tasa de extinción de incendios. Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio. Importe tasa: 613,79 euros.

20. Expte. T-558-08. María Dolores Martínez Fernández. Algeciras (Cádiz). Desistimiento y archivo solicitud de aprobación del Plan de Prevención de Incendios Forestales de la finca enclavada en el MUP «El Bujeo», sito en t.m. Tarifa.

Cádiz, 12 de abril de 2010.- La Delegada, Silvia López Gallardo.

ANUNCIO de 14 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, de apeo del deslinde del monte público «Sierra de Fregenite y otros».

La Consejera de Medio Ambiente, mediante Resolución de 17 de noviembre de 2009, ha resuelto el inicio del deslinde, Expte. MO/00263/2009, del monte público «Sierra de Fregenite y otros», código de la Junta de Andalucía GR-50035-AY, propiedad del Ayuntamiento de Órgiva y sito en el término municipal de Órgiva, provincia de Granada.

Por parte de esta Delegación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo para el próximo día 13 de julio de 2010, a las 10,00 horas de la mañana, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Órgiva, ubicado en la calle Doctor Fleming, núm. 1, de dicho término municipal. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Asimismo, se advierte a los interesados que las declaraciones sobre los apeos habrán de formularse, para su constancia en acta, en la fecha y lugar en que aquellos se realicen al objeto de evitar nuevos reconocimientos sobre el terreno.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en la Delegación Provincial de Medio Ambiente. Sólo tendrán valor y eficacia en el trámite de apeo los títulos de dominio inscritos en el Registro de la Propiedad y aquellos que acrediten la posesión, quieta, pacífica e ininterrumpida durante más de treinta años de los terrenos pretendidos.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad deberá ser comunicado a esta Delegación Provincial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, sita en C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, C.P. 18004, Granada.

Para cualquier tipo de aclaración, llamar al teléfono 958 002 003 o al 671 592 317. Asimismo, se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 14 de abril de 2010.- El Delegado, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 27 de abril de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.

Núm. Expte.: HU/2009/436/AG.MA/FOR.

Interesado: Rafael Reales Martínez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador HU/2009/436/AG.MA/FOR por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera pro-

cede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Advirtiéndole que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente, en virtud de Orden del Consejero de fecha 16 de julio de 1997, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha, a partir de la recepción de la presente Resolución. Pasado este plazo, la misma será firme, precediéndose por vía ejecutiva de no cumplimentar voluntariamente la cuantía de las obligaciones económicas impuestas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Huelva, en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Huelva, 27 de abril de 2010.- El Delegado, Juan Manuel López Pérez.

ANUNCIO de 19 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Granada de la Agencia Andaluza del Agua, sobre Incoaciones y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores tramitados por infracción al Texto Refundido de la Ley de Aguas.

No habiéndose podido practicar las notificaciones de las comunicaciones de Incoación de Expediente y Pliego de Cargos, relativas a los expedientes sancionadores que abajo se relacionan, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días los interesados puedan comparecer en el Departamento de Asuntos Jurídicos y Régimen de Usuarios de la Agencia Andaluza del Agua, sita en Avenida de Madrid, núm. 7, de Granada, para tener conocimiento del contenido del expediente y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes. Se indica: Número de expediente; expedientado y término municipal.

- 0099/10-GRA/CG; Manuel Ruiz Bolívar; Peligros (Granada).
- 0120/10-GRA/FP; José Manuel Barrales Baena; Iznalloz (Granada).
- 0123/10-GRA/FP; Paul Edwin Roscoe Badger; Montefrío (Granada).

Granada, 19 de abril de 2010.- El Director, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la incoación del expediente que se cita.

Núm. Expte.: D-19/10-JAE.

Interesado: Eduardo Carrasco Arauz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la incoación del expediente D-19/10-JAE por la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose

dose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente Anuncio, haciéndole saber al interesado que puede comparecer en el Departamento de Sanciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, en C/ Santo Reino, núms. 5 y 7, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: D-19/10-JAE.

Interesado: Eduardo Carrasco Arauz.

Infracción: Leve según los artículos 315.j) del RDPH y 116.3.h) del TRLA.

Acto notificado: Incoación de expediente.

Jaén, 22 de abril de 2010.- El Director, José Castro Zafra.

ANUNCIO de 22 de abril de 2010, de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia Andaluza del Agua, notificando la incoación de reclamación de daños al dominio público hidráulico del expediente que se cita.

Núm. Expte.: DA-AP/156/09-JA.

Interesados: José Rascón Viedma y Francisco Rascón Viedma.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la incoación del expediente DA-AP/156/09-JA por la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Sanciones de la Agencia Andaluza del Agua, Dirección Provincial de Jaén, en C/ Santo Reino, núms. 5 y 7, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: DA-AP/156/09-JA.

Interesados: José Rascón Viedma y Francisco Rascón Viedma. Reclamación de los daños causados al dominio público hidráulico, según los arts. 118 del TRLA y 327 del RDPH.

Acto notificado: Incoación de expediente.

Jaén, 22 de abril de 2010.- El Director, José Castro Zafra.

DIPUTACIONES

ANUNCIO de 17 de marzo de 2010, de la Diputación Provincial de Córdoba, Patronato Provincial de Turismo, de bases para la selección de plazas de personal laboral.

BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN TURÍSTICA AUDIOVISUAL RESERVADA A PERSONAL LABORAL, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2009

1. Naturaleza y características del puesto.

Denominación: Técnico Medio especialista en Promoción Turística Audiovisual.

Grupo: A2.

Titulación académica requerida: Diplomado.

Forma de provisión del puesto: Concurso-oposición libre.

Vinculación: Contratación laboral fija.

Centro: Patronato Provincial de Turismo.

Jornada: Completa.

Perfil específico adecuado a las funciones y características del puesto:

Experiencia laboral: Imprescindible experiencia en materias de Gestión Administrativa Pública, Desarrollo Económico y Turístico y Promoción Turística Audiovisual.

2. Requisitos que deben reunir los aspirantes.

Los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Los extranjeros con residencia legal en España, omitidos en las bases de la convocatoria, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles. Podrán también participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Estén en posesión de cualquier título de diplomado/a universitario/a o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

e) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba y se presentarán en el Registro General de Entrada de la misma o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2.ª de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

A la instancia, se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

c) Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

En cualquier momento del proceso, la Comisión de Selección podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados.

La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos del apartado c), consistirá en la aportación de fotocopias debidamente compulsadas.

La documentación anexa a la solicitud deberá ir grapada o encuadrada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los requisitos exigidos y méritos valorables.

4. Lista de admitidos y excluidos.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el tablón de edictos las listas de admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos un plazo de 10 días para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

5. Proceso de selección.

A) Primera fase. Concurso:

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Comisión de Selección se constituirá y procederá a la valoración, sin carácter eliminatorio, de los méritos y servicios legados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

A1. Méritos Profesionales:

Por servicios prestados de análogo contenido funcional en la Administración Pública: 2,70 puntos por cada año completo, valorándose proporcionalmente las fracciones inferiores siempre que se trate de meses completos.

A estos efectos se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

Para acreditar los servicios prestados en la Administración Pública deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente.

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 5,00 puntos.

A2. Méritos formativos:

Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones públicas u homologadas oficialmente para impartir actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido este relacionado con el perfil específico de la Base Primera.

Baremo: Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas:

Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos.

De 15 a 100 horas: 0,50 puntos,

De 101 a 300 horas: 1,00 punto.

De 301 horas en adelante: 1,50 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,15 puntos.

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,15 puntos.

La puntuación máxima de los méritos formativos será de 3,00 puntos.

La relación de aspirantes con la puntuación otorgada por la Comisión en esta primera fase de concurso será expuesta en el tablón de anuncios del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba, determinando la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de méritos.

En el anuncio se indicará el plazo de 10 días naturales que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado la no consideración por la Comisión de Valoración de los méritos alegados o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes y la puntuación global resultante, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón de Anuncios del Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la primera prueba de la segunda fase, con una antelación mínima de 72 horas.

B) Segunda fase. Oposición:

Deberá establecerse un sistema que garantice el anonimato del aspirante.

B1. Primer ejercicio.

Consistirá en un examen de desarrollo por escrito de uno de los temas del Materias Comunes del Anexo I, elegidos al azar por el tribunal en el mismo acto de su realización.

Este ejercicio contará con 60 minutos para su realización.

La puntuación máxima para este primer ejercicio será de 10 puntos.

La evaluación de este primer ejercicio se realizará mediante llamamiento a los opositores a una sesión de lectura individual ante la Comisión de Selección.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

B2. Segundo ejercicio.

Constará de dos pruebas, a realizar en la misma sesión.

- Primera prueba: Consistirá en contestar por escrito a 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el Temario Específico, Bloques 1 y 2, del Anexo I de esta Convocatoria, procurándose por la Comisión de Selección que el número de dichas preguntas guarde proporción con el de temas del citado Temario Específico.

La penalización por cada respuesta incorrecta será de la cuarta parte del valor de una respuesta correcta.

Esta prueba contará con 120 minutos para su realización.

La puntuación máxima para esta primera prueba del segundo ejercicio será de 5 puntos.

- Segunda prueba: Consistirá en un supuesto práctico basado en los contenidos del Temario Específico, Bloque II, del Anexo I, fundamentalmente destinado a conocer la capacidad del opositor/a para diseñar y desarrollar proyectos relacionados con la promoción turística audiovisual de la provincia de Córdoba.

Esta prueba contará con 60 minutos para su realización.

La puntuación máxima para esta segunda prueba del segundo ejercicio será de 5 puntos.

La evaluación de esta segunda prueba se realizará mediante llamamiento a los opositores a una sesión de lectura individual ante la Comisión de Selección.

Los dos ejercicios de la fase de oposición, incluidos las pruebas primera y segunda del segundo ejercicio evaluadas por separado, tendrán carácter eliminatorio, debiendo obtenerse al menos el cincuenta por ciento de la puntuación máxima fijada en cada caso para superar cada una de los ejercicios de forma sucesiva.

6. Comisión de Selección.

Lo constituyen cinco miembros:

- Presidente/a.

- Miembros: tres vocales.

- Como Secretario/a de la Comisión, actuará el Secretario del Patronato Provincial de Turismo o persona que legalmente le sustituya.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo a la paridad entre mujer y hombre. El Presidente y los vocales del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso a la plaza de que se trate. No podrá formar parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos ni el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión, así como la fecha de constitución de la misma, se hará pública juntamente con la resolución aprobatoria de las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

7. Propuesta de resolución, contratación y presentación de documentos.

La Comisión de Selección elevará propuesta a la Ilma. Sra. Vicepresidenta del Patronato para la contratación laboral fija del/de la aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo. La propuesta, deberá recaer sobre el/los aspirante/s que haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases, en su caso.

En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase. De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en la fase de concurso por el orden expresado; en su defecto, por sorteo.

La formalización del correspondiente contrato requerirá que por el candidato seleccionado se acrediten las condiciones exigidas para el acceso al empleo público en un plazo máximo de 10 días.

Asimismo, deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de su contratación, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

8. Base final.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Córdoba que por turno corresponda en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). También, potestativamente, podría interponerse en el plazo de un mes recurso de reposición ante el órgano que las dictó.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas Bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes Bases y su desarrollo.

ANEXO I

TEMARIO DE LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL FIJA DE UN TÉCNICO/A MEDIO ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN TURÍSTICA AUDIOVISUAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Características y estructura. Principios generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. Organización Territorial del Estado. Estatutos de Autonomía: su significado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. Ley, clases de Leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El reglamento y otras disposiciones de carácter general.

Tema 5. Derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideraciones especiales del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 6. Acto administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Eficacia del acto administrativo. Validez del acto administrativo.

Tema 7. Procedimiento administrativo. Disposiciones generales y principios informadores. Fases del procedimiento. Procedimientos de ejecución.

Tema 8. Recursos administrativos. Conceptos y clases. Requisitos generales. Materias recurribles, legitimación y órganos competentes. Reclamaciones económico-administrativas. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones en vía judicial. Revisión de oficio de los actos administrativos.

Tema 9. Responsabilidad de la Administración. Caracteres. Requisitos para demandar la responsabilidad patrimonial a la Administración Pública. Efectividad de la reparación. Procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Contratos administrativos. Concepto de contratos de carácter administrativo. Clases de contratos. Disposiciones generales y elementos sobre la contratación del sector público.

Tema 11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Clases de Entidades Locales.

Tema 12. Organización y competencias de los municipios de régimen común. Organización Municipal. Alcalde. Tenientes de Alcalde. Pleno. Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios. Grupos políticos. Competencias de los municipios de régimen común.

Tema 13. Organización y competencias provinciales. Organización provincial. Presidente. Vicepresidentes. Pleno. Junta de Gobierno. Competencias provinciales. Regímenes especiales.

Tema 14. Potestad reglamentaria de las entidades locales. Ordenanzas y Reglamentos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Reglamento orgánico. Bando.

Tema 15. Sesiones de los órganos colegiados locales. Clases de sesiones. Requisitos y procedimientos de constitución y celebración. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 16. Servicio público local. Formas de gestión directa. Formas de gestión indirecta. Consorcios.

Tema 17. Presupuesto general de las entidades locales. Concepto y contenido. Elaboración y aprobación. Fases de

ejecución del presupuesto de gastos. Fases de ejecución del presupuesto de ingresos. Control interno y fiscalización.

Tema 18. Personal al servicio de las entidades locales. Funcionarios públicos. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de Puestos de Trabajo. Personal laboral.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Especial referencia a los derechos de contenido económico. Responsabilidad. Régimen disciplinario. Régimen de incompatibilidad.

Tema 20. Bienes de las entidades locales. Clasificación. Prerrogativas y potestades de las Entidades Locales en relación con sus bienes. Los montes vecinales en mano común.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Bloque I: Promoción turística y comunicación

Tema 1. Promoción turística en España. Estructuras administrativas. Plan de Turismo Español Horizonte 2020.

Tema 2. Junta de Andalucía y turismo. Estructuras administrativas. Plan General de Turismo Sostenible de Andalucía 2008/2011.

Tema 3. Plan Director de Marketing Turístico de Andalucía 2009-2012. Plan de Acción 2009.

Tema 4. Turismo en la provincia de Córdoba. Delegación de Turismo de la Diputación de Córdoba. Patronato Provincial de Turismo de Córdoba.

Tema 5. Plan de Desarrollo y Promoción Turística de la Provincia de Córdoba I. Generalidades. Marca Córdoba. Acciones concretas. Club de Productos.

Tema 6. Estructuras locales y supramunicipales de promoción turística. Concejalías de Turismo. Oficinas Municipales de Turismo. Mancomunidades. CIT,s.

Tema 7. Comunicación corporativa y turismo. Comunicación audiovisual de empresas e instituciones.

Tema 8. Medios de comunicación social y turismo. Lenguaje informativo y publicitario.

Tema 9. Gestión de medios audiovisuales en promoción turística. TV convencional y TDT.

Tema 10. Turismo y nuevas tecnologías de la información y la comunicación. Comunicación 2.0.

Bloque II: Promoción turística audiovisual

Tema 11. Marco legislativo audiovisual en la UE. Televisión sin Fronteras (TSF). Programa MEDIA.

Tema 12. Legislación audiovisual en España. Proyecto de Ley General de la Comunicación Audiovisual.

Tema 13. Legislación audiovisual andaluza. Orden Consejería de Cultura de 30 de septiembre de 2005.

Tema 14. Normativas audiovisuales provinciales y locales en Córdoba. Ordenanzas y Reglamentos.

Tema 15. Industria audiovisual y desarrollo económico. Impacto empresarial de un rodaje.

Tema 16. Producción audiovisual y empleo. Impacto económico de un rodaje.

Tema 17. I+D+I y formación audiovisual. Nuevas tecnologías en el audiovisual. Itinerarios profesionales.

Tema 18. Corporaciones audiovisuales. Mapas nacional y autonómico.

Tema 19. RTVA. Ley 18/2007, de 17 de diciembre.

Tema 20. Mapa audiovisual de la provincia de Córdoba. Empresas y Profesionales.

Tema 21. Producción audiovisual y turismo. Alianza estratégica entre la industria turística y la audiovisual.

Tema 22. Estrategias territoriales de promoción audiovisual. Estrategia turística vinculada al audiovisual. Rutas turísticas cinematográficas.

Tema 23. Herramientas de promoción audiovisual de un territorio. Estrategias de captación de rodajes.

Tema 24. Las Film Commission. Funciones principales, servicios básicos y herramientas de gestión.

Tema 25. Asociación of Film Commissioners International (AFCI). Objetivos. Beneficios para la industria y sus miembros.

Tema 26. European Film Commission Network (EuFCN). Constitución y objetivos.

Tema 27. Spain Film Commission (SFC). Miembros, fines y objetivos.

Tema 28. Andalucía Film Commission (AFC). Antecedentes y Estatutos.

Tema 29. Red de ciudades de cine de Andalucía. Red física y red de oficinas virtuales.

Tema 30. Antecedentes de Córdoba en el audiovisual. Historia de Córdoba en el audiovisual.

Tema 31. Córdoba Film Commission (CFC). Génesis, filosofía y definición.

Tema 32. CFC y la promoción turística audiovisual de la provincia de Córdoba. Convenio con Andalucía Film Commission.

Tema 33. Preguntas básicas sobre CFC. Pretensiones, cometidos y justificaciones.

Tema 34. Objetivos y proyectos de CFC. Objetivos generales y proyectos concretos.

Tema 35. Funciones de CFC. Funciones y modelo de funcionamiento.

Tema 36. Trabajo en red de Córdoba Film Commission. Beneficios y sinergias.

Tema 37. Red de ciudades de cine de la provincia de Córdoba. Film Offices y otras estructuras de promoción turística audiovisual municipal.

Tema 38. CFC y la industria audiovisual de Córdoba. Estrategias y colaboraciones.

Tema 39. CFC como oficina de información y comunicación. Gestión de la información sobre la imagen de la provincia de Córdoba.

Tema 40. Dimensión virtual de CFC. Guía del Audiovisual de Córdoba y Sitio Web.

Córdoba, 17 de marzo de 2010.- La Vicepresidenta.

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 16 de abril de 2010, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de plazas de personal laboral fijo.

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de los siguientes puestos:

1. Un puesto de Coordinador/a Centro Especial Empleo «Integra» de Bailén. Nivel de titulación correspondiente al grupo A1.

2. Un puesto de Oficial/a de Jardinería. Nivel de titulación correspondiente al grupo C2.

3. Cuatro puestos de Limpiador/a. Plazas reservadas a minusválidos con un porcentaje igual o superior al 33%. Nivel de titulación correspondiente al grupo E.

4. Dos puestos de Peón de Jardinería. Plazas reservadas a minusválidos con un porcentaje igual o superior al 33%. Nivel de titulación correspondiente al grupo E.

Segunda. Requisitos de los/as aspirantes.

Para ser admitidos/as en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de la presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el momento de la toma de posesión:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto para los extranjeros en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida en el Anexo correspondiente a cada una de las plazas convocadas.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deben solicitarlo en el modelo de solicitud, que será facilitado en el Ayuntamiento, en el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE.

2. Las solicitudes, dirigidas al Alcalde y Sr. Presidente del Organismo Autónomo Local Centro Especial de Empleo Integro de Bailén, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Bailén, en días laborables de 8,00 a 15,00 horas o por los medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI y del título académico requerido.

b) Copias compulsadas, certificados o justificantes acreditativos de los méritos alegados. La experiencia profesional se acreditará mediante Certificado de servicios en la Administración Pública.

c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen. El pago de los derechos de examen se efectuará mediante ingreso directo o transferencia en la cuenta que el O.A.L. tiene en la oficina de La Caixa II de este municipio, sita en C/ Juan Salcedo Guillén, 1, indicando el nombre del opositor y en el concepto «Por inscripción en proceso selectivo». El importe de los derechos de examen será de 32 euros para todas las plazas. Los dígitos de la cuenta son los siguientes: 2100 4528 20 2200020299.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

d) Para las plazas reservadas a minusválidos, fotocopia de la Declaración oficial de minusvalía igual o superior al 33% actualizada y vigente o fotocopia del certificado de incapacidad permanente total.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del O.A.L., en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, designando los miembros del Tribunal e indicando el lugar, fecha y hora de constitución del

mismo para la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Esta Resolución señalará donde están expuestas al público las listas completas de los aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de la causa de exclusión.

2. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se expondrá en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. Todos los anuncios posteriores sobre el proceso selectivo se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos u omitidos disponen del plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Si en dicho plazo no se subsanan las deficiencias serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará en el Tablón de anuncios de la Corporación, la lista definitiva en el caso de que se hubiesen presentado subsanaciones, quedando en caso contrario elevada a definitiva la aprobada provisionalmente y sin otra actuación administrativa.

Quinta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: Un/a empleado/a pública designado/a por el Alcalde.

- Un/a vocal designado/a por la Comunidad Autónoma.

- Tres vocales designados/as por la Alcaldía.

- Secretario/a: El del O.A.L., o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

2. El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares.

3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y Secretario.

5. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas sus dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en las Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante el proceso selectivo, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden de las mismas.

6. Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Sexta. Proceso selectivo:

1. Puestos del grupo A1 y C2:

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. Se valorará hasta un 40% la fase de concurso y hasta un 60% la fase de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

A) Fase de concurso. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública desempeñando un puesto de trabajo igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria: 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, reconocidos o autorizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública y Organizaciones Sindicales: 0,3 puntos por cada 20 horas lectivas.

En el supuesto de no venir especificado el número de horas, se valorará ocho horas por día.

En el caso de que los referidos cursos hayan sido impartidos por el aspirante se puntuarán con 0,6 puntos por cada 20 horas de duración.

La puntuación máxima de este apartado será de 20 puntos.

B) Fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 60 puntos. Consta de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio con 100 preguntas tipo test para la plaza del grupo A1 y 40 preguntas tipo test para la plaza del grupo C2, con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 90 minutos en todos los casos, sobre las materias del temario respectivo. El Tribunal dará a conocer, antes del comienzo de la prueba, el sistema de corrección; y particularmente el tratamiento de las preguntas no respondidas e incorrectas.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos en el plazo máximo de 2 horas, para la plaza de Coordinador/a, y en la realización de ejercicios o trabajos que demuestren la posesión de las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de las funciones de la plaza, para la plaza de Oficial de jardinería.

Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 10 puntos.

Tercer ejercicio:

De conformidad con el art. 61.5 del EBEP, la baremación de la fase de oposición se complementará con la realización de una entrevista curricular.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 20 puntos.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de los tres ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el Tribunal determinará, por mayoría de votos, el criterio para deshacerlo.

2. Puestos del grupo E:

El sistema selectivo será el concurso-oposición: Constará de dos fases. Una de concurso y otra de oposición. Se valorará hasta un 10% la fase de concurso y hasta un 90% la fase de oposición.

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados.

A) Fase de concurso. Se valorarán los méritos conforme al siguiente baremo:

1. Méritos profesionales:

- Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando un puesto de trabajo igual o similar a los que son objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos.

A estos efectos no se computarán los períodos de tiempo que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, admitiéndose en su caso aquéllos de mayor puntuación, reduciéndose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o sometidos al derecho administrativo.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

2. Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Siempre que se encuentren relacionados con las funciones a desarrollar y hayan sido organizados, reconocidos o autorizados bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública y Organizaciones Sindicales: 0,1 puntos por cada 20 horas lectivas.

En el supuesto de no venir especificado el número de horas, se valorará ocho horas por día.

En el caso de que los referidos cursos hayan sido impartidos por el aspirante se puntuarán con 0,2 puntos por cada 20 horas de duración.

La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

B) Fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 90 puntos. Consta de dos ejercicios:

Primer ejercicio:

Consistirá en la realización de un ejercicio con 30 preguntas tipo test, con varias respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta, en un tiempo máximo de 60 minutos, sobre las materias del Temario respectivo. El Tribunal dará a conocer, antes del comienzo de la prueba, el sistema de corrección, y particularmente el tratamiento de las preguntas no respondidas e incorrectas.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios o trabajos determinados por el tribunal inmediatamente antes del comienzo de los ejercicios que demuestren la posesión de las habilidades y destrezas necesarias para el desempeño de las funciones de la plaza a la que se opta. La duración máxima de este ejercicio será de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen la puntuación mínima de 15 puntos.

Tercer ejercicio:

De conformidad con el art. 61.5 del EBEP, la baremación de la fase de oposición se complementará con la realización de una entrevista curricular.

La entrevista tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

La calificación total de la fase de oposición será la suma de los tres ejercicios.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, quedando como aspirante seleccionado/a el/la que mayor puntuación haya obtenido.

En caso de empate, el Tribunal determinará, por mayoría de votos, el criterio para deshacerlo.

Séptima. Relación de aprobados.

Concluida la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública, la relación de aprobados/as por orden

de puntuación, no pudiendo proponer éste, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquiera actuación que contravenga lo establecido. No obstante, el resto de los aspirantes y por su orden de calificación final, constituirán una lista de reserva para el caso de que alguno de los seleccionados no complete la documentación o no cumpla el requisito reflejado en la base 9.^a

Octava. Presentación de documentación.

Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, los siguientes documentos:

a) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Título exigido o resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme.

c) Para los puestos del Grupo E, fotocopia compulsada de la Declaración oficial de minusvalía superior al 33% actualizado y vigente o fotocopia compulsada del certificado de incapacidad permanente total.

d) La no presentación dentro del plazo fijado de la documentación, y salvo los casos de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Novena. Nombramiento y firma del contrato.

Para los puestos reservados para personas con minusvalía, de acuerdo con el R.D. 2273/1985, por el que se regula el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo, el interesado y/o esta entidad solicitará/n al organismo competente el informe de adecuación y adaptación de cada uno de las/los aspirantes seleccionadas/os el cual señalará la aptitud o compatibilidad del puesto a la persona. Los aspirantes con incapacidad permanente total deberán someterse a un reconocimiento médico por los servicios que se le designen a fin de comprobar que los mismos no padecen enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto. En caso de que el Informe que emita el organismo competente o el Informe del reconocimiento, en su caso, señale la incompatibilidad o ineptitud del puesto, la persona o personas en cuestión no podrán ser contratadas, pasando al/los siguiente/s que aparezca/n por orden de prelación en la lista de reservas de la relación de aprobados.

En caso de que el Informe de adecuación emitido por el organismo competente sea enviado al/los interesado/s, este/os estará/n obligado/s a entregarlo a la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo máximo de quince días desde su emisión; en caso de no se proceda a su entrega, el/los interesado/s decaerá/n en todos sus derechos derivados de este proceso selectivo y no se llevará a cabo su contratación, pasando al/los siguiente/s que aparezca/n por orden de prelación en la lista de reservas de la relación de aprobados.

Concluido el proceso selectivo y validada la documentación y los trámites preceptivos, el Sr. Presidente, mediante resolución, efectuará el nombramiento a favor de los candidatos propuestos, como personal laboral fijo.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá firmar el contrato e iniciar la prestación laboral en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del nombramiento.

Décima. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Bailén, 16 de abril de 2010.- El Alcalde, Bartolomé Serrano Cárdenas.

ANEXO I

Coordinador/a Centro Especial Empleo «Integra» de Bailén

Titulación exigida: Licenciatura en Psicología.

Temario:

1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
2. Derechos y deberes de los ciudadanos.
3. La Corona. El poder Legislativo.
4. El gobierno y la Administración del Estado. El poder Judicial.
5. Régimen Local Español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
6. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.
7. El municipio. Término municipal y población. Organización y competencias.
8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos locales. Resolución de los órganos unipersonales. Ordenanzas y reglamentos: conceptos, clases, procedimientos de elaboración y aprobación.
9. Los presupuestos locales. Régimen jurídico del gasto público local. Responsabilidades derivadas de las actuación económica.
10. El acto administrativo. Concepto y clases. Eficacia del acto administrativo. Recursos administrativos.
11. El procedimiento administrativo.
12. Recursos administrativos.
13. La función pública local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.
14. Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos.
15. R.D. 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre los CEE.
16. Ley 1/1999, de 31 de marzo, de atención a las personas con discapacidad en Andalucía.
17. Ley 51/2003, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
18. Ley 8/2005, de 6 de junio, para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado.
19. Plan de empleabilidad para las personas con discapacidad en Andalucía (2007-2013).
20. R.D. 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en CEE.
21. Ley 43/2006, de 29 de diciembre, sobre la mejora del crecimiento y del empleo.
22. Estatuto Básico del Empleado Público: derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
23. Estatuto Básico del Empleado Público: régimen disciplinario.
24. Ley 30/2006, sobre promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.
25. Organización y funciones de los Centros de Valoración y Orientación de personas con discapacidad en Andalucía.

26. Instrucción 5/2009, de 16 de diciembre, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se establece el procedimiento para la gestión de los informes de adecuación y adaptación de puestos de trabajo para personas con discapacidad.

27. Medidas alternativas y enclaves laborales.

28. Incentivos, ayudas y subvenciones para los CEE.

29. XII Convenio Colectivo General de Centros y Servicios de Atención a personas con discapacidad.

30. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordo-ciegas.

31. R.D. 870/2007.

32. El Centro Especial de Empleo. Definición y objetivos.

33. Funciones del Coordinador en el Centro Especial de Empleo.

34. Programa de ajuste personal y social en CEE.

35. El trabajo en equipo: principios y pautas de actuación.

36. Actitudes y valores del personal en CEE.

37. Actividades que se pueden llevar a cabo en Centros Especiales de Empleo.

38. Tareas a realizar por los trabajadores en Centros Especiales de Empleo.

39. Tipología general de discapacidad física.

40. Tipología general de discapacidad intelectual.

41. Tipología general de discapacidades sensoriales y expresivas.

42. Pluridiscapacidades y otras.

43. Concepto de Salud Mental, trastorno psicológico, deficiencia, discapacidad y minusvalía.

44. Incapacidad laboral: procedimiento y clasificación.

45. Trastornos psicopatológicos: definición y clasificación.

46. Baremos del diagnóstico de enfermedad mental.

47. Retraso mental.

48. La comunidad sorda: costumbres y valores.

49. El papel del intérprete en LSE en el ámbito laboral.

50. Trastornos mentales orgánicos: demencia de la enfermedad de Alzheimer.

51. Trastornos de la personalidad.

52. Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.

53. Trastorno Bipolar.

54. Trastornos Depresivos.

55. Trastornos de la afectividad: ciclotimia, distimia.

56. Trastornos por ansiedad y tipos de fobias.

57. Trastorno Obsesivo-Compulsivo.

58. Terapias psicológicas: clasificación.

59. Desensibilización sistemática.

60. Evaluación conductual.

61. Observación conductual.

62. Autoinformes.

63. Resolución de problemas laborales. Actuación ante alteraciones de conducta.

64. Habilidades laborales, actitudes laborales y aptitudes laborales.

65. Habilidades sociales en la vida personal y laboral.

66. Evaluación del desempeño laboral.

67. Descripción de puestos de trabajo.

68. Planificación de los recursos humanos.

69. Evaluación del rendimiento a partir de las competencias.

70. Reclutamiento y selección de personal: entrevistas de selección.

71. Orientación e información profesional.

72. Diseño y dirección de proyectos.

73. Aspectos jurídicos en el retraso mental: incapacidad, tutela y curatela.

74. Seguridad y Salud en el trabajo para personas con discapacidad.

75. Ley 31/ 1995 sobre PRL: principios de la acción preventiva.

76. Ley 31/ 1995 sobre PRL: derecho a la protección frente a riesgos laborales, consulta, formación e información.

77. Ley 31/1995 sobre PRL: obligaciones de los trabajadores en materia de PRL.

78. Ley 31/ 1995 sobre PRL: conceptos básicos en PRL.

79. Ley 31/ 1995 sobre PRL: vigilancia de la salud.

80. Evaluación de riesgos y medidas preventivas en los lugares de trabajo.

81. Evaluación de riesgos y medidas preventivas en el puesto de coordinador de CEE.

82. Evaluación de riesgos y medidas preventivas en el puesto de jardinero.

83. Evaluación de riesgos y medidas preventivas en el puesto de limpiador.

84. Riesgos ergonómicos y psicosociales inherentes al puesto de Coordinador.

85. Riesgos ergonómicos y psicosociales inherentes al puesto de jardinero.

86. Riesgos ergonómicos y psicosociales inherentes al puesto de limpiador.

87. Desarrollo del plan de Prevención en la empresa.

88. Conciliación vida familiar y laboral.

89. Legislación sobre enfermedades profesionales.

90. Síndrome de burnout y otras enfermedades laborales.

Oficial/a de jardinería

Titulación exigida: Graduado escolar, Graduado en educación secundaria obligatoria, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Temario:

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura, principios generales.

2. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población municipal.

3. La organización municipal. Órganos necesarios y complementarios.

4. Igualdad de género. Normativa sobre la igualdad de género. La violencia de género.

5. Manipulación de maquinaria. Herramientas manuales.

6. Prevención de riesgos laborales. Disposición mínima de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

7. Medidas de Prevención en el Manejo Manual de Cargas.

8. Señalización de Seguridad en los Centros y Locales de trabajo.

9. Labores de Jardinería: Preparación del terreno, sembrar, escardar, binar, siega.

10. Labores de riego. Tipos de riego.

11. Trasplante de árboles y arbustos.

12. Fertilizantes: Características. Abonos simples y compuestos.

13. Tipos de plantaciones según tamaño de las plantas. Densidades de plantación.

14. Césped: Implantación, trabajos previos, preparación del terreno. Densidad y época de la siembra. Clases de césped.

15. Mantenimiento del césped. Siega. Escarificado y aireado. Abonados. Principales problemas fitosanitarios.

16. Útiles y herramientas más frecuentes en jardinería: Clasificación, características y usos.

17. Tipos de Poda: Criterios generales. El corte. Problemas derivados de una mala poda.

18. Tratamientos fitosanitarios: Enfermedades y plagas de los jardines, métodos de control y lucha.

19. Técnicas de producción de floricultura y ornamentales. Especies y variedades en Andalucía. Exigencias medioambientales.

20. Calendario de mantenimiento en los tratamientos fitosanitarios. Programación de los trabajos. Frecuencias y labores a realizar.

Limpiador/a

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Requisito específico: Los puestos están reservados a personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Temario:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
2. El Municipio. Concepto y elementos.
3. Productos de limpieza. Tipología. Aplicación. Composición y Propiedades. Formas de empleo y condiciones de uso.
4. Útiles de limpieza. Tipología. Formas de empleo y condiciones de uso.
5. La limpieza de las dependencias: Limpieza general. Suelos, paredes, techos.
6. La limpieza de las dependencias: Limpieza de cristales. Muebles.
7. La limpieza de las dependencias: Limpieza de baños.
8. La limpieza de los enseres: Limpieza general. Limpieza del equipamiento. Limpieza de maquinaria, equipos y útiles de trabajo.

9. Componentes tóxicos y peligrosos de los productos y útiles de limpieza. Medidas preventivas y curativas de los mismos.

10. Etiquetado del producto. La salud y seguridad en el trabajo.

Peón de jardinería

Titulación exigida: Certificado de escolaridad.

Requisito específico: Los puestos están reservados a personas con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

Temario:

1. La Constitución española de 1978. Principios generales.
 2. El Municipio. Concepto y elementos.
 3. Herramientas manuales. Conocimiento y manejo. Riesgos y prevención. Equipos de protección individual.
 4. Árboles, arbustos y plantas herbáceas utilizadas comúnmente en los jardines bailenenses.
 5. Tierras y sustratos.
 6. Riegos y fertirriegos.
 7. Poda.
 8. Mantenimiento de céspedes.
 9. Carga y transporte de materiales a mano. Uso de carretillas de mano.
 10. Nociones generales de prevención de riesgos laborales en trabajos de jardinería.
-

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 32

Título: Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2005

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

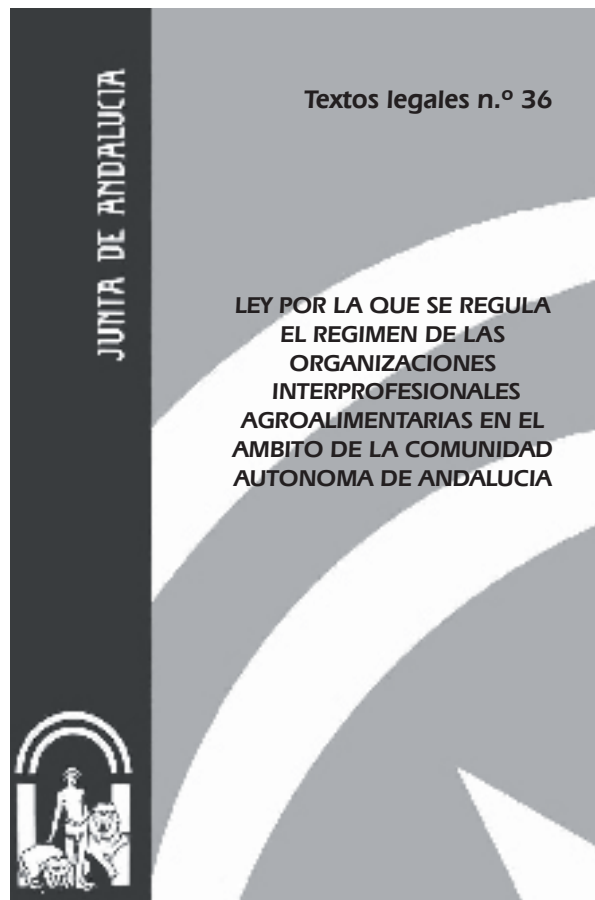
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 2,23 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 36

Título: Ley por la que se regula el Régimen de las Organizaciones Interprofesionales Agroalimentarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 37

Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

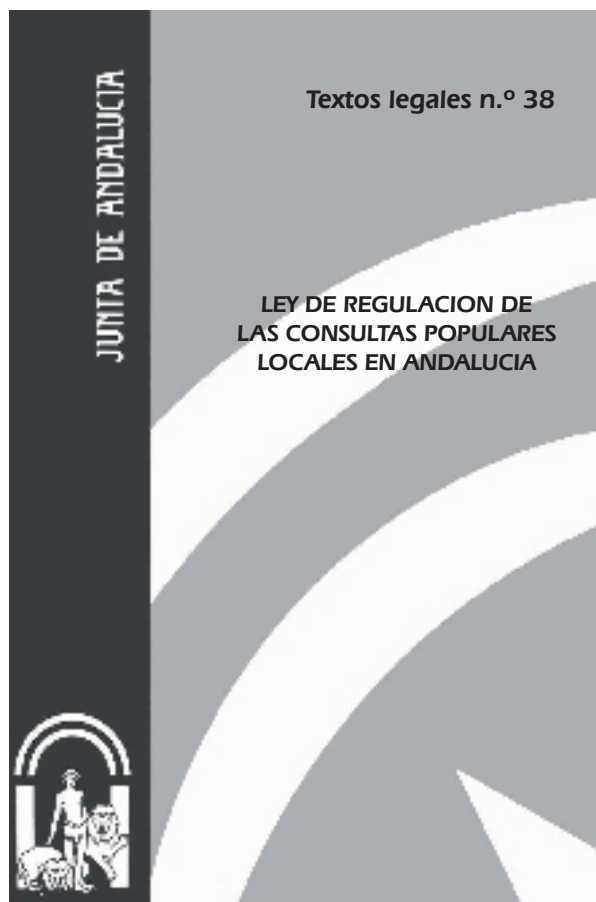
Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 5,64 € (IVA incluido)

PUBLICACIONES

Textos Legales nº 38

Título: Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



Edita e imprime: Servicio de Publicaciones y BOJA
Secretaría General Técnica
Consejería de la Presidencia

Año de edición: 2006

Distribuye: Servicio de Publicaciones y BOJA

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA
También está a la venta en librerías colaboradoras

Forma de pago: El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

P.V.P.: 1,59 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63